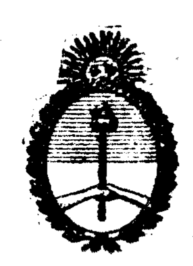
REPARTO

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.114 — AÑO XCV — A 0.06

Buenos Aires, jueves 26 de marzo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 48.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-2779/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

ACUERDOS

Apruébanse el Acuerdo de Creación de la Comisión Mixta de Cooperación Económica, Comercial, Científico - Tecnológica y Cultural y el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre las Repúblicas Argentina y Argelina Democrática y Popular, suscriptos el 3 de diciembre de 1984.

LEY Nº 23.424

Sancionada: Octubre 15 de 1986.
Promulgada. Octubre 30 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse el Acuerdo de Creación de la Comisión Mixta de Cooperación Económica, Comercial, Científico-Tecnológica y Cultural entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular y el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Argentina y la República Argelina Democrática y Popular, suscriptos en Argel el 3 de diciembre de 1984, cuyos textos que constan de ocho (8) y trece (13) artículos respectivamente, forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — E. OTERO
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.424 —

ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION MIXTA DE COOPERACION ECONOMICA, COMERCIAL, CIENTIFICO - TECNOLOGICA Y CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, animados por una voluntad política común, deseosos de reforzar los lazos de amistad y solidaridad y desarrollar la cooperación en los sectores económico, comercial, científico tecnológico y cultural, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Créase una Comisión Mixta Argentino-Argelina de Cooperación Económica, Comercial, Científico Tecnológica y Cultural con el objeto de promover una cooperación mutua que beneficie a los dos países.

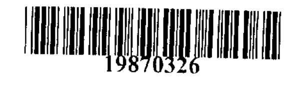
ARTICULO II

La Comisión Mixta Argentino-Argelina tendrá por funciones:

1. Definir las orientaciones necesarias a fin de realizar los objetivos del presente acuerdo, principalmente en materia de:
   a) Cooperación económica en los sectores de la industria, minería y de la energía convencional.
   b) Cooperación en sectores de investigación y explotación de fuentes de energía nuevas.
   c) De transportes, de comunicación de relaciones postales.
   d) Cooperación en hidráulica, agricultura, pesca e industria agroalimentaria.
   e) Intercambios comerciales equilibrados.
   f) Cooperación cultural en sectores información, enseñanza y formación profesional de la juventud y deportes.
   g) Cooperación en sectores salud pública, medio ambiente y de la industria turística y hotelera.
   h) Cooperación científica y técnica principalmente por vía del intercambio de experiencias en sectores de actividad que presenten un interés común
2. Elaborar y someter a aprobación de los dos gobiernos las proposiciones que permitan concretar esas orientaciones.
3. Examinar y resolver todas las dificultades que pudieran surgir de la ejecución y aplicación de los acuerdos y convenciones que se concluyan entre los dos países en los sectores mencionados en el presente artículo.

ARTICULO III

La Comisión Mixta Argentino-Argelina se reunirá por lo menos una vez cada dos años en forma alternativa, en Buenos Aires y Argel y podrá reunirse en sesión extraordinaria en caso de necesidad y con el acuerdo previo de las partes.



SUMARIO

ARTICULO IV

La delegación de cada país será dirigida por un funcionario con rango ministerial y estará integrada además por miembros designados por cada gobierno.

ARTICULO V

Las decisiones y conclusiones de la Comisión Mixta serán consignadas en un acta de la reunión o por cambio de notas y según el caso, en acuerdos o protocolos que las partes estimen convenientes.

ARTICULO VI

La agenda de cada reunión será preparada de común acuerdo por la vía diplomática, a más tardar un mes antes de la reunión y será adoptada el día de la apertura.

ARTICULO VII

El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del intercambio de los instrumentos de ratificación, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada país.

ARTICULO VIII

La duración del presente acuerdo será de cinco años y será prorrogado por tácita reconducción a menos que ambas partes decidan de común acuerdo otra forma, o por denuncia de una de las partes con seis meses de anticipación.

Hecho en Argel, el 3 de diciembre de 1984, en doble ejemplar original en lengua española, árabe y francesa, cualquiera de los textos haciendo igualmente fe.

Por el Gobierno de la República Argentina
Dr. Dante Caputo
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Por el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular
Dr. Ahmed Taleb El Ibrahimi
Miembro del Buro Político del Partido F.L.N.
Ministro de Asuntos Extranjeros

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular, (llamados en adelante las Partes Contratantes) deseosos de consolidar y estrechar aún más los lazos de amistad que unen a los dos países, interesados en desarrollar la cooperación científica y técnica en beneficio mutuo de ambos pueblos, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a promover entre sus organismos respectivos una estrecha cooperación en los sectores científicos y técnicos y a proceder al intercambio de sus experiencias en dichos sectores sobre la base del respeto de la soberanía nacional y del principio de la no injerencia en los asuntos internos de cada uno de los Estados.

ARTICULO II

1. Las Partes Contratantes estimularán y facilitarán la realización de programas de cooperación científica y técnica, de conformidad con los objetivos de desarrollo económico y social de sus países.

2. La realización de dichos programas, proyectos u otras formas de cooperación mutua incluidos en los términos de este Convenio, así como los detalles complementarios respectivos, serán objeto de acuerdos específicos, concertados por vía diplomática.

ARTICULO III

La cooperación prevista en los artículos I y II del presente Acuerdo comprenderá principalmente:

a) La transferencia de conocimientos tecnológicos y científicos y la asistencia técnica mutua, especialmente en materia de agricultura, de la industria alimentaria, de la hidráulica y de la energía nuclear.
b) La elaboración conjunta y coordinada de estudios programas y trabajos de investigación y de desarrollo económico y social de ambos países o que puedan conducir a resultados industriales, agrícolas o de otro carácter.
c) El intercambio y entrenamiento de personal científico y técnico de diferentes disciplinas, así como de la documentación científica y técnica.
d) El otorgamiento de becas de estudio de especialización y de perfeccionamiento, según las modalidades a establecerse de común acuerdo.
e) Cualquier otra forma de cooperación científica y técnica decidida de común acuerdo entre las Partes Contratantes.

Asimismo, cuando se estime apropiado y de común acuerdo entre las Partes Contratantes, podrán ser invitados a participar en programas, proyectos y actividades conforme a este Convenio, organizaciones e instituciones de un tercer país u organismos internacionales.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes, de conformidad con las legislaciones respectivas vigentes en cada una de ellas, podrán promover la participación de los organismos e instituciones privadas en las actividades de cooperación, previstas en los acuerdos específicos mencionados en el artículo II, inciso 2 de este Convenio.

Deberá entenderse que la actividad de las organizaciones e instituciones privadas mencionadas, se realizará bajo la responsabilidad del Gobierno que ha solicitado su participación.

ARTICULO V

1. Los documentos e informaciones intercambiados en el marco de la cooperación científica y tecnológica, así como los resultados de los estudios, proyectos y trabajos de investigación comunes, no podrán ser comunicados a terceras partes sin acuerdo de las Partes Contratantes.
2. El alcance de la difusión de la información a que den lugar los programas, proyectos y actividades de cooperación será determinado en los acuerdos específicos mencionados en el artículo II, inciso 2.

ARTICULO VI

1. Los gastos de envío del personal científico y técnico, expertos y asesores (en adelante denominados los Especialistas), equipos o material, de un país a otro, a los fines del presente Convenio, serán sufragados por la parte que envía, en tanto que el país receptor sufragará: los gastos de permanencia, asistencia médica y transporte local, siempre que no se haya establecido otro procedimiento en los acuerdos específicos concertados conforme al artículo II, inciso 2 de este Convenio.
2. La contribución de cada una de las Partes Contratantes a la realización de programas proyectos o actividades previstas por el presente Acuerdo, se efectuará en la forma y según las modalidades previstas en los acuerdos específicos a que se refiere el artículo II, inciso 2.

ARTICULO VII

Las condiciones generales y financieras, así como el estatuto que regirá a los Especialistas designados en el artículo VI, serán determinadas en un Protocolo a concluir por las Partes Contratantes en el término de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Convenio.

ARTICULO VIII

1. Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias sobre la base de la reciprocidad y de conformidad con la legislación vigente en cada uno de los dos países, para facilitar la entrada, la permanencia, y la salida del territorio nacional de los Especialistas de su familia próxima, que cumplan funciones en el marco del presente Acuerdo.
2. Las Partes Contratantes acordarán a los expertos y técnicos que reciban de la otra parte en cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación, las ventajas y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la legislación en vigor en cada uno de los dos países.
3. Los equipos, máquinas y materiales que se intercambien las Partes Contratantes en aplicación de programas y proyectos de cooperación beneficiarán de las facilidades que se convengan, de conformidad con la legislación en vigor en cada uno de los dos países.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes acordarán la forma en que las organizaciones o las instituciones de un tercer país u organismos internacionales, podrán participar en programas, proyectos u otra forma de cooperación previstas en este Convenio.

ARTICULO X

El intercambio de información científica y tecnológica referida en el artículo III, inciso c), se realizará entre los organismos e instituciones designados por las Partes Contratantes, en particular institutos de investigación, centros de documentación y bibliotecas especializadas.

ARTICULO XI

1. A fin de analizar y promover la implementación del presente Convenio y aquellos concertados conforme al artículo II, inciso 2, y para intercambiar información acerca de la marcha de los programas, proyectos y actividades de interés común, una Comisión Mixta Científica Técnica se reunirá cada dos años, alternativamente en Buenos Aires y Argel.

   La Comisión Mixta Científica Técnica se integrará con miembros argentinos y argelinos quienes serán designados por sus respectivos gobiernos para cada reunión.

2. La Comisión Mixta Científica Técnica hará las recomendaciones que estime apropiadas y podrá sugerir la designación de grupos de especialistas para el estudio de cuestiones particulares, en cuyo caso, propondrá la oportunidad de reunión de los mismos.

   Dichos grupos podrán ser también convocados por vía diplomática fuera de las reuniones de la Comisión Mixta a pedido de una de las partes y de común acuerdo entre ambas.

ARTICULO XII

Toda diferencia de interpretación del presente Acuerdo será solucionada por la vía diplomática.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez intercambiados los instrumentos de ratificación de conformidad con las disposiciones legales en vigor en cada uno de los dos países.

Su duración será de cinco años con reconducción automática, salvo denuncia del Acuerdo por una de las Partes Contratantes mediante notificación por escrito con una anticipación de seis meses.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará la ejecución normal de los programas en curso hasta su terminación.

Hecho en Argel, el 3 de diciembre de 1984, en doble ejemplar original, en lengua española, árabe y francesa, haciendo los tres textos igualmente fe.

Por el Gobierno de la República Argentina, Dr. Dante Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Por el Gobierno de la República Argelina, Democrática y Popular, Dr. Ahmed Taleb El Ibrahimi, Miembro del Buró Político del Partido F.L.N., Ministro de Asuntos Extranjeros.

DECRETO Nº 1.984

Bs. As., 10/10/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.424 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

ACUERDOS

Apruébase el Acuerdo sobre Servicios de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos de América y sus Dos Anexos, suscripto el 22 de octubre de 1985.

LEY Nº 23.426

Sancionada: Octubre 15 de 1986.
Promulgada: Octubre 30 de 1986.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo sobre Servicios de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos de América y sus dos Anexos suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de octubre de 1985 y cuyos textos forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

J. C. PUGLIESE — E. OTERO
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

Registrada bajo el Nº 23.426

ACUERDO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PREAMBULO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América, que son parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional abierto a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Con el deseo de promover un sistema de transporte aéreo internacional basado en una competencia justa y constructiva entre las aerolíneas, de facilitar la expansión de las oportunidades de transporte aéreo internacional; y de asegurar el más alto grado de protección y seguridad en el transporte aéreo internacional y reafirmando su gran preocupación acerca de los actos o amenazas contra la seguridad de las aeronaves, que compromete la seguridad de las personas o bienes, afectando adversamente la operación del transporte aéreo, y que socava la confianza pública en la seguridad de la aviación civil.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Permisos de operación para las líneas aéreas

(1) Cada una de las Partes tendrá derecho a designar a una o varias líneas aéreas para llevar a cabo el transporte aéreo internacional sobre las rutas establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente Acuerdo, y de conformidad con este Acuerdo, a revocar o alterar dichas designaciones. Dichas designaciones o revocaciones serán comunicadas a la otra Parte por escrito por vía diplomática.

(2) Al recibir tal designación de una de las Partes y las solicitudes de la línea aérea designada, en la forma y de la manera prescripta, para autorizaciones de operación y permisos técnicos, la otra Parte concederá las autorizaciones y los permisos apropiados con un mínimo de demora por concepto de procedimientos, siempre que:

a) Una parte substancial de la propiedad y el control efectivo de dicha línea aérea estén en poder de la

Parte que designa a la línea aérea, los nacionales de esa Parte, o ambos.

b) La línea aérea designada esté capacitada para satisfacer las condiciones prescriptas bajo las leyes y los reglamentos que normalmente son aplicados a las operaciones de transporte aéreo internacional por la Parte que debe decidir sobre la solicitud o solicitudes y

c) La Parte que designa a la línea aérea mantenga y administre las normas estipuladas en el artículo IV.

(3) Cada Parte emitirá un único permiso para la operación general a cada línea aérea designada cuyo permiso autorizará a cada línea aérea designada de la otra Parte a operar los servicios que figuran en los Anexos I y II, que forman parte del presente Acuerdo.

ARTICULO II

Concesión de derechos

(1) Cada Parte concede a la otra Parte los siguientes derechos para la prestación de servicios aéreos internacionales por las líneas aéreas de la otra Parte:

a) El derecho de volar sobre su territorio sin aterrizar.

b) El derecho de hacer escalas en su territorio para fines no comerciales.

c) Todos los demás derechos especificados en el presente Acuerdo.

(2) Nada de lo estipulado en el párrafo (1) de este artículo podrá ser interpretado como una concesión de derechos a las líneas aéreas de una Parte para efectuar transporte aéreo entre puntos en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO III

Aplicación de las Leyes y Reglamentos

(1) Las leyes y los reglamentos de una Parte relativos a la operación y navegación de aeronaves serán observados por las líneas aéreas de la otra Parte al entrar permanecer o salir del territorio de la primera Parte.

(2) Las leyes y reglamentos de una Parte relativos a la admisión o salida de su territorio de pasajeros, tripulación o cargo en aeronaves (incluyendo reglamentos relativos al ingreso despacho, seguridad en materia de aviación, inmigración, pasaportes, aduanas y cuarentena o, en el caso de correo los reglamentos postales) serán observados por, o en nombre de, tales pasajeros, tripulación o carga de la línea aérea de la otra Parte al entrar, permanecer o salir del territorio de la primera Parte.

ARTICULO IV

Seguridad, Protección, y Reconocimiento de Certificados y Licencias

(1) Cada una de las Partes reconocerá como válidos a los efectos de operar el transporte aéreo previsto en este Acuerdo, los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de competencia y las licencias expedidas o convalidadas por la otra Parte y que aún estén en vigor, a condición de que los requisitos para tales certificados o licencias sean por lo menos, iguales a las normas mínimas que pudieran ser establecidas en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional abierto a la firma en Chicago el siete de diciembre de 1944 (el Convenio). No obstante, cada Parte se reserva el derecho de rehusar aceptar como válidos para fines de vuelo sobre su territorio, los certificados de competencia y las licencias otorgadas o convalidadas a sus propios nacionales por la otra Parte.

(2) Cada Parte podrá solicitar la celebración de consultas sobre las normas de seguridad y protección establecidas por la otra Parte en lo relativo a instalaciones aeronáuticas, tripulaciones aéreas, aeronaves y la operación de las líneas aéreas designadas. Si después de celebrarse tales consultas, una de las Partes determina que la otra Parte no mantiene ni administra eficazmente normas y requisitos de seguridad y protección en estos campos que sean por lo menos iguales a las normas mínimas que pudieran ser establecidas en virtud del Convenio, se notificará a la otra Parte sobre el resultado de tales determinaciones y las medidas que se consideren necesarias para cumplir con dichas normas mínimas y la otra Parte tomará las medidas correctivas apropiadas. Cada Parte se reserva el derecho de rehusar, revocar o limitar la autorización de operación o el permiso técnico de una línea o líneas aéreas designadas por la otra Parte si la otra Parte no tomare tales medidas apropiadas dentro de un plazo razonable.

(3) Cada Parte reafirma su compromiso de actuar de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de setiembre de 1963, el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de setiembre de 1971.

(4) Cada Parte exigirá que los explotadores de aeronaves de su matrícula actúen de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre seguridad en la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional; y

(5) Cada Parte prestará la mayor ayuda posible a la otra Parte con el objeto de impedir el apoderamiento ilícito de aeronaves, el sabotaje de las mismas, de aeropuertos y de instalaciones de aeronavegación, y las amenazas a la seguridad de la aviación; otorgará la mayor atención a cualquier solicitud que presente la otra Parte relativa a la adopción de medidas especiales de seguridad para sus aeronaves o pasajeros con el fin de hacer frente a una amenaza específica y, cuando ocurran incidentes o amenazas de apoderamiento o sabotaje contra aeronaves, aeropuertos o instalaciones de aeronavegación, asistirá a la otra Parte facilitando las comunicaciones para poner término a tales incidentes en forma expeditiva y segura.

ARTICULO V

Impuestos y Tasas Aduaneras

(1) Al arribar al territorio de una Parte, las aeronaves operadas para el servicio de transporte aéreo internacional por parte de las líneas aéreas resignadas de la otra Parte, sus equipos regulares, equipos de rampa, combustible, lubricantes, accesorios técnicos consumibles, repuestos, incluyendo motores, provisiones de aeronaves (incluyendo pero no limitado a elementos tales como alimentos, bebidas y licores, tabaco y otros productos destinados a la venta o utilización en cantidades limitadas durante el vuelo), y otros elementos destinados o utilizados únicamente en conexión con la operación de o servicios prestados a las aeronaves que efectúan transporte aéreo internacional estarán exentos, sobre la base de reciprocidad de toda restricción a la importación, impuestos a la propiedad y al capital, derechos de aduana, impuestos internos y cargas similares que impongan las autoridades nacionales, y que no se basen en el costo de los servicios prestados, siempre que dicho equipo y accesorios permanezcan a bordo de la aeronave.

(2) Existirá asimismo exención, sobre la base de reciprocidad a los impuestos, derechos y cargas a que se hace mención en el párrafo (1) de este Artículo, con excepción de las cargas basadas en el costo de los servicios prestados, para:

a) las provisiones de aeronaves, introducidas o suministradas en el territorio de una Parte y embarcadas, dentro de los límites razonables para ser utilizados en las aeronaves que inician su viaje de salida de la línea aérea designada de la otra Parte que efectúa servicios de transporte aéreo internacional, aun cuando dichas provisiones se utilicen en una parte del viaje sobre el territorio de la Parte en la cual se embarcan;

b) los equipos de rampa y los repuestos, incluyendo motores, introducidos en el territorio de una Parte para el servicio, mantenimiento o reparación de aeronaves de una línea aérea designada de la otra Parte que se utilicen para el transporte aéreo internacional,; y

c) el combustible, lubricantes y suministros técnicos consumibles que se introducen o suministran en el territorio de una Parte para ser utilizados en una aeronave de una línea aérea designada de la otra Parte que efectúa servicios de transporte aéreo internacional, aun cuando dichos suministros sean para uso en una parte del viaje realizado sobre el territorio de la Parte en la que se embarcan.

(3) Se podrá exigir que los equipos y suministros mencionados en los párrafos (1) y (2) de este Artículo se mantengan bajo la vigilancia o control de las autoridades pertinentes.

(4) Las exenciones otorgadas en este Artículo también tendrán vigencia cuando las líneas aéreas designadas de una Parte hayan celebrado un contrato con otra línea aérea que también haya recibido de la otra Parte tales exenciones, para el préstamo o transferencia de los elementos especificados en los párrafos (1) y (2) de este Artículo, en el territorio de la otra Parte.

(5) Cada Parte hará todos los esfuerzos posibles para asegurar que las líneas aéreas designadas de la otra Parte, sobre la base de reciprocidad, sean eximidas de los impuestos, derechos y cargas aplicados por las autoridades estatales, regionales y locales sobre los elementos especificados en los párrafos (1) y (2) de este Artículo, así como de los cargos por gasto de combustible en las circunstancias que se describen en este Artículo, excepto en la medida en que tales cargos están basados en el costo real que ocasiona el suministro del servicio.

ARTICULO VI

Oportunidades Comerciales

(1) Las líneas aéreas designadas de una Parte tendrán el derecho de establecer representaciones en el territorio de la otra Parte para la promoción y venta de transporte aéreo. Otras líneas aéreas de una Parte podrán establecer tales oficinas de acuerdo con las leyes y reglamentos de la otra Parte. Los materiales de promoción tales como propagandas, catálogos impresos, listas de precios avisos comerciales o literatura turística y otra (incluyendo afiches) serán admitidos libres de impuestos.

(2) Las líneas aéreas designadas de cada Parte tendrán el derecho, de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte relativos a ingreso, residencia y empleo, a introducir y mantener en el territorio de la otra Parte personal administrativo técnico, operacional, de ventas y otro personal especializado necesarios para la prestación de transporte aéreo.

(3) Cada línea aérea de una de las Partes tendrá el derecho de efectuar publicidad irrestricta y de venta de transporte aéreo en el territorio de la otra Parte, directamente y, a discreción de la línea aérea, a través de sus agentes. Cada línea aérea podrá vender dicho transporte, y cualquier persona tendrá libertad para adquirir dicho transporte, en la moneda de ese territorio o en monedas de libre conversión.

(4) En casos en los cuales hay sólo un suministrador de combustible y/o servicios de combustible, cada Parte asegurará que para los vuelos internacionales los precios pagados por combustible y servicios de combustible por la o las líneas aéreas de la otra Parte no sean mayores que los precios pagados por combustible y/o servicios de combustible por su o sus propias líneas aéreas. Las líneas aéreas de ambos países pueden comprar combustible en moneda del país o en divisas libremente convertibles, a opción de la línea aérea, sin pagar tasas o cargas adicionales para tramitar estos pagos.

(5) Hasta que cada línea aérea designada por Estados Unidos tenga derecho a realizar sus propios servicios de rampa en la República Argentina y tenga derecho a prestar tales servicios a otras líneas aéreas o, a su opción, a elegir entre los agentes que compiten por la prestación de dichos servicios, Estados Unidos se reserva el derecho de requerir que el transportador o transportadores argentinos celebren un contrato con un agente o agentes determinados para los servicios de rampa en Estados Unidos.

(6) Cada línea aérea de una de las Partes tendrá derecho a convertir y remesar a su país, si lo pidiera, los ingresos locales que excedan de las sumas desembolsadas localmente. La conversión y la remesa de dinero será autorizada prontamente y sin impedimentos o impuestos al respecto, al tipo de cambio para transacciones y remesas vigente en la fecha en que la línea aérea hace la silicitud.

ARTICULO VII

Tasas Aeroportuarias y de Navegación Aérea

Las tasas aeroportuarias y de navegación aérea impuestas por las autoridades competentes a las líneas aéreas de la otra Parte serán justas, razonables y no discriminatorias. No se requerirá que las líneas aéreas paguen tasas mayores que aquellas que pagan las líneas aéreas de la Parte que las impone.

ARTICULO VIII

Competencia leal

(1) Cada una de las Partes dará una oportunidad justa y equitativa a las líneas aéreas designadas de ambas Partes, para que puedan competir en el transporte aéreo internacional a que se refiere el presente Acuerdo.

(2) Cada una de las partes adoptará todas las medidas apropiadas dentro de su jurisdicción para eliminar cualquier forma de discriminación o prácticas de competencia desleal que tengan un efecto adverso sobre la posición competitiva de las líneas aéreas de la otra Parte.

(3) A menos que se lo acuerde mutuamente, ninguna de las Partes establecerá límites sobre el volumen de tráfico, la frecuencia o la regularidad del servicio, o el tipo o los tipos de aeronaves operadas por las líneas aéreas designadas de la otra Parte, salvo sea necesario por razones de aduanas, técnicas, operacionales o ambientales, conforme a condiciones compatibles con el Convenio.

(4) Ninguna de las Partes impondrá a las líneas aéreas designadas de la otra Parte cualquier requisito con respecto a la capacidad, frecuencia o tráfico que sea incompatible con este Acuerdo y sus Anexos, que forman parte del presente Acuerdo.

(5) Cada una de las Partes se compromete a no establecer o hacer cumplir ninguna ley o reglamento preferencial de carga con respecto a los servicios aéreos excepto en cuanto tales leyes o reglamentos se refieran a carga transportada por cuenta del Estado nacional o de acuerdo a los términos de cualquier contrato, acuerdo u otro arreglo particular bajo el cual el Estado nacional paga por tales servicios de transporte. En el ejercicio de las leyes o reglamentos preferenciales de carga mencionados en este Artículo, y con el objeto de evitar un efecto perjudicial en el transporte de carga no preferencial, el Gobierno nacional negociará los contratos de servicio de transporte aéreo directamente con la línea o líneas aéreas.

ARTICULO IX

Consultas

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, solicitar la celebración de consultas relativas al presente Acuerdo. Tales consultas comenzarán a la mayor brevedad posible, pero no después de 60 días de la fecha en que la otra Parte reciba la solicitud, a menos que se acuerde de otro modo. Cada Parte preparará y presentará, durante dichas consultas, pruebas pertinentes en apoyo de su posición, a fin de facilitar la adopción de decisiones informadas, razonables y económicas. Si hubiese una revisión de este Acuerdo y/o sus Anexos, que forman parte del presente Acuerdo, como resultado de tales Consultas, esas revisiones serán confirmadas por medio de un intercambio de notas diplomáticas.

ARTICULO X

Terminación

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento dado, informar por escrito a la otra Parte acerca de su decisión de terminar este Acuerdo. Dicho aviso se enviará simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Este Acuerdo terminará a las cero horas (correspondientes al lugar donde se recibe el aviso dado a la otra Parte del día del primer aniversario (un año) de la fecha en la cual se recibirá el aviso de la otra Parte, a menos que dicho aviso se retire de común acuerdo antes que finalice dicho plazo.

ARTICULO XI

Registro ante OACI

Este Acuerdo y todas las enmiendas al mismo serán registradas ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XII

Entrada en vigor

Este Acuerdo se aplicará provisionalmente desde el día de su firma y entrará en vigor a partir del intercambio de notas diplomáticas confirmando que cada Parte ha concluido sus procedimientos internos para la entrada en vigor de este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 22 de octubre de 1985, en dos ejemplares en los idiomas español e inglés, igualmente auténticos

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América: Frank V. Ortiz, Embajador.

Por el Gobierno de la República Argentina: Dante M. Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ANEXO I

I. Rutas para las líneas aéreas designadas de cada Parte:

A) Rutas para la línea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de la República Argentina:

1. Entre la República Argentina y los puntos coterminales de Miami y Nueva York, vía puntos intermedios en San Pablo y Río de Janeiro y más allá de Miami y/o Nueva York a Montreal.

2. Entre la República Argentina y los puntos coterminales de Miami y Nueva York, vía puntos

intermedios (1) en Santiago, La Paz, Lima, Guayaquil o Quito, y Bogotá.

2. Entre la República Argentina y el punto terminal Los Angeles, vía puntos intermedios (1) en La Paz, Lima, Guayaquil o Quito, Bogotá y México.

3. Entre la República Argentina y los puntos cotermina... Miami y Nueva York, vía el punto intermedio (1) de Caracas.

   (1) Además del punto o los puntos intermedios especificados en esta ruta, las líneas aéreas de bandera argentina podrán seleccionar dos puntos adicionales en el área comprendida por Panamá, Centroamérica y el Caribe. Ambos nuevos puntos podrán ser incorporados a una ruta o un punto podrá ser incorporado a cada una de dos rutas.

B) Rutas para la línea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de Estados Unidos de América:

1. Entre los Estados Unidos y el punto terminal Buenos Aires vía Cuba, México, Panamá, Colombia, Quito, Guayaquil, Lima, Santiago (1), La Paz, Santa Cruz, Asunción y Río de Janeiro.

   Entre los Estados Unidos y el punto terminal Buenos Aires vía México, puntos en Centroamérica y el Caribe, Panamá, Caracas, Brasil, Santiago (1), y Montevideo (1).

   (1) Este punto podrá ser servido tanto como un punto intermedio o un punto más allá.

II. Cada línea aérea designada puede, en cualquiera o en todos los vuelos a su opción, operar vuelos en cualquiera o en ambas direcciones y, sin limitaciones direccionales o geográficas, puede operar puntos en cada ruta autorizada en cualquier orden y omitir escalas en cualquier punto o puntos fuera del territorio de la Parte que ha designado a esa línea aérea, sin pérdida de ningún derecho de transportar tráfico que de otro modo esté permitido según este Anexo.

III. En cualquier segmento o segmentos internacionales de las rutas descriptas en la Sección I que antecede, una línea aérea designada puede efectuar transporte aéreo internacional sin limitaciones en cuanto al cambio, en cualquier punto de la ruta, del tipo o número de aeronaves operadas, siempre que en la dirección correspondiente al vuelo de salida, el transporte más allá de dicho punto sea una continuación del transporte desde el territorio de la Parte que ha designado a la línea aérea y, en la dirección correspondiente al vuelo de regreso, el transporte hacia el territorio de la Parte que ha designado a la línea aérea sea una continuación del transporte más allá de dicho punto.

IV. A menos que se acuerde lo contrario, este Anexo terminará el 30 de abril de 1988.

ANEXO II

(1) Desde la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo hasta el 30 de abril de 1987, las líneas aéreas designadas de cada Parte podrán operar una frecuencia con un máximo de 28 vuelos combinados de viajes de ida y vuelta y una frecuencia de 6 vuelos puramente cargueros de viajes de ida y vuelta por semana con aeronaves de fuselaje angosto o sus equivalentes de fuselaje ancho.

(2) Desde el 1º de mayo de 1987 hasta la terminación de este Anexo, las líneas aéreas designadas de cada Parte podrán operar una frecuencia con un máximo de 30 vuelos combinados de viajes de ida y vuelta y una frecuencia de 8 vuelos puramente cargueros de viajes de ida y vuelta por semana con aeronaves de fuselaje angosto o sus equivalentes de fuselaje ancho.

(3) Las aeronaves de fuselaje angosto podrán ser reemplazadas, a discreción exclusiva de la línea aérea designada, por aeronaves de fuselaje ancho según la siguiente fórmula de equivalencias: una aeronave de fuselaje ancho (L-1011, DC-10, A-300, B-747 SP, B-767 o aeronaves similares) será equivalente a 1,5 aeronaves de fuselaje angosto (DC-8, B-707, B-727, B-737, B-757, MD-80 o aeronaves similares), con la excepción de que un B-747-100 o aeronave similar será equivalente a dos aeronaves de fuselaje angosto y un B-747 Combi (con capacidad de carga en la cabina principal) será equivalente a 1,5 aeronaves de pasajeros de fuselaje angosto y a una aeronave puramente carguera de fuselaje angosto.

(4) Las autoridades aeronáuticas de cada Parte tendrán derecho a distribuir esta frecuencia entre sus líneas aéreas designadas.

(5) Las líneas aéreas de cualquiera de las Partes podrán acumular un total de doce meses de frecuencias no utilizadas, las que podrán utilizarse, a discreción de las autoridades aeronáuticas de esa Parte, como vuelos adicionales durante la vigencia de este Anexo. Si se utilizaran todas las frecuencias y no hubiera frecuencias acumuladas, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte autorizarán un número razonable de vuelos especiales para las líneas aéreas designadas de cada Parte.

(6) Cada línea aérea registrará los horarios ante las autoridades aeronáuticas del otro país y, de ser necesario, a través de canales diplomáticos, por lo menos treinta días antes de la fecha de efectividad de los mismos, y dichos horarios entrarán en vigencia en la fecha de efectividad propuesta, siempre que se ajusten a los términos de este Anexo. Los horarios podrán registrarse con menos de treinta días de anticipación, con un permiso especial, especialmente si implican cambios tales como cambios en el día u hora de las operaciones.

(7) Si cualquiera de las Partes decide designar una línea aérea adicional a las que en ese momento se encuentran en el mercado, se notificará a la otra Parte la cual podrá solicitar consultas si así lo desease. A continuación de estas consultas, la nueva línea aérea designada comenzará sus servicios a menos que se acuerde mutuamente lo contrario.

(8) Los charters puramente cargueros de cualquiera de los países no se verán afectados por los niveles de frecuencias mencionados anteriormente sino que serán admitidos libremente por la otra Parte de acuerdo con las normas del país de origen. Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes se comprometen a considerar con buena disposición las solicitudes presentadas por las líneas aéreas de la otra Parte para charters de pasajeros.

(9) A menos, que se acuerde lo contrario, este Anexo terminará el 30 de abril de 1988.

Bs. As., 30|10|86
DECRETO
Nº 1.983

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.426, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de enero de 1987.

DECRETO
Nº 2.485
Bs. As., 30|12|86

VISTO la política de ingresos propiciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar la política salarial que regirá en el primer trimestre del año 1987 para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º, del Decreto Nº 2.192, de fecha 28 de noviembre de 1986, el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para fijar las remuneraciones totales correspondientes a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2.193, de fecha 28 de noviembre de 1986, se ha instrumentado la política salarial para el mediano plazo que contempla una mejora para los agentes estatales más rezagados en sus retribuciones, cuyas metas de recuperación salarial corresponde actualizar de conformidad con las nuevas pautas que regirán a partir del 1º de enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del mencionado decreto.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307 y el artículo 3º, del Decreto número 2.192|86.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1987, la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de mil seiscientos ochenta y seis australes con veintitrés centavos (australes 1.686,23).

Art. 2º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1987, en los importes que se detallan en los Anexos 8 al 37, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo, quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos, los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Increméntanse, a partir del 1º de enero de 1987, en un nueve por ciento (9 %) los adicionales previstos en el Decreto Nº 2.528|85 y en el artículo 4º del Decreto Nº 2.192|86.

Art. 5º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1987, en la suma de veintitrés australes con setenta y seis centavos (australes 23,76), el adicional "Recuperatorio Retributivo Ascedente", instituido por el Decreto Nº 1.282|86 y modificado por su similar Nº 1.713|86.

Art. 6º — Reemplázanse, a partir del 1º de enero de 1987, los Anexos 5, 6 y 7, del Decreto Nº 1.713, de fecha 23 de setiembre de 1986, por los Anexos 3, 4 y 5, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — El personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, con excepción del personal docente, que al 30 de junio de 1986 se hallare incluido en las prescripciones del Decreto Nº 667, del 6 de mayo de 1986, continuará percibiendo el salario garantizado a que se refiere el Decreto Nº 1.713|86, incrementado en el nueve por ciento (9 %).

Art. 8º — A partir del 1º de enero de 1987, la compensación funcional mensual dispuesta por el artículo 11, del Decreto Nº 1.282, del 30 de julio de 1986, será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración total (sueldo básico más gastos de representación).

Art. 9º — Las remuneraciones totales del personal transitorio y contratado dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, vigentes al 31 de diciembre de 1986, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 10. — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nº 2.765, de fecha 31 de agosto de 1984, que resulte de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Adicional Especial Remunerativo y la suma fija emergente del mencionado decreto, con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 2º del presente decreto, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

En el Anexo 6 se detallan los importes de la suma fija dispuesta por el mencionado Decreto Nº 2.765|84 que regirán con carácter uniforme a partir del 1º de enero de 1987.

Art. 11. — Reemplázanse los Anexos II y III, del Decreto Nº 2.193, de fecha 28 de noviembre de 1986, por el Anexo 7, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 12. — El "Suplemento por cambio de situación escalafonaria" establecido para el personal comprendido en las disposiciones del Decreto Nº 5.592, del 9 de diciembre de 1968, no sufrirá las limitaciones a que se refiere el último párrafo del inciso b), del artículo 1º, del mencionado decreto.

Asimismo, a partir del 1º de enero de 1987, el citado "Suplemento por cambio de situación escalafonaria" será incrementado en el nueve por ciento (9 %).

No obstante, este suplemento se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 6º, del Decreto Nº 2.193, del 28 de noviembre de 1986.

Art. 13. — Los regímenes remunerativos del restante personal del Poder Ejecutivo Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 14. — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 15. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 16. — Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 17. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Julio R. Rajneri
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexo 19. El Adicional por Función Técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con el adicional por título. Pudiendo ser liquidado indistintamente, el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 19. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 19. La bonificación complementaria asignada al personal del agrupamiento S.C.D., que se desempeña en los servicios de informática de seguridad social, instituida por Decreto Nº 3.704|84, se incrementará en un porcentual igual al fijado para la respectiva categoría de revista del agente.

— Anexos 20 y 28. La percepción del Adicional por Función S.C.D. es incompatible con la del Adicional por Título, pudiendo ser liquidado indistintamente el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 29. Las zonas son las determinadas en el apartado E, del Anexo III, del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobado por Decreto número 1.457|64 y modificatorios.

— Anexo 36. El suplemento por función de cargo que percibe el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria para las clases D I y D II se calculará sobre los siguientes conceptos de la categoría de revista de cada agente: sueldo básico, dedicación funcional y dedicación exclusiva.

— Los suplementos por zona, antigüedad, tareas insalubres, peligrosas o riesgosas y función de cargo, que tengan vigentes los organismos para el personal que a continuación se detalla, se calcularán sobre los siguientes conceptos:

— Anexo 26. Personal del Escalafón Parcial A Especializado y Parcial B - Técnico, de la Comisión Nacional de Energía Atómica: Sueldo básico - Selectividad - Reintegro actividad crítica - Dedicación exclusiva - Título y suplemento especial cumplimiento Plan Nuclear.

— Anexo 31. Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas: Sueldo básico, compensación por gastos, adicional por título, dedicación exclusiva, adicional especial remunerativo (Decreto número 2.262|84). Modifícase la última parte del artículo 8º del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas", aprobado por el artículo 1º, del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "Este tipo de dedicación podrá establecerse en las clases I, II y III".

Modifícase el segundo párrafo del artículo 8º de la reglamentación del "Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas", Aprobado por el artículo 1º, del Decreto Nº 4.381|73, el que queda redactado de la siguiente manera: "La retribución percibida por este concepto, no será deducida de la remuneración a percibir por el agente hasta un máximo del importe equivalente al desempeño de una dedicación universitaria simple o doce horas de cátedra".

— Anexo 32. Personal del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica, dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

— Anexo 34. Personal de la Dirección Nacional del Antártico - Escalafón Parcial A y Parcial B: Sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica; dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

— Anexo 36. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Clase A - Subclases I, II y III, Clase B - Subclases 0, I y II, Clase C - Subclases I y II Clase E - Subclases I y II: Sueldo básico, dedicación funcional o bonificación especial, dedicación exclusiva y su complemento, suplemento por permanencia en categoría máxima, suplementos por programas prioritarios y adicional por título o adicional por S.C.D., según correspondan con exclusión para la Clase A - Subclase III y Clase B - Subclases 0 y I, solamente del adicional por título o adicional por S.C.D. y para la Clase B - Subclase II, Clase C - Subclases I y II, Clase E- Subclases I y II, además dedicación exclusiva y su complemento.

— Anexo 37. Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Técnico - Científico: Sueldo básico, servicio calificado, dedicación funcional, actividad técnica especializada, adicional por título y adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

El suplemento por antigüedad para el personal Técnico-Científico, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente. La liquidación de dicho adicional para el personal administrativo, obrero, maestranza y servicios, se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, exclusivamente.

— Anexo 37. Personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero Técnico - Científico: Sueldo básico servicio calificado, dedicación funcional, actividad técnica especializada, adicional por título y adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262|84).

El suplemento por antigüedad para el personal Técnico - Científico, se calcularán de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.428|73, y computando los conceptos citados precedentemente.

El adicional por título para el personal de Apoyo que lo posea y el de dedicación exclusiva para el mismo personal, cuando así corresponda, en función de los escalafones de los respectivos organismos, con exclusión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, se calculará sobre los conceptos citados precedentemente

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en A — Enero de 1986
— Personal Docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	0,1234
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto número 3.744|77 y modificada por el artículo 9º, del Decreto número 3.513|84	26,0200
— Adicional por dedicación exclusiva para el personal de los Escalafones Parcial "A" - Especializado y Parcial "B" - Técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica, del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas de la Dirección Nacional del Antártico	9,4600

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (DECRETO Nº 1.428|73) COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 6º DEL PRESENTE DECRETO

Categoría	Importe en A
24	45,68
23	40,97
22	38,17
21	33,22
20	33,30
19	31,98
18	25,57
17	25,57
16	24,44
15	23,93
14	23,51
13	23,13
12	22,36
11	22,36
10	21,24
9	20,99
8	20,99
7	20,78
6	20,36
5	20,36
4	20,20
3	20,20
2	19,76
1	19,76
Subgrupos	
A	10,41
B	10,87
C	11,41
D	12,13

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (DECRETO Nº 1.428|73) COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 6º DEL PRESENTE DECRETO

Categoría	Importe en A
24	27,40
23	31,66
22	17,78
21	14,56
20	12,14
19	10,28
18	8,95
17	8,95
16	7,98
15	7,26
14	7,26
13	6,73
12	6,22
11	6,22
10	5,86
9	5,54
8	5,54
7	5,23
6	5,23
5	5,23
4	4,98
3	4,98
2	4,98
1	4,98
Subgrupos	
A	3,51
B	3,70
C	3,98
D	4,16

ANEXO 5

PERSONAL DE LOS ESCALAFONES PARCIALES "C" "D", "E" Y "F" DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 6º DEL PRESENTE DECRETO

Cargo	Importe en A
C - 5	13,45
C - 6	16,75
C - 7	19,62
C - 8	21,63
C - 9	23,36
C - 10	24,82
C - 11	25,04
C - 12	25,04
C - 13	25,45
C - 14	25,70
C - 15	26,37
C - 16	26,37
C - 17	26,75
D - 12	24,82
D - 13	24,92
D - 14	25,04
D - 15	25,04
D - 16	25,04
D - 17	25,45
D - 18	25,70
D - 19	26,37
D - 20	26,37
D - 21	26,37
D - 22	26,75
D - 23	27,11
D - 24	27,11
D - 25	27,11
D - 26	27,38
E - 8	22,53
E - 9	23,36
E - 10	24,12
E - 11	24,82
E - 12	25,04
E - 13	25,04
E - 14	25,70
E - 15	26,37
E - 16	26,37
E - 17	26,75
E - 18	27,11
E - 19	27,11
E - 20	27,38
F - 10	22,96
F - 11	24,12
F - 12	24,82
F - 13	24,92
F - 14	25,04
F - 15	25,04
F - 16	25,04
F - 17	25,45
F - 18	25,70
F - 19	26,37
F - 20	26,37
F - 21	26,37
F - 22	26,75
F - 23	27,11
F - 24	27,11
F - 25	27,11
F - 26	27,38
F - 27	17,19
F - 28	16,93
F - 29	16,74

ANEXO 6

PERSONAL NO DOCENTE DE UNIVERSIDADES NACIONALES ADICIONAL DECRETO Nº 2.765|84

Categoría	Importe en A
24	10,57
23	10,39
22	10,41
21	10,38
20	10,36
19	10,97
18	11,01
17	11,01
16	26,44
15	27,63
14	25,20
13	22,24
12	20,21
11	20,21
10	20,26
9	19,46
8	19,46
7	23,59
6	23,59
5	23,59
4	26,13
3	26,13
2	26,13
1	26,13

ANEXO 7

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

DTO. 1428|73

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º DE ENERO DE 1987

Categoría	Asignación Categoría (1)	Adicional Reestructuración (2)	1ra. Etapa Recomposición Salarial Meta 1º/1/87 (3) = (1) + (2)	Recomposición Salarial Meta 1º/10/89
24	387,13	350,—	737,13	1.978,35
23	309,75	272,29	582,04	1.433,25
22	253,85	215,28	469,13	1.035,59
21	208,18	172,48	380,66	752,10
20	173,45	145,08	318,53	599,50
19	146,93	129,19	276,12	479,60
18	127,80	111,64	239,44	403,30
17	127,80	111,64	239,44	403,30
16	114,13	108,07	222,20	381,50
15	103,74	105,30	209,04	364,06
14	103,74	105,30	209,04	364,06
13	96,02	103,05	199,07	343,80
12	88,94	103,25	192,19	333,54
11	88,94	103,25	192,19	333,54
10	83,88	107,39	191,27	322,64
9	79,16	111,21	190,37	311,74
8	79,16	111,21	190,37	311,74
7	74,68	114,78	189,46	300,34
6	74,68	114,78	189,46	300,34
5	74,68	114,78	189,46	300,34
4	71,14	117,42	188,56	289,94
3	71,14	117,42	188,56	289,94
2	71,14	117,42	188,56	289,94
1	71,14	117,42	188,56	289,94
SUBGRUPOS				
A	49,98	83,57	133,55	185,30
B	52,72	84,81	137,53	196,20
C	56,92	91,85	148,77	207,10
D	63,98	102,14	166,12	218,00

ANEXO 8

AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Cargo	Remuneración	Gastos de Representación	Total A
Presidente de la Nación	732,64	549,48	1.282,12
Vicepresidente de la Nación	549,48	412,11	961,59
Ministro	455,19	400,57	855,76
Secretario	431,23	379,48	810,71
Subsecretario	399,20	351,36	750,56

ANEXO 9

PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Coeficiente	Sueldo básico	Reintegro por gastos	Haber mensual
Teniente General — Almirante — Brigadier General	1,0000	319,43	479,15	798,58
General de División — Vicealmirante — Brigadier Mayor	0,9080	290,04	435,07	725,11
General de Brigada — Contraalmirante — Brigadier	0,8200	261,94	392,90	654,84
Coronel — Capitán de Navío — Comodoro	0,7298	233,12	349,68	582,80
Teniente Coronel — Capitán de Fragata — Vicecomodoro	0,6095	194,69	292,04	486,73
Mayor — Capitán de Corbeta	0,5054	161,44	242,16	403,60
Capitán — Teniente de Navío	0,3700	118,19	177,28	295,47
Teniente 1º — Teniente de Fragata	0,3032	96,85	145,28	242,13
Teniente — Teniente de Corbeta	0,2555	81,62	122,42	204,04
Subteniente — Guardiamarina — Alférez	0,2224	71,04	106,56	177,60
Suboficial Mayor	0,3700	118,19	177,28	255,47
Suboficial Principal	0,3136	100,17	150,26	250,43
Sargento Ayudante — Suboficial 1º — Suboficial Ayudante	0,2791	89,15	133,73	222,88
Sargento 1º — Suboficial 2º — Suboficial Auxiliar	0,2473	79,00	118,49	197,49
Sargento — Cabo Principal	0,2193	70,05	105,08	175,13
Cabo 1º — Principal	0,1958	62,54	93,82	156,36
Cabo — Cabo 2º	0,1748	55,84	83,75	139,59
Voluntario 1º — Marinero 1º	0,1407	44,94	67,42	112,36
Voluntario 2º — Marinero 2º	0,1320	42,16	63,25	105,41

ANEXO 10

PERSONAL CIVIL DE INTELIGENCIA DE LA SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Remuneración base
In. 1	1.094,71
In. 2	1.039,97
In. 3	985,24
In. 4	901,84
In. 5	811,06
In. 6	747,83
In. 7	673,04
In. 8	540,04
In. 9	486,04
In. 10	442,56
In. 11	408,19
In. 12	403,65
In. 13	363,29
In. 14	357,66
In. 15	321,90
In. 16	314,24
In. 17	282,81
In. 18	280,54
In. 19	252,49
In. 20	225,42

ANEXO 11

PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA GENDARMERIA NACIONAL

Cargo	Coeficiente	Sueldo básico	Reintegro por gastos	Haber mensual
Comandante General	0,8200	261,94	392,90	654,84
Comandante Mayor	0,7298	233,12	349,68	582,80
Comandante Principal	0,6095	194,69	292,04	486,73
Comandante	0,5054	161,44	242,16	403,60
2do. Comandante	0,3700	118,19	177,28	295,47
1er. Alférez	0,3032	96,85	145,28	242,13
Alférez	0,2555	81,62	122,42	204,04
Subalférez	0,2224	71,04	106,56	177,60
Suboficial Mayor	0,3700	118,19	177,28	295,47
Suboficial Principal	0,3136	100,17	150,26	250,43
Sargento Ayudante	0,2791	89,15	133,73	222,88
Sargento 1ro.	0,2473	79,00	118,49	197,49
Sargento	0,2193	70,05	105,08	175,13
Cabo 1ro.	0,1958	62,54	93,82	156,36
Cabo	0,1748	55,84	83,75	139,59

ANEXO 12

PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Cargo	Coeficiente	Sueldo básico	Reintegro por gastos	Haber mensual
Prefecto General	0,8200	261,94	392,90	654,84
Prefecto Mayor	0,7298	233,12	349,68	582,80
Prefecto Principal	0,6095	194,69	292,04	486,73
Prefecto	0,5054	161,44	242,16	403,60
Subprefecto	0,3700	118,19	177,28	295,47
Oficial Principal	0,3032	96,85	145,28	242,13
Oficial Auxiliar	0,2555	81,62	122,42	204,04
Oficial Ayudante	0,2224	71,04	106,56	177,60
Ayudante Mayor	0,3700	118,19	177,28	295,47
Ayudante Principal	0,3136	100,17	150,26	250,43
Ayudante de 1ra.	0,2791	89,15	133,73	222,88
Ayudante de 2da.	0,2473	79,00	118,49	197,49
Ayudante de 3ra.	0,2193	70,05	105,08	175,13
Cabo 1ro.	0,1958	62,54	93,82	156,36
Cabo 2do.	0,1748	55,84	83,75	139,59
Marinero	0,1407	44,94	67,42	112,36
Marinero de 1ra.	0,1320	42,16	63,25	105,41

ANEXO 13

PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Cargo	Coeficiente	Sueldo básico	Bonificación complementaria	Haber mensual
Comisario General	1,0000	196,45	458,39	654,84
Comisario Mayor	0,8900	174,84	407,97	582,81
Comisario Inspector	0,8002	157,20	366,80	524,00
Comisario	0,7433	146,02	340,72	486,74
Subcomisario	0,6163	121,07	282,51	403,58
Principal	0,4512	88,64	206,82	295,46
Inspector	0,3720	73,08	170,52	243,60
Subinspector	0,3388	66,56	155,30	221,86
Ayudante	0,2715	53,34	124,45	177,79
Suboficial Mayor	0,4512	88,64	206,82	295,46
Suboficial Auxiliar	0,4241	83,32	194,40	277,72
Suboficial Escribiente	0,3693	72,56	169,28	241,83
Sargento 1ro.	0,3281	64,46	150,39	214,85
Sargento	0,2909	57,15	133,34	190,49
Cabo 1ro.	0,2687	52,79	123,17	175,96
Cabo	0,2536	49,82	116,25	166,07
Agente Bombero	0,2447	48,07	112,17	160,24
Cadete de 3er. año	[illegible]	48,07	112,17	160,24
Cadete de 1er. y 2do. año	[illegible]	[illegible]	83,79	[illegible]

ANEXO 14

PERSONAL CIVIL AUXILIAR DE LA POLICIA FEDERAL

Cargo	Coeficiente	Sueldo básico	Bonificación complementaria	Haber mensual
Auxiliar Superior de 1ra.	0,5715	112,27	261,97	374,24
Auxiliar Superior de 2da.	0,4200	82,51	192,52	275,03
Auxiliar Superior de 3ra.	0,3486	68,48	159,80	228,28
Auxiliar Superior de 4ta.	0,3109	61,08	142,51	203,59
Auxiliar Superior de 5ta.	[illegible]	50,80	118,54	169,34
Auxiliar Superior de 6ta.	0,2446	48,05	112,12	160,17
Auxiliar Superior de 7ma.	0,2307	45,32	105,75	151,07
Auxiliar de 1ra.	0,3228	63,41	147,97	211,38
Auxiliar de 2da.	0,2858	56,15	131,00	187,15
Auxiliar de 3ra.	0,2516	49,43	115,33	164,76
Auxiliar de 4ta.	0,2327	45,71	106,67	152,38
Auxiliar de 5ta.	0,2120	41,65	97,18	138,83
Auxiliar de 6ta.	0,2036	40,00	93,33	133,33
Auxiliar de 7ma.	0,1907	37,46	87,42	124,88
Capellán Mayor	0,8246	161,99	377,99	539,98
Capellán Principal	0,6246	122,70	286,31	409,01
Capellán	0,4991	98,05	228,78	326,83

ANEXO 15

PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cargo	Coeficiente	Sueldo Básico	Bonificación Complementaria	Haber Mensual
Inspector General	1,0000	196,45	458,39	654,84
Prefecto	0,8900	174,84	407,97	582,81
Sub-Prefecto	0,8002	157,20	366,80	524,00
Alcaide Mayor	0,7433	146,02	340,72	486,74
Alcaide	0,6163	121,07	282,51	403,58
Sub-Alcaide	0,4512	88,64	206,82	295,46
Adjutor Principal	0,3720	73,08	170,52	243,60
Adjutor	0,3388	66,56	155,30	221,86
Sub-Adjutor	0,2715	53,34	124,45	177,79
Ayudante Mayor	0,4512	88,64	206,82	295,46
Ayudante Principal	0,4241	83,32	194,40	277,72
Ayudante 1ro.	0,3693	72,55	169,28	241,83
Ayudante 2do.	0,3281	64,46	150,39	214,85
Ayudante 3ro.	0,2909	57,15	133,34	190,49
Ayudante 4to.	0,2687	52,79	123,17	175,96
Ayudante 5to.	0,2536	49,82	116,25	166,07
Sub-Ayudante	0,2447	48,07	112,17	160,24
Cadete de 3er. año	0,1828	35,91	83,79	119,70
Cadete de 1ro. y 2do. año	0,1828	35,91	83,79	119,70

ANEXO 16

PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Asignac. de la Categoría
Comisario Inspector	109,82	164,72	—	274,54
Comisario	94,17	141,25	—	235,42
Subcomisario	79,52	119,29	—	198,81
Oficial Principal	65,70	98,56	—	164,26
Oficial Inspector	55,61	83,42	—	139,03
Oficial Subinspector	45,88	68,80	—	114,68
Oficial Ayudante	39,65	50,47	—	90,12
Oficial Subayudante	35,46	53,18	—	88,64
Suboficial Escribiente	45,05	67,57	—	112,62
Sargento 1ro.	40,79	61,18	—	101,97
Sargento	37,10	55,60	—	92,70
Cabo	34,30	51,45	—	85,75
Agente de 1ra.	32,16	—	48,24	80,40
Agente de 2da.	31,31	—	46,97	78,28

ANEXO 17

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	136,96	205,43	342,39
29	129,91	194,87	324,78
28	123,42	185,13	308,55
27	117,41	176,12	293,53
26	110,98	166,47	277,45
25	104,37	156,56	260,93
24	99,46	149,19	248,65
23	95,53	143,30	238,83
22	89,82	134,73	224,55
21	84,46	126,69	211,15
20	79,60	119,40	199,00
19	75,12	112,68	187,80
18	70,87	106,31	177,18
17	67,00	100,50	167,50
16	63,34	95,01	158,35
15	59,93	89,90	149,83
14	56,89	85,34	142,23
13	54,09	81,14	135,23
12	51,56	77,34	128,90
11	49,24	73,86	123,10
10	47,19	70,79	117,98
9	45,25	67,88	113,13
8	43,41	65,12	108,53
7	41,59	62,38	103,96
6	40,25	60,38	100,63
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ANEXO 18

DECRETO Nº 2.485

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración Total
I Operario jornalizado	0,268	0,268	—	—	—	0.536
II Operario jornalizado	0,277	0.277	—	—	—	0.554
III Operario jornalizado	0,286	0,286	—	—	—	0.572
IV Operario jornalizado	0,302	0,302	—	—	—	0,604
V Operario jornalizado	0,328	0,328	—	—	—	0,656
VI Operario jornalizado	0,364	0,364	—	—	—	0.728
Obrero aprendiz de 17 años	0,253	0.253	—	—	—	0.506
Obrero aprendiz de 16 años	0,239	0,239	—	—	—	0,478
Obrero aprendiz de 15 años	0.225	0.225	—	—	—	0,450
Obrero aprendiz de 14 años	0,209	0.209	—	—	—	0.418
II Capataz jornalizado	0,278	0,278	—	—	—	0,556
III Capataz jornalizado	0,313	0,313	—	—	—	0.626
IV Capataz jornalizado	0,347	0,347	—	—	—	0,694
V Capataz jornalizado	0.378	0.378	—	—	—	0,756
VI Capataz jornalizado	0.412	0.412	—	—	—	0,824
C- 1 mensualizado	48.64	48.64	—	—	—	97,28
C- 2 mensualizado	49,55	49,55	—	—	—	99.10
C- 3 mensualizado	50,79	50,79	—	—	—	101.58
C- 4 mensualizado	52.04	52.04	—	—	—	104,08
C- 5 mensualizado	53,46	53,46	—	—	—	106.92
C- 6 mensualizado	54.93	54.93	—	—	—	109,86
C- 7 mensualizado	56,42	56.42	—	—	—	112.84
C- 8 mensualizado	58,89	58.89	—	—	—	117,78
C- 9 mensualizado	62.48	62.48	—	—	—	124.96
Cadete 17 años	46,19	46,19	—	—	—	92,38
Cadete 16 años	43,75	43,75	—	—	—	87,50
Cadete 15 años	41,31	41.31	—	—	—	82,62
Cadete 14 años	38.93	38.93	—	—	—	77.86
B- 5 mensualizado	60,61	60,61	—	—	—	121,22
B- 6 mensualizado	62,50	62,50	—	—	—	125,00
B- 7 mensualizado	64,68	—	64,68	—	—	129,36
B- 8 mensualizado	66,85	—	66.85	—	—	133,70
B- 9 mensualizado	69.92	—	69.92	—	—	139.84
B-10 mensualizado	74,60	—	74.60	—	—	149,20
B-11 mensualizado	79,69	—	79.69	—	—	159,38
B-12 mensualizado	85.10	—	85.10	—	—	170.20
B-13 mensualizado	93,03	—	93.03	—	—	186,06
A- 7 mensualizado	69.76	—	69.76	—	—	139,52
A- 8 mensualizado	72,50	—	72,50	—	—	145,00
A- 9 mensualizado	76,14	—	76.14	—	—	152.28
A-10 mensualizado	80.79	—	80.79	—	—	161.58
A-11 mensualizado	86,79	—	86,79	—	—	173.58
A-12 mensualizado	95.05	—	95,05	—	—	190,10
A-13 mensualizado	103,48	—	103,48	—	—	206.96
A-14 mensualizado	90,40	—	—	90,40	45,20	226,00
A-15 mensualizado	99.39	—	—	99.39	49,70	248,48
A-16 mensualizado	108.46	—	—	108.46	54,23	271,15
A-17 mensualizado	118.77	—	—	118.77	59,39	296.93
A-18 mensualizado	132,14	—	—	132.14	66.07	330,35
A-19 mensualizado	152,16	—	—	152,16	76.08	380.40

ANEXO 19

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
— DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73 —

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Responsabilidad jerárquica	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
24	154,85	154,85	—	—	77.43	387,13
23	123.90	123,90	—	—	61,95	309.75
22	101,54	101,54	—	—	50.77	253,85
21	83,27	83.27	—	—	41,64	208,18
20	69,38	69,38	—	—	34,69	173,45
19	58.77	58.77	—	—	29,39	146,93
18	61,12	—	61,12	—	25.56	127,80
17	51,12	—	51,12	—	25.56	127,80
16	45.65	—	45.65	—	22.83	114,13
15	51.87	—	51,87	—	—	103,74
14	51,87	—	51.87	—	—	103.74
13	48.01	—	48.01	—	—	96.02
12	44,47	—	44,47	—	—	88,94
11	44,47	—	44,47	—	—	88,94
10	41.94	—	—	41.94	—	83,88
9	39.58	—	—	39,58	—	79,16
8	39,58	—	—	39,58	—	79,16
7	37,34	—	—	37.34	—	74,68
6	37,34	—	—	37.34	—	74,68
5	37.34	—	—	37.34	—	74,68
4	35,57	—	—	35,57	—	71,14
3	35,57	—	—	35,57	—	71,14
2	35,57	—	—	35,57	—	71,14
1	35.57	—	—	35,57	—	71,14
Sub-grupo A	24,99	—	—	24.99	—	49,98
Sub-grupo B	26.36	—	—	26,36	—	52,72
Sub-grupo C	28,46	—	—	28,46	—	56,92
Sub-grupo D	31,99	—	—	31,99	—	63,98

ANEXO 20

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1.428 del 22|2|73

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
24 SCD -	87,65
23 SCD - Director	75,94
22 SCD - Jefe de Departamento	75,36
22 SCD - Jefe Centro de Apoyo	75,36
21 SCD - Jefe de División	81,04
20 SCD - Jefe de Sección	81,16
19 SCD - Supervisor General	81,16
19 SCD	77,40
18 SCD - Analista SCD Mayor	75,52
18 SCD - Analista Mayor	75,52
17 SCD - Planificador Mayor	60,72
17 SCD - Programador Mayor	50,17
17 SCD - Implementador Mayor	39,62
17 SCD - Operador Mayor	50,17
17 SCD - Analista SCD 1ra.	71,24
17 SCD - Analista 1ra.	71,24
16 SCD - Analista 2da	55,63
16 SCD - Planificador 1ra.	45,20
16 SCD - Programador 1ra.	35,82
16 SCD - Implementador 1ra.	35,82
16 SCD - Operador 1ra.	35,82
16 SCD - Planificador de Carga Mayor	35,82
15 SCD - Convencional Mayor	26,21
14 SCD - Planificador 2da.	16,55
14 SCD - Programador 2da.	16,55
14 SCD - Implementador 2da.	12,23
14 SCD - Operador 2da.	16,55
14 SCD - Planificador de Carga 1ra.	16,55
14 SCD - Perforador Mayor	16,55
13 SCD - Bibliotecario Mayor	11,01
13 SCD - Auxiliar SCD Mayor	11,01
12 SCD - Convencional 1ra.	9,12
12 SCD - Planificador de Carga 2da.	9,12
12 SCD - Bibliotecario 1ra.	9,12
12 SCD - Perforador 1ra.	9,12
11 SCD - Convencional 2da.	6,88
11 SCD - Perforador 2da.	6,88
11 SCD - Auxiliar SCD 1ra.	6,88
10 SCD - Auxiliar SCD 2da.	5,66

ANEXO 21

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION
Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
Cuando Presta Servicio en el País

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	154,85	154,85	77,43	387,13
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	139,38	139,38	69,69	348,45
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	123,90	123,90	61,95	309,75
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	101,54	101,54	50,77	253,85
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase - Secretario Comercial de 1ra.	83,27	83,27	41,64	208,18
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase - Secretaario Comercial de 2da.	69,38	69,38	34,69	173,45
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase - Secvretario Comercial de 3ra.	58,77	58,77	29,39	146,93

ANEXO 22

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico	Adicional	Total
1ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	178,90	196,79	375,69
2da. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	167,67	191,14	358,81
3ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	158,22	183,54	341,76
4ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	152,74	181,76	334,50
5ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	148,07	179,16	327,23
1ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	132,78	146,06	278,84
2da. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	124,94	142,43	267,37
3ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	118,34	137,27	255,61
4ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	114,51	136,27	250,78
5ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	111,24	134,60	245,84
1ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	132,78	146,06	278,84
2da. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	124,94	142,43	267,37
3ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	118,34	137,27	255,61
4ta. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	114,51	136,27	250,78
4ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	114,51	136,27	250,78
5ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	111,24	134,60	245,84

ANEXO 23

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
A - 1A.	59,12	177,36	236,48
A - 2A.	48,51	145,52	194,03
A - 3A.	40,69	122,05	162,74
A - 4A.	34,22	102,67	136,89
A - 5	28,07	84,19	112,26
A - 6	22,73	68,19	90,92
A - 7	22,44	67,30	89,74
A - 8	22,40	67,18	89,58
B - 1	22,37	67,09	89,46
B - 2	22,34	67,02	89,36
B - 3	22,31	66,92	89,23
B - 4	22,01	66,03	88,04
B - 5	21,92	65,74	87,66
B - 6	21,33	63,97	85,30
B - 7	20,54	61,60	82,14
B - 8	19,95	59,83	79,78
B - 9	17,77	53,30	71,07

ANEXO 24

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES —ESCALAFON PARA EL PERSONAL EMBARCADO—

Cargo	Porcentaje	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
Capitán Fluvial Dragador 1ra. - Maquinista Naval Superior	100,00	103,23	103,23	206,46
Capitán Dragador de 2da. - Maquinista Naval de 1ra.	90,00	92,91	92,91	185,82
Patrón Fluvial 1ra. Dragador - Maquinista Naval de 2da.	80,00	82,58	82,58	165,16
Patrón Fluvial 2da. Dragador - Patrón Fluvial de 1ra. - Maquinista Naval 3ra. - Conductor Máquinas Navales 1ra.	70,00	72,26	72,26	144,52
Patrón Fluvial de 2da. - Conductor Máquinas Navales 2da. - Electricista Naval 1ra.	65,00	67,10	67,10	134,20
Patrón Fluvial 3ra. - Operador Dragador 1ra. - Buzo Mayor - Conductor Máquinas Navales 3ra.	60,00	61,94	61,94	123,88
Operador Dragador 2da. - Buzo-Revisor Operador de Radio Motorista Naval - Electricista - Naval de 2da.	50,00	51,62	51,62	103,24
Contramaestre Dragador - Revisor Operario Radio - Cocinero de 1ra. - Mecánico Máquinas Navales de 1ra.	45,00	46,45	46,45	92,90
Contramaestre - Marinero 1ra. - Cocinero de 2da. - Ayudante de Buzo - Linternista - Mecánico Máquinas Navales de 2da. - Cabo Auxiliar de Máquinas - Ayudante Electricista	40,00	41,29	41,29	82,58
Marinero de 1ra. - Marinero Cocinero - Mozo de 1ra. - Sereno de Cubierta - Auxiliar de Máquinas de 1ra. - Sereno de Máquinas	35,00	36,13	36,13	72,26
Marinero de 2da. Mozo de 2da. - Ayudante de Cocina - Sereno de Cubierta - Auxiliar de Máquinas de 2da. - Sereno de Máquinas	30,00	30,97	30,97	61,94
Aprendiz Marinero - Aprendiz Auxiliar Máquinas	22,00	22,71	22,71	45,42

ANEXO 25

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Porcentaje	Remuneración Total
Investigador Superior	100,00	808,03
Investigador Principal	90,00	727,23
Investigador Independiente	80,00	646,42
Investigador Adjunto	65,00	525,22
Investigador Asistente	55,00	444,42
Profesional Principal	48,00	387,85
Profesional Adjunto	39,00	315,13
Profesional Asistente	32,00	258,57
Técnico Principal	38,00	307,05
Técnico Asociado	31,00	250,49
Técnico Asistente	28,00	226,25
Técnico Auxiliar	23,00	185,85
Artesano Principal	26,00	210,09
Artesano Asociado	22,00	177,77
Artesano Ayudante	21,00	169,69
Artesano Aprendiz	15,00	121,20
Becario Investigador Formado	68,00	549,46
Becario Perfeccionamiento	43,00	347,45
Becario Iniciación	35,00	282,81
Becario Formación Superior	47,00	379,77

ANEXO 26

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría
A-1	139,69	139,69	69,85	349,23
A-2	136,46	136,46	68,23	341,15
A-3	132,48	132,48	66,25	331,21
A-4	130,32	130,32	65,16	325,80
A-5	129,87	129,87	64,93	324,67
A-6	128,90	128,90	64,44	322,24
A-7	114,52	114,52	57,25	288,29
A-8	102,68	102,68	51,35	256,71
A-9	94,99	94,99	47,50	237,48
A-10	86,94	86,94	43,48	217,36
A-11	85,94	85,94	42,98	214,86
A-12	84,71	84,71	42,36	211,78
A-13	75,63	75,63	37,82	189,08
A-14	75,34	75,34	37,67	188,35
B-5	125,37	125,37	62,69	313,43
B-6	120,88	120,88	60,44	302,20
B-7	115,42	115,42	57,71	288,55
B-8	109,99	109,99	54,99	274,97
B-9	103,91	103,91	51,96	259,78
B-10	95,18	95,18	47,60	237,96
B-11	90,14	90,14	45,08	225,36
B-12	82,61	82,61	41,31	206,53
B-13	74,82	74,82	37,42	187,06
B-14	66,58	66,58	33,29	166,45
B-15	57,60	57,60	28,79	143,99
B-16	48,64	48,64	24,33	121,61
B-17	42,18	42,18	21,09	105,45
C-5	169,78	169,78	84,88	424,44
C-6	142,06	142,06	71,02	355,14
C-7	117,90	117,90	58,95	294,75
C-8	101,09	101,09	50,55	252,73
C-9	86,56	86,56	43,27	216,39
C-10	74,27	74,27	37,14	185,68
C-11	72,48	72,48	36,25	181,21
C-12	72,43	72,43	36,21	181,07
C-13	68,94	68,94	34,47	172,35
C-14	66,88	66,88	33,45	167,21
C-15	61,30	61,30	30,65	153,25
C-16	61,26	61,26	30,64	153,16
C-17	58,06	58,06	29,04	145,16
D-12	74,27	74,27	37,14	185,68
D-13	73,43	73,43	36,72	183,58
D-14	72,49	72,49	36,25	181,23
D-15	72,47	72,47	36,23	181,17
D-16	72,43	72,43	36,21	181,07
D-17	68,94	68,94	34,47	172,35
D-18	66,88	66,88	33,45	167,21
D-19	61,30	61,30	30,65	153,25
D-20	61,29	61,29	30,64	153,22
D-21	61,26	61,26	30,64	153,16
D-22	58,06	58,06	29,04	145,16
D-23	55,02	55,02	27,50	137,54
D-24	55,00	55,00	27,50	137,50
D-25	54,99	54,99	27,49	137,47
D-26	52,74	52,74	26,37	131,85
E-8	93,54	93,54	46,76	233,84
E-9	86,55	86,55	43,28	216,38
E-10	80,13	80,13	40,06	200,32
E-11	74,27	74,27	37,14	185,68
E-12	72,49	72,49	36,25	181,23
E-13	72,43	72,43	36,21	181,07
E-14	66,88	66,88	33,45	167,21
E-15	61,30	61,30	30,65	153,25
E-16	61,26	61,26	30,64	153,16
E-17	58,05	58,05	29,03	145,13
E-18	55,02	55,02	27,50	137,54
E-19	54,99	54,99	27,49	137,47
E-20	52,74	52,74	26,37	131,85
F-10	89,96	89,96	44,99	224,91
F-11	80,13	80,13	40,06	200,32
F-12	74,27	74,27	37,14	185,68
F-13	73,43	73,43	36,72	183,58
F-14	72,49	72,49	36,25	181,23
F-15	72,47	72,47	36,23	181,17
F-16	72,43	72,43	36,21	181,02
F-17	68,94	68,94	34,47	172,35
F-18	66,88	66,88	33,45	167,21
F-19	61,30	61,30	30,65	153,25
F-20	61,29	61,29	30,64	153,22
F-21	61,26	61,26	30,64	153,16
F-22	58,06	58,06	29,04	145,16
F-23	55,02	55,02	27,50	137,54
F-24	55,00	55,00	27,50	137,50
F-25	54,99	54,99	27,49	137,47
F-26	52,74	52,74	26,37	131,85
F-27	33,12	33,12	16,56	82,80
F-28	32,61	32,61	16,31	81,53
F-29	32,24	32,24	16,13	80,61

ANEXO 27

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A - 1 - Centrales Nucleares	74,50
A - 2 - Cnetrales Nucleares	69,38
A - 3 - Centrales Nucleares	63,73
A - 4 - Centrales Nucleares	59,26
A - 5 - Centrales Nucleares	56,21
A - 6 - Centrales Nucleares	51,43
A - 7 - Centrales Nucleares	48,23
A - 8 - Centrales Nucleares	47,15
A - 9 - Centrales Nucleares	46,44
A - 10 - Centrales Nucleares	43,52
A - 11 - Centrales Nucleares	42,86
A - 12 - Centrales Nucleares	42,18
A - 13 - Centrales Nucleares	41,08
A - 14 - Centrales Nucleares	40,19
B - 5 - Centrales Nucleares	44,77
B - 6 - Centrales Nucleares	42,10
B - 7 - Centrales Nucleares	38,19
B - 8 - Centrales Nucleares	35,13
B - 9 - Centrales Nucleares	33,02
B - 10 - Centrales Nucleares	31,25
B - 11 - Centrales Nucleares	28,41
B - 12 - Centrales Nucleares	27,16
B - 13 - Centrales Nucleares	26,57
B - 14 - Centrales Nucleares	26,18
B - 15 - Centrales Nucleares	22,20
B - 16 - Centrales Nucleares	21,66
B - 17 - Centrales Nucleares	20,95
C - 5 - Centrales Nucleares	60,02
C - 6 - Centrales Nucleares	48,08
C - 7 - Centrales Nucleares	42,48
C - 8 - Centrales Nucleares	31,07
C - 9 - Centrales Nucleares	25,03
C - 10 - Centrales Nucleares	22,58
C - 11 - Centrales Nucleares	21,52
C - 12 - Centrales Nucleares	20,78
C - 13 - Centrales Nucleares	20,37
C - 14 - Centrales Nucleares	20,01
C - 15 - Centrales Nucleares	16,15
C - 16 - Centrales Nucleares	15,69
C - 17 - Centrales Nucleares	14,92
D - 12 - Centrales Nucleares	22,58
D - 13 - Centrales Nucleares	22,02
D - 14 - Centrales Nucleares	21,52
D - 15 - Centrales Nucleares	21,14
D - 16 - Centrales Nucleares	20,78
D - 17 - Centrales Nucleares	20,37
D - 18 - Centrales Nucleares	20,01
D - 19 - Centrales Nucleares	16,15
D - 20 - Centrales Nucleares	15,89
D - 21 - Centrales Nucleares	15,69
D - 22 - Centrales Nucleares	14,92
D - 23 - Centrales Nucleares	13,69
D - 24 - Centrales Nucleares	13,52
D - 25 - Centrales Nucleares	13,37
D - 26 - Centrales Nucleares	12,77
E - 8 - Centrales Nucleares	28,00
E - 9 - Centrales Nucleares	25,03
E - 10 - Centrales Nucleares	23,74
E - 11 - Centrales Nucleares	22,58
E - 12 - Centrales Nucleares	21,52
E - 13 - Centrales Nucleares	20,78
E - 14 - Centrales Nucleares	26,02
E - 15 - Centrales Nucleares	16,15
E - 16 - Centrales Nucleares	15,69
E - 17 - Centrales Nucleares	14,92
E - 18 - Centrales Nucleares	13,69
E - 19 - Centrales Nucleares	13,37
E - 20 - Centrales Nucleares	12,77
F - 10 - Centrales Nucleares	28,49
F - 11 - Centrales Nucleares	25,74
F - 12 - Centrales Nucleares	22,58
F - 13 - Centrales Nucleares	22,02
F - 14 - Centrales Nucleares	21,52
F - 15 - Centrales Nucleares	21,14
F - 16 - Centrales Nucleares	26,78
F - 17 - Centrales Nucleares	20,37
F - 18 - Centrales Nucleares	20,01
F - 19 - Centrales Nucleares	16,15
F - 20 - Centrales Nucleares	15,89
F - 21 - Centrales Nucleares	15,69
F - 22 - Centrales Nucleares	14,92
F - 23 - Centrales Nucleares	13,69
F - 24 - Centrales Nucleares	13,52
F - 25 - Centrales Nucleares	13,37
F - 26 - Centrales Nucleares	12,77

ANEXO 28

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por función S.C.D.
5 SCD - Director	57,65
6 SCD - Director	76,94
7 SCD - Jefe de Departamento	76,50
7 SCD - Jefe Centro de Apoyo	75,30
8 SCD - Jefe de División	81,04
9 SCD - Jefe de Sección	77,08
9 SCD - Supervisor General	81,15
10 SCD	77,19
11 SCD - Analista SCD Mayor	76,52
11 SCD Analista Mayor	75,52
12 SCD - Planificador Mayor	60,72
12 SCD - Programador Mayor	86,17
12 SCD - Implementador Mayor	35,62
12 SCD - Operador Mayor	54,17
12 SCD - Analista SCD 1ª	71,24
12 SCD - Analista 1ª	71,24
13 SCD	71,24
14 SCD - Analista SCD 2ª	55,63
14 SCD - Analista 2ª	55,63
14 SCD - Planificador 1ª	45,20
14 SCD - Programador 1ª	35,83
14 SCD - Implementador 1ª	35,82
14 SCD - Operador 1ª	35,82

Cargo	Adicional por función S.C.D.
SCD - Planificador Carga mayor	35,82
SCD - Convencional Mayor	26,21
SCD - Planificador 2ª	16,55
SCD - Programador 2ª	16,55
SCD - Implementador 2ª	12,28
SCD - Operador 2ª	16,55
SCD - Planificador Carga 1ª	16,55
SCD - Perforador Mayor	16,55
SCD - Bibliotecario Mayor	11,01
SCD - Auxiliar SCD Mayor	11,01
SCD - Convencional 1ª	9,12
SCD - Planificador Carga 2ª	9,12
SCD - Bibliotecario 1ª	9,12
SCD - Perforador 1ª	9,12
SCD	9,12
SCD - Convencional 2ª	6,88
SCD - Perforador 2ª	6,88
SCD - Auxiliar SCD 1ª	6,88
SCD - Auxiliar SCD 2ª	5,66

ANEXO 29

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A—1 a A—4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	5,52
Categorías A—5 a A—9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	4,98
Categorías A—10 a A—14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	4,44
Categorías A—1 a A—4 Micro-Zona 9	9,71
Categorías A—5 a A—9 y Microzona Zona 9	8,71
Categorías A—10 a A—14 Microzona 9	7,68
Categorías A—1 a A—4 Zona 2	11,43
Categorías A—5 a A—9 Zona 2	10,39
Categorías A—10 a A—14 Zona 2	9,09
Categorías A—1 a A—4 Zona 3	13,08
Categorías A—5 a A—9 Zona 3	11,62
Categorías A—10 a A—14 Zona 3	10,31
Categorías A—1 a A—4 Zona 4	16,46
Categorías A—5 a A—9 Zona 4	15,01
Categorías A—10 a A—14 Zona 4	12,91
Categorías A—1 a A—4 Microzona 8	16,91
Categorías A—5 a A—9 Microzona 8	15,41
Categorías A—10 a A—14 Microzona 8	13,20
Categorías A—1 a A—4 Zona 5 y Microzona 7	19,02
Categorías A—5 a A—9 Zona 5 y Microzona 7	17,04
Categorías A—10 a A—14 Zona 5 y Microzona 7	14,63
Categorías A—1 a A—4 Zona 6	22,75
Categorías A—5 a A—9 Zona 6	20,74
Categorías A—10 a A—14 Zona 6	18,18
Categorías B—5 a B—7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	4,20
Categorías B—8 a B—17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,50
Categorías B—5 a B—7 Microzona 9	7,05
Categorías B—8 a B—17 Microzona 9	6,41
Categorías B—5 a B—7 Zona 2	9,91
Categorías B—8 a B—17 Zona 2	9,24
Categorías B—5 a B—7 Zona 3	10,31
Categorías B—8 a B—17 Zona 3	9,64
Categorías B—5 a B—7 Zona 4	11,56
Categorías B—8 a B—17 Zona 4	10,83
Categorías B—5 a B—7 Microzona 8	12,88
Categorías B—8 a B—17 Microzona 8	12,08
Categorías B—5 a B—7 Zona 5 y Microzona 7	14,51
Categorías B—8 a B—17 Zona 5 y Microzona 7	13,60
Categorías B—5 a B—7 Zona 6	20,80
Categorías B—8 a B—17 Zona 6	16,13
Categorías C—5 a C—14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,50
Categorías C—15 a C—17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,28
Categorías C—5 a C—14 Microzona 9	6,25
Categorías C—15 a C—17 Microzona 9	5,86
Categorías C—5 a C—14 Zona 2	7,52
Categorías C—15 a C—17 Zona 2	7,22
Categorías C—3 a C—14 Zona 3	8,04
Categorías C—15 a C—17 Zona 3	7,60
Categorías C—5 a C—14 Zona 4	9,24
Categorías C—15 a C—17 Zona 4	8,80
ategorías C—5 a C—14 Microzona 8	10,47
Categorías C—15 a C—17 Microzona 8	10,02
Categorías C—5 a C—14 Zona 5 y Microzona 7	15,47
Categorías C—15 a C—17 Zona 5 y Microzona 7	14,98
Categorías C—5 a C—14 Zona 6	14,24
Categorías —15 a C—17 Zona 6	13,70
Categorías D—12 a D—18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,50
Categorías D—19 a D—25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,28
Categoría D—26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,08
Categorías D—12 a D—18 Microzona 9	6,25
Categorías D—19 a D—25 Microzona 9	5,86
Categoría D—26 Microzona 9	5,56
Categorías D—12 a D—18 Zona 2	7,58
Categorías D—19 a D—25 Zona 2	7,22
Categoría D—26 Zona 2	6,79
Categorías D—12 a D—18 Zona 3	8,04
Categorías D—19 a D—25 Zona 3	7,60
Categoría D—26 Zona 3	7,23
Categorías D—12 a D—18 Zona 4	9,24
Categorías D—19 a D—25 Zona 4	8,80
Categoría D—26 Zona 4	8,44
Categorías D—12 a D—18 Microzona 8	10,47
Categorías C—19 a D—25 Microzona 8	10,02
Categoría D—26 Microzona 8	9,50
Categorías D—12 a D—13 Zona 5 y Microzona 7	15,47
Categorías D—19 a D—25 Zona 5 Microzona 7	14,98
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	14,36
Categorías D—12 a D—18 Zona 6	14,24
Categorías D—19 a D—25 Zona 6	13,70
Categoría D—26 Zona 6	13,20
Categorías E—8 a E—14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,50
Categorías E—15 a E—19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,28
Categoría E—20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,08
Categorías E—8 a E—14 Microzona 9	6,25
Categorías E—15 a E—19 Microzona 9	5,86
Categoría E—20 Microzona 9	5,56
Categorías E—8 a E—14 Zona 2	7,52
Categorías E—15 a E—19 Zona 2	7,22
Categoría E—20 Zona 2	6,79
Categorías E—8 a E—14 Zona 3	8,04
Categorías E—15 a E—19 Zona 3	7,60
Categoría E—20 Zona 3	7,23
Categorías E—8 a E—14 Zona 4	9,24
Categorías E—15 a E—19 Zona 4	8,80
Categoría E—20 Zona 4	8,44
Categorías E—8 a E—14 Microzona 8	10,47
Categorías E—15 a E—19 Microzona 8	10,02
Categoría E—20 Microzona 8	9,50
Categorías E—8 a E—14 Zona 5 y Microzona 7	15,47
Categorías E—15 a E—19 Zona 5 y Microzona 7	14,98
Categoría E—20 Zona 5 y Microzona 7	14,36
Categorías E—8 a E—14 Zona 6	14,24
Categorías E—15 a E—19 Zona 6	13,70
Categoría E—20 Zona 6	13,20
Categorías F—10 a F—18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,50
Categorías F—19 a F—25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,28
Categoría F—26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	3,08
Categorías F—10 a F—18 Microzona 9	6,25
Categorías F—19 a F—25 Microzona 9	5,86
Categoría F—26 Microzona 9	5,56
Categorías F—10 a F—18 Zona 2	7,52
Categorías F—19 a F—25 Zona 2	7,22
Categoría F—26 Zona 2	6,79
Categorías F—10 a F—18 Zona 3	8,04
Categorías F—19 a F—25 Zona 3	7,60
Categoría F—26 Zona 3	7,23
Categorías F—10 a F—18 Zona 4	9,24
Categorías F—19 a F—25 Zona 4	8,80
Categoría F—26 Zona 4	8,44
Categorías F—10 a F—18 Microzona 8	10,47
Categorías F—19 a F—25 Microzona 8	10,02
Categoría F—26 Microzona 8	9,50
Categorías F—10 a F—18 Zona 5 y Microzona 7	15,47
Categorías F—19 a F—25 Zona 5 y Microzona 7	14,98
Categoría F—26 Zona 5 y Microzona 7	14,36
Categorías F—10 a F—18 Zona 6	14,24
Categorías F—19 a F—25 Zona 6	13,70
Categoría F—26 Zona 6	13,20

ANEXO [illegible]

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Tareas Mineras Subterráneas	Tareas Mineras de Superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo Minero [illegible] fabriles
Categorías A-4 A A-1	25,85	12,91	6,47
Categorías A-9 A A-5	21,66	10,77	5,43
Categorías A-14 A A-10	19,40	9,71	4,92
Categorías B-7 A B-5	19,84	9,91	4,96
Categorías B-12 A B-8	18,07	9,07	4,49
Categorías B-17 A B-13	16,94	8,36	4,18
Categorías C-5 A C-10	19,40	9,71	4,86
Categorías C-11 A C-16	15,07	7,52	3,68
Categoría C-17	12,97	6,47	3,2[illegible]
Categorías D-12 A D-13	19,40	9,71	4,86
Categorías D-14 A D-21	15,07	7,52	3,62
Categorías D-22 A D-26	12,97	6,47	3,2[illegible]
Categorías E-8 A E-11	19,40	9,71	4,8[illegible]
Categorías E-12 A E-16	15,07	7,52	3,62
Categorías E-17 A E-20	12,97	6,47	3,20
Categorías F-10 A F-13	19,40	9,71	4,81
Categorías F-14 A F-21	15,07	7,52	3,62
Categorías F-22 A F-26	12,97	6,42	3,20

ANEXO [illegible]

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Compensación por Gastos	Remuneración Total
A Clase I y II	167,79	311,61	479,40
B1 Clase I y II	160,75	298 53	459,28
B2 Clase I y II	153,79	285,62	439,41
C1 Clase I y II	146,78	272,59	419,37
C2 Clase I y II	139,79	259,62	399,41
C3 Clase I y II	132,81	246,64	379,45
D1 Clase I y II	125,82	233,67	359,49
D2 Clase I y II	118,84	220,69	339,53
D3 Clase I y II	111,85	207,73	319,58
E1 Clase I y II	104,84	194,70	299,54
E2 Clase I y II	97,85	181,73	279,58
E3 Clase I y II	90,87	168,75	259,6[illegible]
F1 Clase I y II	83,88	155,78	239,6[illegible]
F2 Clase I y II	76,90	142,80	219,70
F3 Clase I y II	67,96	126,21	194,17
C1 Clase III	122,20	226,95	349,15
C2 Clase III	120,22	223,27	343,49
C3 Clase III	118,02	219,17	337,19
D1 Clase III	106,87	198,48	305,35
D2 Clase III	100,54	186,71	287,25
D3 Case III	96,50	179,20	275,7[illegible]
E1 Clase III	84,79	157,46	242,2[illegible]
E2 Clase III	80,80	150,08	230,[illegible]
E3 Clase III	76,98	142,97	219,9[illegible]
F1 Clase III	72,96	135,51	208,4[illegible]
F2 Clase III	69,01	128 15	197,16
F3 Clase III	62,87	116,76	179,63
G1 Clase III	58,35	108,35	166,7[illegible]
G2 Clase III	53,79	99,90	153,[illegible]
G3 Clase III	49,24	91,44	140,[illegible]
H1 Clase III	44,66	82,90	127,67
H2 Clase III	40,13	74,53	114,66
H3 Clase III	36,54	67,86	104,4[illegible]

ANEXO 32

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignac. de la Categoría
A-1	265,52	265,52	531,04
A-2	252,71	252,71	505,42
A-3	239,91	239,90	479,81
A-4	229,24	229,24	458,48
A-5	221,60	221,60	443,2[illegible]
A-6	213,61	213,60	427,2[illegible]
A-7	191,95	191,95	383,9[illegible]
A-8	173.00	173,00	346,0[illegible]
A-9	159,47	159,46	318,9[illegible]
A-10	146,05	146,05	292,1[illegible]
A-11	140,52	140 51	281,0[illegible]
A-12	135,11	135,10	270,2[illegible]
A-13	121,53	121,53	243,0[illegible]
A-14	118,78	118,78	237,5[illegible]
B-5	[illegible],10	208,10	41[illegible]

Cargo	Sueldo Básico	Select.	Asignac. de la Categoría
B-6	196,56	196,55	393,11
B-7	184,92	194,92	369,84
B-8	173,41	173,40	346,81
B-9	161,77	161,77	323,54
B-10	150,22	150,21	300,43
B-11	138,46	138,45	276,91
B-12	114,70	114,70	229,40
B-13	102,82	102,82	205,64
B-14	91,03	91,02	182,05
B-15	79,11	79,10	158,21
B-16	70,22	70,22	140,44
B-17	64,28	64,28	128,56

ANEXO 33

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS

Cargo	Suplemento por Actividad Técnica Especializada
A-1	10,42
A-2	8,03
A-3	5,79
A-4	4,93
A-5	3,54
A-6	3,05
A-7	2,71
A-8	2,41
A-9	2,23
A-10	1,91
A-11	1,87
A-12	1,84
A-13	1,83
A-14	1,82
B-5	6,03
B-6	5,29
B-7	4,68
B-8	3,67
B-9	3,05
B-10	2,26
B-11	1,85
B-12	1,67
B-13	1,59
B-14	1,42
B-15	1,41
B-16	1,34
B-17	1,31

ANEXO 34

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Select.	Asignac. de la Categoría
A-1	265,52	265,52	531,04
A-2	252,71	252,71	505,42
A-3	239,91	239,90	479,81
A-4	229,24	229,24	458,48
A-5	221,60	221,60	443,20
A-6	213,61	213,60	427,21
A-7	191,95	191,95	383,90
A-8	173,00	173,00	346,00
A-9	159,47	159,46	318,93
A-10	146,05	146,05	292,10
A-11	140,52	140,51	281,03
A-12	135,11	135,10	270,21
A-13	121,53	121,53	243,06
A-14	118,78	118,78	237,56
B-5	208,19	208,19	416,38
B-6	196,56	196,55	393,11
B-7	184,92	184,92	369,84
B-8	173,41	173,40	346,81
B-9	161,77	161,77	323,54
B-10	150,22	150,21	300,43
B-11	138,46	138,45	276,91
B-12	114,70	114,70	229,40
B-13	102,82	102,82	205,64
B-14	91,03	91,02	182,05
B-15	79,11	79,10	158,21
B-16	70,22	70,22	140,44
B-17	64,28	64,28	128,56

ANEXO 35

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Actividad Técnica Especializada
A-1	10,42
A-2	8,03
A-3	5,79
A-4	4,93
A-5	3,54
A-6	3,05
A-7	2,71
A-8	2,41
A-9	2,23
A-10	1,91
A-11	1,87
A-12	1,84
A-13	1,83
A-14	1,82
B-5	6,03
B-6	5,29
B-7	4,68
B-8	3,67
B-9	3,05
B-10	2,26
B-11	1,85
B-12	1,67
B-13	1,59
B-14	1,42
B-15	1,41
B-16	1,34
B-17	1,31

ANEXO 36

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Asignación de la Categoría
A-I-15	146,16	219,23	—	365,39
A-I-14	141,37	212,06	—	353,43
A-I-13	136,52	204,79	—	341,31
A-I-II-12	131,74	197,61	—	329,35
A-I-II-11	126,89	190,34	—	317,23
A-I-II-10	122,08	183,11	—	305,19
A-I-II-9	117,29	175,94	—	293,23
A-I-II-8	112,44	168,67	—	281,11
A-I-II-7	107,66	161,49	—	269,15
A-I-II-6	102,81	154,22	—	257,03
A-II-5	98,03	147,05	—	245,08
A-II-4	93,18	139,78	—	232,96
A-II-3	88,37	132,55	—	220,92
A-II-2	80,32	120,48	—	200,80
A-II-1	72,27	108,41	—	180,68
A-III-13	106,82	160,23	—	267,05
A-III-12	102,78	154,17	—	256,95
A-III-11	99,13	148,69	—	247,82
A-III-10	95,44	143,17	—	238,61
A-III-9	91,76	137,64	—	229,40
A-III-8	88,11	132,16	—	220,27
A-III-7	84,42	126,64	—	211,06
A-III-6	80,74	121,11	—	201,85
A-III-5	77,09	116,63	—	192,72
A-III-4	73,40	110,10	—	183,50
A-III-3	69,75	104,62	—	174,37
A-III-2	67,91	101,86	—	169,77
A-III-1	66,06	99,10	—	165,16
B-O-11	125,99	188,98	—	314,97
B-O-10	116,45	174,68	—	291,13
B-O-9	106,89	160,33	—	267,22
B-O-8	97,35	146,03	—	243,38
B-O-7	87,82	131,72	—	219,54
B-O-6	78,28	117,42	—	195,70
B-O-5	75,15	112,72	—	187,87
B-O-4	71,56	107,34	—	178,90
B-O-3	69,20	103,80	—	173,00
B-O-2	66,81	100,21	—	167,02
B-O-1	64,42	96,62	—	161,04
C-I-13	118,13	177,20	—	295,33
C-I-12	112,67	169,01	—	281,68
C-I-11	107,86	161,78	—	269,64
C-I-10	103,01	154,51	—	257,52
C-I-9	98,19	147,29	—	245,48
C-I-8	93,39	140,06	—	233,44
C-I-7	88,53	132,79	—	221,32
C-I-6	83,71	125,57	—	209,28
C-I-5	78,86	118,30	—	197,16
C-I-4	74,05	111,07	—	185,12
C-I-3	70,82	106,22	—	177,04
C-I-2	67,62	101,42	—	169,04
C-I-1	64,38	96,58	—	160,96
C-II-11	72,11	—	108,16	180,27
C-II-10	68,26	—	102,40	170,66
C-II-9	64,38	—	96,58	160,96
C-II-8	60,50	—	90,76	151,26
C-II-7	56,66	—	84,99	141,65
C-II-6	52,81	—	79,22	132,03
C-II-5	48,94	—	73,40	122,34
C-II-4	46,67	—	70,01	116,68
C-II-3	45,06	—	67,58	112,64
C-II-2	43,47	—	65,21	108,68
C-II-1	41,86	—	62,78	104,64
D-I-8	135,56	203,33	—	338,89
D-I-7	121,20	181,79	—	302,99
D-I-6	86,30	129,45	—	215,75
D-I-5	73,72	110,59	—	184,31
D-I-4	64,70	97,05	—	161,75
D-I-3	59,65	89,48	—	149,13
D-I-2	52,95	79,43	—	132,38
C-I-1	52,88	79,32	—	132,20
D-II-10	110,79	166,19	—	276,98
D-II-9	99,55	149,33	—	248,88
D-II-8	84,93	127,40	—	212,33
D-II-7	74,41	111,62	—	186,03
D-II-6	61,02	91,54	—	152,56
D-II-5	54,65	81,97	—	136,62
D-II-4	50,86	76,29	—	127,15
D-II-3	49,48	74,22	—	123,70
D-II-2	46,74	70,10	—	116,84
D-II-1	44,28	66,43	—	110,71
D-III-12	56,50	—	84,74	141,24
D-III-11	56,42	—	84,63	141,05
D-III-10	56,27	—	84,41	140,68
D-III-9	55,71	—	83,57	139,28
D-III-8	55,72	—	83,59	139,31
D-III-7	54,09	—	81,14	135,23
D-III-6	51,65	—	77,47	129,12
D-III-5	50,32	—	75,47	125,79
D-III-4	49,40	—	74,11	123,51
D-III-3	48,48	—	72,73	121,21
D-III-2	47,56	—	71,33	118,89
D-III-1	46,64	—	69,97	116,61
E-I-10	74,05	—	111,07	185,12
E-I-9	70,82	—	106,22	177,04
E-I-8	67,62	—	101,42	169,04
E-I-7	64,38	—	96,58	160,96
E-I-6	61,15	—	91,73	152,88
E-I-5	57,95	—	86,93	144,88
E-I-4	55,53	—	83,29	138,82
E-I-3	53,10	—	79,66	132,76
E-I-2	50,71	—	76,07	126,78
E-I-1	48,29	—	72,43	120,72
E-II-8	61,15	—	91,73	152,88
E-II-7	56,66	—	84,99	141,65
E-II-6	52,46	—	78,68	131,14
E-II-5	48,29	—	72,43	120,72
E-II-4	46,67	—	70,01	116,68
E-II-3	45,06	—	67,58	112,64
E-II-2	43,47	—	65,21	108,68
E-II-1	41,86	—	62,78	104,64
E-III-9	49,61	—	74,42	124,03
E-III-8	49,00	—	73,51	122,51
E-III-7	48,50	—	72,74	121,24
E-III-6	48,02	—	72,02	120,04
E-III-5	47,75	—	71,63	119,38
E-III-4	47,35	—	71,03	118,38
E-III-3	46,90	—	70,45	117,41
E-III-2	45,28	—	67,93	113,21
E-III-1	44,38	—	66,56	110,94
B-I-11	133,16	199,75	—	332,91
B-I-10	125,99	188,98	—	314,97
B-I-9	114,06	171,09	—	285,15
B-I-8	102,10	153,16	—	255,26
B-I-7	90,18	135,26	—	225,44
B-II-11	115,32	172,99	—	288,31
B-II-10	108,86	163,28	—	272,14
B-II-9	102,42	153,64	—	256,06
B-II-8	95,99	143,99	—	239,98
B-II-7	89,53	134,29	—	223,82
B-II-6	83,10	124,64	—	207,74
B-II-5	76,66	115,00	—	191,66
B-II-4	70,23	105,35	—	175,58
B-II-3	67,00	100,50	—	167,50
B-II-2	63,77	95,65	—	159,42
B-II-1	60,54	90,80	—	151,34

ANEXO 37

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Suplemento Act. Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administración General Parque Tecnológico Miguelete	126,40	277,89	139,84	—	544,1[illegible]
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	126,40	277,89	139,84	—	544,1[illegible]
1	94,26	207,38	—	75,41	377,0[illegible]
2	76,48	168,25	—	61,17	306,9[illegible]
3	62,73	138,01	—	50,18	250,9[illegible]
4	52,14	114,70	—	41,71	208,[illegible]

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Suplemento Act. Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
5	42,92	94,41	—	34,33	171,66
6	38,36	84,49	—	30,60	153,45
7	32,97	72,53	—	26,37	131,87
8	29,70	65,33	—	23,75	118,78
9	25,33	75,97	—	—	101,30
10	23,88	71,65	—	—	95,53
11	23,21	69,63	—	—	92,84
12	22,38	67,13	—	—	89,51
13	21,55	64,66	—	—	86,21
1 - Técnico Científico	126,40	277,89	139,84	—	544,13
2 - Técnico Científico	113,31	269,02	107,34	—	489,67
3 - Técnico Científico	98,66	217,82	118,72	—	435,20
4 - Técnico Científico	81,29	138,94	115,68	—	380,91
5 - Técnico Científico	66,59	146,54	113,31	—	326,44
6 - Técnico Científico	56,84	125,06	90,08	—	271,98
7 - Técnico Científico	49,52	108,90	59,17	—	217,08
8 - Técnico Científico	41,62	91,59	57,97	—	191,18
9 - Técnico Científico	27,14	84,48	53,38	—	165,00
10 - Técnico Científico	24,28	71,40	49,68	—	146,36

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1987.

DECRETO Nº 2.486

Bs. As., 30/12/86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de enero de 1987, permitan actualizar retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1987, en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1987, la compensación funcional mensual a percibir por las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 1.284 del 30 de julio de 1986, será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración total (sueldo básico más gastos de representación).

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de compensación funcional mensual aprobada por Decreto número 1.284/86, del adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844/77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley número 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 4º — Las retribuciones que se fijan por el artículo 1º del presente decreto se liquidarán el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas como Sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) como gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 5º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 6º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 7º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

ANEXO 1

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de Representación	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	338,87	338,87	677,74
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	305,62	305,61	611,23
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	361,90	361,90	723,80
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	290,26	290,25	580,51
Director de la Dirección General Impositiva	253,42	253,42	506,84
Subdirector de la Dirección General Impositiva	228,34	228,34	456,68
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	313,29	313,29	626,58
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	328,64	328,63	657,27
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	296,41	296,40	592,81
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	328,64	328,63	657,27
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	296,41	296,40	592,81
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	185,36	185,36	370,72
Presidente de la Junta Nacional de Granos	328,64	328,63	657,27
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	296,41	296,40	592,81
Vocal de la Junta Nacional de Granos	185,36	185,36	370,72
Presidente de la Lotería Nacional	328,64	328,63	657,27
Vicepresidente de la Lotería Nacional	296,41	296,40	592,81
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	241,65	241,65	483,30
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	296,41	296,40	592,81
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	262,13	262,13	524,26
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	95,81	95,81	191,62
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	296,41	296,40	592,81
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	262,12	262,12	524,24
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	185,36	185,36	370,72
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	296,41	296,40	592,81
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	159,79	159,78	319,57
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	296,41	296,40	592,81
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	159,79	159,78	319,57
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	296,41	296,40	592,81
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	287,70	287,70	575,40
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	262,12	262,12	524,24
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	95,81	95,81	191,62
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	287,70	287,70	575,40
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	287,70	287,70	575,40
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	287,70	287,70	575,40
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	134,19	134,19	268,38
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	287,70	287,70	575,40
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	262,12	262,12	524,24
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	287,70	287,70	575,40
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	272,35	272,34	544,69
Gerente General del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	236,54	236,53	473,07
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	262,12	262,12	524,24
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	70,20	70,20	140,40
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	241,65	241,65	483,30
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	195,50	195,60	391,10
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	210,95	210,95	421,90
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	262,12	262,12	524,24
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	108,60	108,60	217,20
Vocal ad-honorem del Fondo Nacional de las Artes	42,08	42,07	84,15
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	29,30	29,30	58,60
Presidente de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	405,36	405,35	810,71
Director de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	375,33	375,33	750,66
Presidente del Instituto Nacional de Cinematografía	412,62	412,61	825,23
Vocal de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia	327,41	327,42	654,83

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los gastos de representación.

ANEXO 2

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de Representación	Remuneración Total
Vocal de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente	272,35	272,34	544,69

ANEXO 3

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de Representación	Remuneración Total
Vicerrector de Universidad Nacional —dedicación exclusiva	328,64	328,63	657,27
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —dedicación exclusiva	257,01	257,00	514,01
Vicerrector de Universidad Nacional —tiempo completo	236,54	236,53	473,07
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo completo	185,36	185,36	370,72
Vicerrector de Universidad Nacional —tiempo parcial	159,79	159,78	319,57
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —tiempo parcial	129,08	129,08	258,16
Rector o Presidente de Universidad Nacional —dedicación exclusiva	338,88	338,87	677,75
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —dedicación exclusiva	318,41	318,40	636,81
Secretario de Universidad —dedicación exclusiva	251,98	251,97	503,95
Secretario de Facultad —dedicación exclusiva	205,83	205,83	411,66
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo completo	226,30	226,30	452,60
Secretario de Universidad —tiempo completo	185,36	185,36	370,72

Cargo	Sueldo	Gastos de Representación	Remunerac. Total
Secretario de Facultad —tiempo completo	154,66	154,65	309,31
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —tiempo parcial	154,66	154,65	309,31
Secretario de Universidad —tiempo parcial	118,84	118,83	237,67
Secretario de Facultad —tiempo parcial	111,16	111,16	222,32

ANEXO 4

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de representación	Remuneración total
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	30,82	30,82	61,64
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	328,64	328,63	657,27
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	297,94	297,93	595,87
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	98,36	98,35	196,71
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	44,13	44,13	88,26
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	328,64	328,63	657,27
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	297,94	297,93	595,87
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	170,02	170,01	340,03
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	313,29	313,29	626,58
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	287,70	287,70	575,40
Director General de la Fundación Miguel Lillo	287,70	287,70	575,40

ANEXO 5

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de representación	Remuneración total
Jefe de la Policía Federal	338,87	338,87	677,74
Subjefe de la Policía Federal	305,62	305,61	611,23
Director del Servicio Penitenciario Federal	338,87	338,87	677,74
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	305,62	305,61	611,23
Prefecto Nacional Naval	338,87	338,87	677,74
Subprefecto Nacional Naval	305,62	305,61	611,23
Director General de la Gendarmería Nacional	338,87	338,87	677,74
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	305,62	305,61	611,23

ANEXO 6

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de representación	Remuneración total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	354,21	354,21	708,42
Vicepresidente 2º del Banco Central de la República Argentina	313,29	313,29	626,58
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	303,05	303,04	606,09
Presidente del Banco de la Nación Argentina	354,21	354,21	708,42
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	313,29	313,29	626,58
Vicepresidente 2º del Banco de la Nación Argentina	303,05	303,04	606,09
Director del Banco de la Nación Argentina	292,81	292,81	585,62
Síndico del Banco de la Nación Argentina	292,81	292,81	585,62
Presidente del Banco Hipotecario Nacional	354,21	354,21	708,42
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacoinal	313,29	313,29	626,58
Vicepresidente 2º del Banco Hipotecario Nacional	303,05	303,04	606,09
Director del Banco Hipotecario Nacional	292,81	292,81	585,62
Síndico del Banco Hipotecario	292,81	292,81	585,62
Presidente del Banco Nacional de Desarrollo	354,21	354,21	708,42
Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo	313,29	313,29	626,58
Vicepresidente 2º del Banco Nacional de Desarrollo	303,05	303,04	606,09
Director del Banco Nacional de Desarrollo	292,81	292,81	585,62
Síndico del Banco Nacional de Desarrollo	292,81	292,81	585,62
Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	354,21	354,21	708,42
Vicepresidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	313,29	313,29	626,58
Vicepresidente 2º de la Caja Nacoinal de Ahorro y Seguro	303,05	303,04	606,09
Director de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	292,81	292,81	585,62
Síndico de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	292,81	292,81	585,62
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	303,05	303,04	606,09
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	292,81	292,81	585,62
Director de la Comisión Naconal de Valores	277,69	277,69	555,38

ANEXO 7

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO

Cargo	Sueldo	Gastos de Representación	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	146,48	146,48	292,96
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	118,50	118,49	236,99
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	104,80	104,79	209,59
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	97,74	97,73	195,47
Fiscal General de las Fuerzas Armadas	118,50	118,49	236,99
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	106,57	106,57	213,14
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	89,69	89,69	179,38
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	89,69	89,69	179,38
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	89,69	89,69	179,38
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	78,73	78,72	157,45
Auditor General de las Fuerzas Armadas	118,50	118,49	236,99
Auxiliar del Fiscal General de las Fuerzas Armadas	97,74	97,73	195,47
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	78,54	78,54	157,08
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	73,05	73,05	146,10
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	67,35	67,35	134,70
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	62,09	62,09	124,18
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	66,61	66,61	133,22
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	73,05	73,05	146,10
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	67,35	67,35	134,70

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de enero de 1987.

DECRETO

Nº 2.487

Bs. As. 30/12/86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de enero de 1987 se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nro. 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1987, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderle en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por Decreto número 1.610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3.251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

ANEXO 1

AUTORIDADES SUPERIORES QUE REPRESENTAN AL ESTADO EN LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES COMPRENDIDA EN LA LEY Nº 22.790 (DECRETO Nº 1.610/83 Y MODIFICACIONES)

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	576,27
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	532,90
Director Grupo 1	463,52
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	463,52
Presidente o Administrador General Grupo 2	532,90
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	480,88
Director Grupo 2	426,83
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	426,83
Presidente o Administrador General Grupo 3	489,54
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	446,17
Director Grupo 3	394,13
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	394,13
Presidente o Administrador General Grupo 4	411,40
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	368,10
Director Grupo 4	333,42
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente—	

Cargo	Remuneración Total
Grupo 4	333,42
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-4	446,17
Vicepresidente Grupo 5-A	402,80
Director Grupo 5-A	359,45
Síndico Grupo 5-A	359,46
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	104,74
Síndico Grupo 5-B	18,70
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	55,94
Síndico Grupo 5-C	15,70
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	18,70
Síndico Grupo 5-D	17,55
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	190,60
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	322,99
Síndico Grupo 5-F	49,01
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	18,70
Vicepresidente Grupo 5-G	18,70
Director Grupo 5-G	18,70
Presidente Grupo 5-H	81,03
Vicepresidente Grupo 5-H	74,14
Director Grupo 5-H	74,14
Presidente Grupo 5-I	74,14
Vicepresidente Grupo 5-I	74,14
Director Grupo 5-I	341,28
Presidente o Interventor Grupo 6-A	489,54
Vicepresidente Grupo 6-A	446,17
Director Grupo 6-A	394,13
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	394,13
Presidente o Interventor Grupo 6-B	446,17
Presidente o Interventor Grupo 6-C	359,46
Presidente o Interventor Grupo 6-D	272,71

ANEXO 1

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del decreto Nº 1.610/83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley número 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

GRUPO 1	100 %
GRUPO 2	100 %
GRUPO 3	90 %
GRUPO 4	80 %
GRUPO 5 a)	50 %
GRUPO 6 a)	90 %
GRUPO 6 b)	60 %
GRUPO 6 c)	40 %
GRUPO 6 d)	30 %

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del decreto Nº 3.251 del 30/9/84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

GRUPO 1	50 %
GRUPO 2	50 %
GRUPO 3	45 %
GRUPO 4	40 %
GRUPO 6 a)	45 %
GRUPO 6 b)	30 %
GRUPO 6 c)	20 %
GRUPO 6 d)	15 %

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Establécese el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de los organismos (centralizados o descentralizados) comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, para el período 1º de enero y 31 de marzo de 1987.

DECRETO Nº 2.488

Bs. As., 30/12/86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de los organismos de la Administración Pública Nacional (Centralizados y Descentralizados) que se encuentran comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, por el período correspondiente al primer trimestre del año 1987.

Que como se ha anunciado, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que el Poder Ejecutivo Nacional oportunamente remitió al Honorable Congreso de la Nación el Proyecto de Ley de Convenios Colectivos de Trabajo, instrumento de indispensable sanción para el retorno a la plenitud de la negociación colectiva en la Argentina, aspectos que se encuentran debidamente fundamentados en el mensaje que acompaña tal iniciativa legislativa.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y mientras el Parlamento concluye el análisis del referido proyecto de ley, se hace necesario regular la instrumentación de los medios idóneos para que las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo puedan establecer transitoriamente los salarios que regirán sus actividades respectivas, dado que con fecha 31 de diciembre del presente año finaliza el plazo de vigencia de los acuerdos que fueran suscriptos para regir a partir del mes de octubre próximo pasado.

Que, en tal sentido, se ha establecido un procedimiento de negociación por el cual las partes acuerden la modalidad de determinación del incremento salarial para el período considerado.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Los incrementos salariales para los trabajadores de los Organismos que se detallan en el Anexo I del presente decreto, que se encuentran incluidos en convenios colectivos de trabajo, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo del año 1987, se determinarán según el régimen de este decreto.

Art. 2º — Cualquiera de las partes signatarias de una Convención Colectiva podrá solicitar a su contraparte el inicio de las negociaciones, remitiendo copia de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir de lo cual las partes están obligadas a designar a sus representantes, comunicándolo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a negociar de buena fe.

Las partes legitimadas podrán desarrollar negociaciones directas o efectuarlas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Se presumen legitimados quienes hubieran suscripto la última Convención Colectiva de Trabajo homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando fuere cuestionada la representatividad de alguna de las partes o la integración de la Comisión Negociadora, los interesados podrán solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Las partes deberán pactar la distribución pudiendo hacerlo sin limitación alguna, en forma directa o inversamente proporcional, por suma fija, etc., del monto resultante de incrementar en un nueve por ciento (9 %) la masa salarial bruta correspondiente al mes de diciembre de 1986.

Art. 5º — A los efectos de este Decreto, se entenderá que integra la masa salarial bruta de los importes correspondientes a prestaciones laborales del mes de diciembre de 1986 del personal permanente, por los conceptos que seguidamente se enumeran con carácter taxativo:

a) Total de las remuneraciones habituales y permanentes.
b) Cargas sociales fijadas por ley.
c) Contribuciones empresarias a fondos compensatorios previsionales u otros fondos especiales.

Quedan expresamente excluidas las cantidades en concepto de créditos laborales originados en períodos anteriores cualquiera fuera su origen o concepto. Asimismo, exclúyese del concepto masa salarial bruta los importes en concepto de horas extraordinarias, reintegros de gastos de cualquier tipo, viático, asignaciones familiares, bonificaciones extraordinarias en general cualquiera sea su origen o concepto y sueldo anual complementario.

Art. 6º — La representación sindical firmante del Convenio Colectivo podrá negociar y en su caso suscribir el ámbito del organismo respectivo un acuerdo salarial que contemple para el trimestre enero-marzo del año 1987, incrementos de hasta un dos por ciento (2 %) por sobre el porcentaje establecido en el artículo 4º del presente decreto, a cambio de compromisos de aumento de productividad y reducción de ausentismo.

El acuerdo salarial se presentará para el registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previa intervención de la Comisión mencionada en el artículo 8º.

Art. 7º — Los acuerdos salariales deberán contener una cláusula de paz social que establezca el compromiso de la representación de los trabajadores de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia del mismo.

Art. 8º — El análisis de los acuerdos salariales, con carácter previo al trámite de su homologación y registro a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será efectuado por la Comisión de Aplicación de la Ley Nº 23.126 para el sector público, dentro de los lineamientos dispuestos por el Decreto Nº 2.131 del 1º de noviembre de 1985.

Art. 9º — Los acuerdos salariales sólo serán obligatorios cuando:

a) Estén suscriptos por partes legitimadas.
b) Los incrementos se correspondan con lo dispuesto en este Decreto.
c) Sean homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo análisis de la comisión prevista en el artículo precedente, en los casos que corresponda.

Art. 10. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

ORGANISMOS (CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS) CUYO PERSONAL SE HALLA COMPRENDIDO EN CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

— Junta Nacional de Granos
— Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires
— Dirección Nacional de Vialidad
— Banco Central de la República Argentina
— Banco de la Nación Argentina
— Banco Hipotecario Nacional
— Banco Nacional de Desarrollo
— Caja Nacional de Ahorro y Seguro
— Lotería Nacional (exclusivamente el personal comprendido en convención colectiva de trabajo del Hipódromo Argentino)
— Dirección General Impositiva
— Administración Nacional de Aduanas

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Establécese el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Empresas de Economía Mixta de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, para el período 1º de enero y 31 de marzo de 1987.

DECRETO Nº 2.490

Bs. As., 30/12/86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Empresas de Economía Mixta de Propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria para el año 1987.

Que, como se ha anunciado, es intención del Gobierno avanzar en el proceso que permita retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que el Poder Ejecutivo Nacional oportunamente remitió al Honorable Congreso de la Nación el Proyecto de Ley de Convenios Colectivos de Trabajo, instrumento de indispensable sanción para el retorno a la plenitud de la negociación colectiva en la Argentina, aspectos que se encuentran debidamente fundamentados en el mensaje que acompaña tal iniciativa legislativa.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y mientras el Parlamento concluye el análisis del referido Proyecto de Ley, se hace necesario regular la instrumentación de los medios idóneos para que las partes signatarias de los Convenios Colectivos puedan establecer transitoriamente los salarios que regirán sus actividades respectivas, dado que con fecha 31 de diciembre del presente año finaliza el plazo de vigencia de los acuerdos que fueran suscriptos para regir a partir del mes de octubre próximo pasado.

Que, en tal sentido, se ha establecido un procedimiento de negociación por el cual las partes acuerden la modalidad de determinación del incremento salarial para el período considerado.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Los incrementos salariales para los trabajadores de las Empresas del Estado, Empresas de Economía Mixta de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo del año 1987, se determinarán según el régimen de este Decreto.

Art. 2º — Cualquiera de las partes signatarias de una Convención Colectiva podrá solicitar a su contraparte el inicio de las negociaciones, remitiendo copia de la solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir de lo cual las partes están obligadas a designar a sus representantes, comunicándolo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y a negociar de buena fe.

Las partes legitimadas podrán desarrollar negociaciones directas o efectuarlas en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Se presumen legitimados quienes hubieran suscripto la última Convención Colectiva de Trabajo homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando fuere cuestionada la representatividad de alguna de las partes o la integración de la Comisión Negociadora, los interesados podrán solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Las partes deberán pactar la distribución, pudiendo hacerlo sin limitación alguna, en forma directa o inversamente proporcional, por suma fija, etc., del monto resultante de incrementar en un nueve por ciento (9 %) la masa salarial bruta correspondiente al mes de diciembre de 1986.

Art. 5º — A los efectos de este Decreto, se entenderá que integra la masa salarial bruta la suma de los importes correspondientes a prestaciones laborales del mes de diciembre de 1986 del personal permanente, por los conceptos que seguidamente se enumeran con carácter taxativo:

a) Total de las remuneraciones habituales y permanentes.
b) Cargas sociales fijadas por ley.
c) Contribuciones empresarias a fondos compensatorios previsionales u otros fondos especiales.

Quedan expresamente excluidas las cantidades en concepto de créditos laborales originados en períodos anteriores cualquiera fuera su origen o concepto. Asimismo, exclúyese del concepto masa salarial bruta los importes en concepto de horas extraordinarias, reintegros de gastos de cualquier tipo, viáticos, asignaciones familiares, bonificaciones extraordinarias en general, cualquiera sea su origen o concepto y sueldo anual complementario.

Art. 6º — La representación sindical firmante del Convenio Colectivo podrá negociar y en su caso suscribir para el ámbito de la Empresa un acuerdo salarial de Empresa que contemple para el trimestre enero-marzo del año 1987 incrementos de hasta un dos por ciento (2 %) por sobre el porcentaje establecido en el Artículo 4º del presente decreto a cambio de compromisos de aumento de productividad y reducción del ausentismo.

El acuerdo salarial de Empresas se presentará para su homologación y registro en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social previa intervención de la Comisión creada por el Artículo 8º del presente decreto.

Art. 7º — Los acuerdos salariales deberán contener una cláusula de paz social que establezca el compromiso de la representacióon de los trabajadores de no ejercer medidas de acción directa durante el período de vigencia del mismo.

Art. 8º — Para las Empresas incluidas en la Instrucción Presidencial dada por Circular de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 1 del 15/[illegible]

86 y su reglamentación de la ex Secretaría de Control de Empresas Públicas según nota Nº 101|86, una Comisión integrada por un (1) representante de la Sindicatura General de Empresas Públicas, un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un (1) representante del Ministerio de Economía y un (1) representante del Directorio de Empresas Públicas, tendrá a su cargo el análisis de los acuerdos salariales y, en su caso, dictaminar acerca de si determinados conceptos vigentes en la empresa de que se trate forman parte de la masa salarial bruta, según los términos del Artículo 5º del presente decreto. Esta Comisión deberá expedirse con carácter previo al trámite de la homologación y registro del acuerdo, que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dicha Comisión será asistida por representantes de las Empresas.

Art. 9º — Los acuerdos salariales sólo serán obligatorios cuando:

a) Estén suscriptos por partes legitimadas.

b) Los incrementos correspondan con lo dispuesto en este decreto.

c) Sean homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo análisis de la Comisión prevista en el artículo precedente, en los casos que corresponda.

Art. 10. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será Autoridad de Aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE JUSTICIA

ARANCELES PROFESIONALES

Actualízanse los montos mínimos y las multas establecidos en la Ley Nº 21.839.

RESOLUCION Nº 30

Bs. As., 6|2|87

VISTO, el artículo 60 de la Ley Nro 21.839, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 21.839, vigente desde el 29 de julio de 1978, corresponde al Poder Ejecutivo nacional, actualizar semestralmente los montos mínimos y multas establecidas en dicha ley, de acuerdo con el índice de precios al por mayor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos, debiendo practicarse la pertinente actualización al 31 de diciembre de 1986.

Que los índices de precios al por mayor —nivel general— entre los meses de junio y diciembre de 1986 son 127.907,3 y 178.565,9 respectivamente. Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1986 es de 1,39.

Que por Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 (art 1º inciso 1) se ha delegado a los señores Secretarios del Poder Ejecutivo nacional, la facultad de Actualización de montos —máximos o mínimos—, multas, aranceles, etc.

Por ello,

El Secretario de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse a partir del 1º de enero de 1987 los montos mínimos y las multas establecidos en la Ley Nº 21.839 en la forma siguiente:

a) El monto mínimo de la multa a que se refiere el artículo 5º, parte final, se fija en australes setecientos cinco con cincuenta y dos centavos (A 705,52);

b) Los montos mínimos establecidos en el artículo 8º se fijan en: 1) australes sesenta y nueve con noventa y cinco centavos (A 69,95) para los procesos de conocimiento; 2) australes cuarenta y uno con cincuenta y seis centavos (A 41,56) para los procesos de ejecución; 3) australes veintisiete con ochenta centavos (A 27,80) para los procesos voluntarios;

Cuando se tratare de procesos correccionales el monto mínimo será de australes sesenta y nueve con noventa y cinco centavos (A 69,95) y en los demás procesos penales será de australes ciento treinta y ocho con sesenta y cinco centavos (A 138,65);

c) El monto mínimo establecido en el artículo 30 se fija en australes sesenta y nueve con noventa y cinco centavos (A 69,95);

d) El monto mínimo establecido en el artículo 33 se fija en australes siete con diecisiete centavos (A 7,17);

e) El monto mínimo establecido en el artículo 36 se fija en australes sesenta y nueve con noventa y cinco centavos (A 69,95);

f) La multa establecida en el artículo 56 se fija en australes ciento treinta y ocho con sesenta y cinco centavos (A 138,65);

g) Los montos mínimos establecidos en el artículo 58 se fijan en: 1) australes dos con setenta y ocho centavos (A 2,78) el previsto en el inciso a); 2) australes siete con diecisiete centavos (A 7,17) el previsto en el inciso b); 3) australes siete con quince centavos (A 715) el previsto en el inciso c); 4) australes catorce con treinta y tres centavos (A 14,33) el previsto en el inciso d); 5) australes sesenta y nueve con noventa y cinco centavos (A 69,95) el previsto en el inciso e) y 6) australes cuarenta y uno con cincuenta y seis centavos (A 41,56) el previsto en el inciso g).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CONCURSOS NUEVOS

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, llama a concurso público de antecedentes y oposición en los términos de su Acordada del 4|10|84 para cubrir cargos de Secretario de Primera Instancia.

El plazo para la inscripción de los abogados interesados se extenderá durante los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril del corriente año (art. 3º Ac 22|10|85).

Las inscripciones y antecedentes se recibirán en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, Viamonte 1155, 1er. entrepiso en el horario de 10 a 13 horas.

e. 26|3 Nº 1.900 v. 26|3|87

REMATES OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se hace saber que esta Dependencia tiene previsto para el día 6 de abril de 1987, a las 10 horas, proceder a la subasta, por el sistema de "Oferta Bajo Sobre", de 7.592 cajas de pescado congelado, pesando 154.320 kilos brutos, no apto para consumo humano, apto solo para ser industrializado como harina de pescado. — Fdo.: Reimond Rogers, Subadministrador s|c Aduana de Mar del Plata.

e. 26|3 Nº 1.901 v. 26|3|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

3 DE DICIEMBRE DE 1986

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57:

(Continuación)

47.482 — Porqué, no se porqué — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.483 — Amor ven a mis brazos — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.484 — Yo contigo, tú conmigo — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.485 — Por tí América — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Bubby Fidalgo, y|o.
47.486 — Porqué te abusas de mí — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Osmar Allende.
47.487 — Vuelve y deja de llorar — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.489 — Soy tu corazón, atiéndeme — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.

(Id) ... Músicas:

47.522 — Será mejor que te enamores de mí — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.523 — Ya volverá cuando no te quiera — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.524 — Porqué, no se porqué — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.525 — Amor ven a mis brazos — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.526 — Yo contigo, tú conmigo — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.527 — Por tí América — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Buby Fidalgo, y|o.
47.528 — Porqué te abusas de mí — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Osmar Allende.
47.529 — Vuelve y deja de llorar — Aut.: Ricardo Banjay - Oscar Allende.
47.530 — Mariana la enamorada — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Pedro Loforte.
47.531 — Soy tu corazón, atiéndeme — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay - Pedro Loforte.

(Id) ... Bs. As., 22|X|86: Letras:

47.490 — Hay una mujer que me vuelve loco — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.491 — Será el amor que me atrapó — Canc. Aut.: Ricardo Banjay.
47.492 — Te amaré hasta el fin te amaré — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.493 — Todos dicen que no debo amarte — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.494 — Tú decides mi amor — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.495 — Amarrame en tus brazos — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.496 — Buscaré para tí una perla en el mar — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.497 — Jugando al amor te conocí — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.498 — Por eso hay que vivir la vida — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.
47.499 — Qué es el amor, ya lo sabrás — Canc. — Aut.: Ricardo Banjay.

(Id) ... Músicas:

47.532 — Profundo y tanguero — Tango — Aut.: Osvaldo Berlingieri - Lisandro Adrover.
47.533 — Adiós sin lágrimas — Tango — Aut.: Osvaldo Berlingieri - Lisandro Adrover.
47.534 — Dodegobiao — Tango — Aut.: Aut.: Osvaldo Berlingieri - Lisandro Adrover.
47.535 — Milonguero de Hollywood — Milonga — Aut.: Osvaldo Berlingieri - Lisandro Adrover.
47.536 — Porteño y Romántico — Tango — Aut.: Osvaldo Berlingieri - Lisandro Adrover.
47.537 — Hollywood ochenta y seis — tango — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.538 — Adiós Tokyo — tando — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.539 — Invierno del ochenta y seis — tango — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisanro Adrover.
47.540 — Verano del ochenta y seis — tango — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.541 — Tangueando en el noventa — tango —aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.541 — Tango breve — tango — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.543 — Latente — tango — aut.: Osvaldo Berlingieri-Lisandro Adrover.
47.620 — Bujes autolubricados B y C. Medidas y superficies de reposición continua — Nº 214 — aut. Anónimo — edt. Brosio y Cía. S.A. — XII|86.

Por Edit. "Impacto" — Bs. As. 20|X|86: Músicas

47636 — Recordando a Salta — zamba — aut.: Alberto González.
47.637 — Padre éste es mi recuerdo — canc. — aut.: Juan D. Concion.
47.638 — Dulce arrullo de madre — vals — aut.: Roberto Román.

(Id.) — Letras:

47.639 — Recordando a Salta — zamba — aut. Alberto González.
47.640 — Padre éste es mi recuerdo — canc. — aut.: Juan D. Concion.
47.641 — Dulce arrullo de madre — vals — aut.: Monsy-Gustavo Marcel.
47.767 — Guiando — bimestr. — a. I — Nº 1 — prop. Jorge Cuccarese — Dir.: Adalberto Crema — Bs. As., Cap. — VII|86.
47.734 — El vocero — bimestr. — Nº 3 — prop. Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal — dir. José F. Santamaría — Bs. As. Cap. — V — a XII|86.

Discos - Fonemas — Producidos por "P.A.I." — Bs. As.:

47.778 — Nº Oro 421: Del tanguito montielero, y|o — (Isidoro Lerman) y|o — Int. Roberto Romani — 31|X|86.
47.789 — Nº Oro 11.059: Danza El Resero, y|o tit. — (J. E. Cáceres) y|o — Int. Santos Amores, y|o — 28|XI|86.
47.790 — Nº Oro 11.021: El boliche está de fiesta, y|o tit. — (A. Cosso) y|o — Int. Roberto Romani — 4|XI 86.

e. 26|3 Nº 883 v. 26|3|87

4 DE DICIEMBRE DE 1986

47.797 — Aero Venta — Nº 15|31 — Bs. As. — XI|86.
47.798 — Panorama del Fútbol — Número 11 — Bs As., Cap. — X|86.
47.799 — Sumarios — Nº 116,196 — Bs. Cap. — X|86.
47.800 — Summa — Nº 225|31 — Bs. As., Cap. — X|86.
47.801 — La Semana Médica — Nº 5.390| 405 — Bs. As., Cap. X|86.
47.802 — Informaciones de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria — Nº 897|86 — Bs. As., Cap. — 98|X
47.803 — Contraluz — Nº 2 — Bs. As., Cap. — XII|86.
47.804 — Decorando tortas — a. 3 — Nº 1017 — Bs. As., Cap. — XI|86.
47.805 — La Coop. Libre — Nº 715|79 — Bs. As., Cap. — IX|86.

Inscriptas:

47.837 — Ella viene del mar — balada — Mús.: Jairo — edt. Piero-José Editores — Bs. As. — XI|86.

Por edit. "Edifón" — Bs. As., XI|86:

47.821 — Ahora morenita — gaita — Mús.: Gasparin.
47.822 — Aquí está, ya llegó — marcha — Mús.: Gasparin.
47.823 — Carnaval del Litoral — marcha — Mús.: Gasparin.
47.824 — Corazón, corazón te quiero — guaracha — Mús.: Gasparin.
47.825 — Cumbia a Paraná — cumbia — Mús.: Gasparin-Osvaldo Luis Chiappesoni, y|o.
47.826 — Gitano, corazón de enamorado — canc. — Mús.: Gasparin-Osvaldo Luis Chiappesoni, y|o.
47.827 — Gaita y olé — gaita — Mús.: Gasparin-Don Filinto.
47.828 — Latinoamérica canta conmigo — son — Mús.: Gasparin-Horacio Guillermo Erman.
47.829 — Levantén polvareda — chamamé — Mús.: Gasparin-Alberto Ramos.
47.830 — María Elena dice que me quiere — cumbia — Mús.: Gasparin-Rudy Dennys, y|o.
47.831 — María María, bailemos la gaita — gaita — Mús.: Gasparin-Don Filinto.
47.832 — Pantera, te dicen pantera — guaracha — Mús.: Gasparin-Don Filinto, y|o.
47.833 — Trantella en la bailanta — tarantela — Mús.: Gasparin-Don Filinto.
47.834 — Te hicieron tropical — chamamé — Mús.: Gasparin.
47.835 — Yo quiero ser artista — gaita — Mús.: Gasparin.
47.836 — El trabuco de tiemuco — guaracha — Mús.: Gasparin-Quique Viola.
47.807 — Más allá de la noche — vals — Mús.: Ricardo E. Martínez — IX|86.

47.808 — Cuando escuches ta un cantor — vals — Mús.: Ricardo Martínez-Oscar Del Río, y|o — IX|86.

(Id.... X|86):

47.809 — Polca de la yunta brava — polca — Mús.: Saúl Salvatierra-Porfirio Salvatierra.

47.810 — Nadie se corta al fiao — chamamé — Juan R. Soria-Alberto Jugo, y|o.

47.811 — Igual que un niño sufro por ti — polca — Mús.: Saúl Salvatierra-Rubén Soria, y|o.

47.812 — A mis tres hermanitas — chamamé — Mús.: Armando Onofre Soria-Juan R. Soria, y|o.

47.813 — Mojon de piedra — chamamé — Mús.: Saúl Salvatierra.

47.814 — Dora Cecilia — polca — Mús.: Saúl Salvatierra-Armando Onofre Soria.

47.815 — Mi lindo burro negro — chamamé — Mús.: Juan R. Soria-Armando Onofre Soria, y|o.

47.816 — Sueña acordeón rezongón — chamamé — Mús.: Juan R. Soria-Armando Onofre Soria, y|o.

47.817 — Para Diego Armando — polca — música: Armando Onofre Soria - Juan R. Soria, y|o.

47.818 — Aquel romance de ayer — chamamé — música: Saúl Salvatierra.

47.819 — Triste y vencido de llorar — polca — música: Saúl Salvatierra.

47.820 — Tu bella imagen vive en mi — música: Armando Salvatierra - Juan Carlos Suárez.

47.838 — Cada momento por conocer — zamba — música: Carlos Tévez — XI|86.

47.839 — Donde el hombre tiene un río — zamza — música: Carlos Tévez — XI|86.

47.840 Me faltaron tus besos — tango — música: Rosaura Silvestre — X|86.

47.841 — Vendrás con el mar, las uvas y el sol — balada — música: Gian Franco Pagliaro — XI|86.

47.842 — Carta Marcada — canción — música: Badi Marcucci — X|86.

47.843 — Las cosas que me alejan de ti — balada — música: Gian Franco Pagliaro — X|86.

47.844 — La balada del boludo — balada — música: Gian Franco Pagliaro — X|86.

(idem ... - IX|86):

47.845 — No existe nadie igual a ti — canción — música — Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.846 — Ahora no podrás — canción — música: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.847 Se vive sólo una vez — canción — música: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.848 — No quisiera despertar — canción — música: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.849 — Soy un loco más — canción — música: Marcelo Decall.

47.850 — No creas que miento — canción — música: Héctor R. C. Torres - Simón Tessel.

47.851 — Te espero en casa — canción — música: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.852 — Ya no estoy triste — canción — música: Héctor R. C. Torres - Simón Tessel.

47.853 — Divertirme y olvidar — canción — música: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.854 — No existe nadie igual a ti — canción — Letra: Héctor R. C. Torres-Pablo Torres.

47.855 — Ahora no podrás — canción — letra: Edgardo Munch - Julio R. Rampoldi, y|o.

47.856 — Se vive sólo una vez — canción — letra: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres.

47.857 No quisiera despertar — canción — letra: Julio R. Rampoldi - Edgardo Munch, y|o.

47.858 — Soy un loco más — canción — letra: Marcelo Decall.

47.859 — No creas que miento — canción: letra: Edgardo Munch - Julio R. Rampoldi, y|o.

47.860 — Te espero en casa — canción — letra: Héctor C. Torres - Pablo Torres.

47.861 — Ya no estoy triste — canción — letra: Julio R. Rampoldi - Edgardo Munch, y|o.

47.862 — Divertirme y olvidar — canción — letra: Héctor R. C. Torres - Pablo Torres, y|o.

47.863 — Milonga para el tiempo de creer — milonga — música: Jorge Lazbal.

47.864 — Mano de albañil — milonga — música: Jorge Lazbal.

47.865 — Cautiva en la alborada — tango — música: Jorge Lazbal.

47.866 — Canción con techo — canción — música: Jorge Lazbal.

47.867 — Ha nacido el niño — villancico — música: Jorge Lazbal.

47.868 — Con las alas abiertas — canción — música: Jorge Lazbal.

47.869 — María Pía y el Príncipe — canción — música: Jorge Lazbal.

47.870 — Por esta Navidad — villancico músic: Jorge Lazbal.

47.871 — Historias de mi pueblo, Muñiz — vals — música: Jorge Lazbal.

47.872 — Para partir siempre — takirari — música: Jorge Lazbal.

47.873 — Breve canción para Argentina — canción — música: Jorge Lazbal.

47.874 — Chimpitos en los ojos — zamba 1 — música: Jorge Lazbal.

Por Edit. M. A. I. - Buenos Aires, XI|86:

47.875 — Provincianía — rasg. doble — música: Roberto Cambaré.

47.876 — Canción homenaje — canción — música: Orlando Vera Cruz.

47.877 — De abrojos es mi senda — canción — música: Adela R. Reggiardo de País.

47.878 — Mi peregrino cantar — chamamé — música: Orlando Vera Cruz-Ramón Arias.

47.879 — Versos pa' negro y guitarra — Relato por milonga — Mús.: Julio Migno.

47.880 — Pa' Entre Ríos es la cosa — Chamarra — Mús.: Orlando Vera Cruz.

47.881 — Opino cantando — Relato por milonga — Mús.: Julio Migno.

47.882 — Zamba del tambero — Zamba — Mús.: Orlando Vera Cruz.

47.883 — Quiero cantar una canción — Vals — Mús.: Orlando Vera Cruz.

47.891 — Provinciana — Rasg. doble — Letr.: Roberto Cambare.

47.892 — Canción homenaje — Canc. — Letr.: Orlando Vera Cruz.

47.893 — De abrojos es mi senda — Canc. — Letr.: Adela B. Reggiardo de País.

47.894 — Mi peregrino cantar — Chamamé — Letr.: Julio Migno.

47.895 — Versos pa' negro y guitarra — Relato por milonga — Letr.: Julio Migno.

47.896 — Pa' Entre Ríos es la cosa — Chamarra — Letr.: Orlando Vera Cruz - Mario Sosa.

47.897 — Opino cantando — Relato por milonga — Letr.: Julio Migno.

47.898 — Zamba del tambero — Zamba — Orlando Vera Cruz.

47.899 — Quiero cantar una canción — Letr.: Orlando Vera Cruz.

47.884 — Que alegría en carnaval — Merengue — Mús.: César Francisco Garzón - Miguel Alfredo Plaate.

47.885 — Mi dogo — Cumbia — Mús.: César Francisco Garzón - Juan Honofre Medina.

47.886 — Todo el tiempo que ha pasado — Merengue — Mús.: César Francisco Garzón - Aldo Grassi.

47.887 — Para alegrar la farra — Cumbia — Mús.: César Francisco Garzón - Victor Antonio Velárdez.

47.888 — No me falles por favor — Corrido — Mús.: César Francisco Garzón - Carlos Herrera.

47.889 — Ven conmigo por favor — Paseito — Mús.: César Francisco Garzón - Miguel Angel Vielmetti.

47.890 — Quiquitín bailarín — Paseito — Mús.: César Francisco Garzón.

47.900 — Que alegría en carnaval — Merengue — Letr.: César Francisco Garzón - Miguel Alfredo Plaate.

47.901 — Todo el tiempo que ha pasado — Merengue — Letr.: César Francisco Garzón - Aldo Grassi.

47.902 — Para alegrar la falla — Cumbia — Letr.: César Francisco Garzón - Ada Abregú.

47.903 — No me falles por favor — Corrido — Letr.: César Francisco Garzón - Carlos Herrera.

47.904 — Ven conmigo por favor — Paseito — Letr.: César Francisco Garzón - Juan Carlos Budeguer.

47.937 — 50 ejercicios — Auts.: Horacio Germán Beovide y Federico Guillermo García — Edt.: Beovide — Bs. As. — XII|86.

47.965 — Mi muchachita enamorada — Melódico — Letr. y Edit.: Ricardo Vicente Palocchini — Bs. As. — XI|86.

47.966 — Mi muchachita enamorada — Melódico — Mús. y Edt.: Ricardo Vicente Palocchini — Bs. As. — XI|86.

47.967 — Quisiera ser tu gran amor — Melódico — Mús. y edt.: Ricardo Vicente Palocchini — Bs. As. — XI|86.

47.968 — Quisiera ser tu gran amor — Melódico — Let. y edit.: Ricardo Vicente Palocchini — Bs. As. — XI|86.

47.959 — Mensajes — 1983|1985 - t.I — Aut. anónimo — Edt.: Movimiento Marino San Nicolás — Bs. As. — XI|86.

47.970 — El sistema H.L.A. — Auts.: Emilio J. C. Haas - Luis Verruno, y|o Edit.: Universitaria — Bs. As. — IX|86.

47.986 — Rock Hudson — Su vida — Aut.: Rock Hudson - Sara Davidson — Edt.: Sudamericana — Trad.: Maricel Ford — Bs. As. — X|86.

48.005 — La insurrección de las flores — Aut.: Gilberta Anatonia Caron — Ilustrado — Edt.: Metafrasta — Bs. As. — XI|86.

48.004 — Inglés técnico I — Auts.: Noemí Bessone de Ponisio - Mónica Mackinson — Edt.: Universidad Tecnológica Nacional - Regional Rosario - S. Fe — Rosario — IX|86.

48.009 — El huesped — Aut. y edit.: Gisella Finetti — Bs. As. — IX|86.

e. 26|3 Nº 884 v. 26|3|87

5 de DICIEMBRE DE 1986

2ª Serie

48.040 — Propuestas — Nº 3 — Buenos Aires, Capital — XII|86.

48.041 — El Censor del Oeste — Nº 572 — Buenos Aires, IX|86 — San Justo.

48.042 — Infantería — Nº 11 — Buenos Aires, VIII|86.

48.043 — Jebsen Newsletter — Nº 10 — Buenos Aires, Capital — XI|86.

48.044 — Jebsen Brief — Nº 10 — Buenos Aires, Capital — XI|86.

48.045 — Informe Económico Jebsen — Nº 10 — Buenos Aires, Capital, XI|86.

48.046 — Maranata — Nº 4 — Santos Tesei — X|86.

48.047 — El periodista de Buenos Aires — Nº 113|16 — Buenos Aires, Capital, XI|86.

48.048 — Centro Argentino — Nº 131 — Villa María — X|86 (sic.).

Inscriptas:

Por Lalo Fransen Ediciones Musicales - Buenos Aires - 15|X|86: Músicas:

48.050 — El baile del ladrón — canción — autor: Lalo Fransen.

48.051 — Que semana — canción — autor: Lalo Fransen.

48.052 — Necesito una novia — canción autor: Mario Villareal.

48.053 — Soy soltero sin apuro — canción — autor: Alejo Argüello.

48.054 — El loco de las mujeres — canción — autor: Alejo Argüello.

48.055 — De novio con tu hermana — beat — autor: Alejo Argüello - Carlos Rivadero.

(idem...) - Letras:

48.120 — El baile del ladrón — canción — autor: Lalo Fransen.

48.121 — Que semana — canción — autor: Lalo Fransen.

48.122 — Necesito una novia — canción — autor: Mario Villareal.

48.123 — Soy soltero sin apuro — canción — autor: Alejo Argüello.

48.124 — El loco de las mujeres — canción — autor: Alejo Argüello.

48.125 — De novio con tu hermana — canción — autor: Alejo Argüello - Carlos Rivadero.

48.126 — El negro no puede — canción — autor: Lalo Fransen.

(Edit. idem...) - Música:

48.127 — El negro no puede — canción — autor: Lalo Fransen.

(idem...) - **Buenos Aires, 21|XI|86:**

Letras:

48.056 — Viva la mujer — canción — autor: Lalo Fransen.

48.057 — El negrito aventurero — canción — autor: Lalo Fransen.

48.058 — Vida mía no llores — canción — autor: Lalo Fransen.

48.059 — Yo canto para no llorar — canción — autor: Lalo Fransen.

48.061 — Soy toda tuya corazón — canción — autor: Lalo Fransen.

48.060 — Bailando sin parar — canción — autor: Lalo Fransen.

...**Músicas:**

48.114 — Viva la mujer — canción — autor: Lalo Fransen.

48.115 — El negrito aventurero — canción — autor: Lalo Fransen.

48.116 — Vida mía no llores — canción — autor: Lalo Fransen.

48.117 — Yo canto para no llorar — canción — autor: Lalo Fransen.

48.118 — Bailando sin parar — canción —autor: Lalo Fransen.

48.119 — Soy toda tuya corazón — canción — autor: Lalo Fransen.

48.094 — Abrí mi amor — canción — autor: Lalo Fransen.

48.095 — Arriba y adelante — canc. aut. Lalo Fransen.

48.096 — Feliz temporada — canc. aut. Orlando Rodríguez.

48.097 — El pueblo tiene que bailar — canc. aut. Lalo Fransen.

48.098 — Me gusta el balanceo — canc. aut. Lalo Fransen.

48.099 — Todos a la vez — canc. aut. — Orlando Rodríguez.

48.100 — Atrapada — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.101 — Yo soy varón — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.102 — Me vuelvo loco — canc. aut. Lalo Fransen

48.103 — Que tengas suerte con otro amor — canc. aut. Lalo Fransen.

Letras:

48.104 — Abrí mi amor — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.105 — Arriba y adelante — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.106 — Feliz temporada — canc. aut. Orlando Rodríguez.

48.107 —El pueblo tiene que bailar — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.108 — Me gusta el balanceo — can. aut. — Lalo Fransen.

48.109 — Todos a la vez — canc. aut. Daniel Chiaraviglio.

48.110 — Atrapada — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.111 — Yo soy varón — canc. aut. — Lalo Fransen.

48.112 — Me vuelvo loco — canc. aut. Lalo Fransen.

48.113 — Que tengas suerte con otro amor — canc. aut. — Lalo Fransen.

Por edit. "Relay" — Bs. As. 25|11|86:

Músicas:

48.062 — Todo lo que pasa — rock aut. Edgardo Alvarado.

48.063 — Deja de sufrir amada muchachita — beat aut. — Edgardo Alvarado - M.O. Iacopetti.

48.064 — Me dicen el sinvergüenza — beat aut. Edgardo Alvarado - Hugo More.

48.065 — El aventurero del amor — beat aut. Edgardo Alvarado - Tito Romeo.

48.066 — Se marchó con otro amor — fox trot aut. — Hugo More - Roberto Gómez.

48.067 — Me miró la chica que yo quiero — beat aut. Hugo More - Don Carlo, y|o.

48.068 — Me envolviste en tu mentira — twist aut. Luis Rolando Acuña.

48.069 — Y Tú jugabas con mi corazón rock aut. — Roberto Gómez - Hugo More.

48.070 — Mi amor fiel, mi amor sincero — rock lento aut. Hu-mo - Toti Rojas, y|o.

(id. ...) **Letras:**

48.071 — Todo lo que pasa — rock aut. Edgardo Alvarado.

48.072 — Deja de sufrir amada muchachita — beat aut. Edgardo Alvarado - M. O. Iacopetti.

48.073 — Me dicen el sinvergüenza — beat aut. Edgardo Alvarado - Hugo More.

48.074 — El aventurero del amor — beat aut. — Edgardo Alvarado - Tito Romeo.

48.075 — Se marchó con otro amor — fox trot aut. Hugo More - Roberto Gómez.

48.076 — Me miró la chica que yo quiero — beat aut. Hugo More - Don Carlo, y|o.

48.077 — Me envolviste en tu mentira twist aut. Luis Rolando Acuña.

48.078 — Y Tú jugabas con mi corazón rock aut. Roberto Gómez - Hugo More.

48.079 — Mi amor fiel, mi amor sincero rock lento aut. Hu-mo - Toti Rojas y|o.

48.080 — De cantor es mi destino — chamamé aut. Néstor Ponce.

48.081 — Rubia linda de mi amor — chamamé aut. Jorge Sena.

48.082 — Sos la que siempre soñé — chamamé aut. José Sena.

48.083 — Pronto volveré mi amor — chamamé aut. José Sena.

(id. ...) Músicas:

48.084 — De cantor es mi destino — chamamé aut. José Sena - Rubén Sena.

48.085 — El fantasma del cruce Coria chamamé aut. Juan Sena - Esteban Sena, y|o.

48.086 — Rubia linda de mi amor — chamamé música: Rubén Sena - Jorge Sena.

48.087 — Sos el rey de copas — chamamé — música: Juan Sena - Esteban Sena, y|o.

48.088 — Mis lágrimas de amor — chamamé — música: Juan Sena - Esteban Sena.

48.089 — Para la zarra de Colonia Elisa — chamamé — música: Juan Sena - Esteban Sena.

48.090 — Sos la que siempre soñé — chamamé — música: Rubén Sena.

48.091 — La fiesta del domador — chamamé — música: Juan Sena - Esteban Sena.

48.092 — Pronto volveré mi amor — chamamé — música Rubén Sena.

48.093 — Reyes del Valseado — valseado — música: Juan Sena - Esteban Sena, y|o.

Por Edit. Phonogram S. A. Buenos Aires, 21|XI|86 - Músicas:

48.128 — Abreme la puerta que me mojo — canción — autores: Néstor R. López- Jesús R. Juncos, y|o.

48.129 — Tira buenas ondas — canción — autores: Coquito Ramalo - José L. Derani, y|o.

48.130 — No aguanto la oficina — canción — Jesús R. Juncos - Néstor R. López, y|o.

48.131 — Sos una mentirosa — canción — autores: José Luis Derani - Silvia G. López, y|o.

48.132 — Cariño mío adónde vas — canción — autores: José L. Derami - Jesús R. Juncos, y|o.

48.133 — Me voy al Africa — canción — autores, Jorge D. López - Jesús R. Juncos, y|o.

48.134 — La que me alegra el corazón — canción — autores: Coquito Ramalo - José L. Derami, y|o.

48.135 — Verano loco — canción — autores: Coquito Ramalo - Jesús R. Juncos, y|o.

48.136 — La otra noche te esperaba — canción — autores: Néstor Angel Camaño - Néstor R. López.

48.137 — Dale tu corazón — canción — autores: José L. Derami - Coquito Ramalo, y/o.

(idem...) Letras:

48.138 — Abreme la puerta que me mojo — canción autores: Néstor R. López - Jesús R. Juncos, y o.
48.139 — Tira buenas ondas — canción —autores: Coquito Ramalo - José L. Derami, y o.
48.140 — No aguanto la oficina — canción — autores: Jesús R. Juncos - Néstor R. López, y/o.
48.141 — Sos una mentirosa — canción — autores: José Luis Derami - Silvia C. López, y o.
48.142 — Cariño mío adonde vas — canción — autores: José L. Derami - Jesús R. Juncos, y o.
48.143 — Me voy al Africa — canción — autores: Jorge D. López - Jesús R. Juncos, y/o.
48.144 — La que me alegra el corazón — canción — autores: Coquito Ramalo - José L. Derami, y o.
48.145 — Verano loco — canción — autores, Coquito Ramalo - José L. Derami, y/o.
48.145 — Verano loco — canción — autores: Coquito Ramalo - Jesús R. Juncos, y/o.
48.146 — La otra noche te esperaba — canción — autores: Miguel Angel Camaño - Néstor R. López.
48.147 — Dale tu corazón — canción — autores: José L. Derami - Coquito Ramalo, y/o.

(Id. ...) Letras: Buenos Aires, 27/XI/86:

48.148 — Si no estoy con vos — rock — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.149 — No te quedes y avanza — rock — autores: Miguel A. Vega - Ricardo Brull, y/o.
48.150 — Por favor ámame — rock — autores: Daniel Castillo - Miguel Camaño, y/o.
48.151 — Adiós cielo azulado — rock — autores: Daniel Castillo - Alejandro Drazile, y/o.
48.152 — Con ganas de un poquito de amor — canción — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.153 — Sobre la espuma del mar — canción — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y o.
48.154 — Estoy jaque mate — rock — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.155 — Cada día más tímido — canción — autores, Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.156 — No aguanto el buzo — rock — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.157 — Tengo el buzo — canción — autores: Marcelo Decal - Néstor Raúl López (h.), y/o.
48.158 — Que nadie te la robe — rock — autores: Rafael Juncos - Daniel Castillo, y/o.

(Id. ...) Músicas:

48.159 — Si no estoy con vos — rock — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.160 — No te quedes y avanza — rock — autores: Miguel A. Vega - Valeria Doncelli de López, y/o.
48.161 — Por favor ámame — rock — autores: Daniel Castillo - Miguel Camaño, y/o.
48.162 — Adiós cielo azulado — rock — autores: Daniel Castillo - Alejandro Drazile, y/o.
48.163 — Con ganas de un Poquito de amor — canción — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.164 — Sobre la espuma del mar — canción — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.165 — Estoy jaque mate — rock — autores, Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.166 — Cada día más tímido - canción autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.167 — No aguanto el buzo — rock — autor: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.
48.168 — Tengo una cita — canción — autores: Daniel Castillo - Valeria Doncelli de López, y/o.
48.169 — Que nadie te la robe — rock — autores: Daniel Castillo - Rafael Juncos, y/o.

Por Edit. Melograf S.A. - Buenos Aires, 17/X/86 - Músicas:

48.170 — La fruta de la vida — rock — autor: Roberto O. Valdes.
48.171 — La serpiente del club de jazz — rock — autor: Roberto O. Valdes.
48.172 — En la calle desierta — rock — autor: Roberto O. Valdes.
48.173 — Aprendiendo el ritual del baile — rock — autor, Roberto O. Valdes.
48.174 — Pase la noche — rock — autor: Roberto O. Valdes.
48.175 — Mis mandamientos — rock autor: Roberto O. Valdes.
48.176 — Toma, toma con soda — rock — autor: Roberto O. Valdes.
48.177 — Ven a nuestro ejército — rock autor: Roberto O. Valdes.
48.178 — Hotel summer rain — canción autor Roberto O. Valdes.
48.174 — Pase la noche — rock — autor: Roberto O. Valdes.
(idem)
48.180 — Estoy enfermo de amor — canción — autores: Marcos Manuel - Miguel Martí.
48.181 — Y me pediste un tema — canción — autores: Marcos Manuel - Miguel Martí.
48.182 — Ni arte ni conciencia — canción — autor: Marcos Manuel - Miguel Martí.
48.183 — Una flor en el desierto — canción — autor: Marcos Manuel - Miguel Martí.
48.184 — Fibra de pájaro — canción — autor: Marcos Manuel - Miguel Martí.
48.185 — Podría ubicarte — canción — autor: Marcos Manuel - Felipe Barberis.
48.186 — Juego de Cartas — canción — autores: Marcos Manuel - Juan Carlos López.
48.187 — Soy todo amor — canción — autores, Marcos Manuel - Miguel Martí.
(idem)
48.188 — Fiebre cuando bailas — beat — autores: Orlando Vera - Juan Antonio López, y o.
48.189 — Morenita, yo te quiero — cumbia — autores: Orlando Vera - Juan Antonio López, y o.
48.190 — Soy el campeón del amor — balada — autores: Amadeo - Nazareno.
48.191 — Mi corazón de fuego — balada —autores: Victor Yunes Castillo - Amadeo.
48.192 — Con lápiz y papel — balada — autor: Amadeo - Francisco Patalano.
48.193 — Me pregunto que será de ti — beat — autores: Juan Antonio López - Orlando Vera, y o.
48.194 — Soy palomo herido — balada — autores: Victor Yunes Castillo.
48.195 — Hermosa conclusión — balada — autores: Francisco Patalano - Amadeo.

48.248 — Voces de San Juan — autores: Antonio Aguilar — edit. Sanjuanina — San Juan, XI/86.
48.253 — Unidad Ypefiana — bimestr. — Nº 1 — prop. Dir. Helios Oscar Fachino — Buenos Aires, Capital, X/86.
48.255 — La libertad — quincen. — a. 42 — Nº 2.056 — prop. Dir. Pablo Carlos Mémoli — Buenos Aires, XI/86. — San Andrés de Giles.
48.266 — Raza criolla — Nº 74 — trimest. — prop. Asociac. Criadores de Caballos Criollos — dir. Luciano Miguens — Bs. Aires, Capital, VIII/86.
48.282 — El Argentino — diario — Nº 25.835 — prop. Dir. Darío Eduardo Cuence — Buenos Aires, XI/86, Chascomús.
48.283 — Anti Suyu — Revista de la montaña — trim. a. I Nº 1 — prop. dir. Alberto Guillermo Raynie — San Juan, VIII/86.
48.289 — Rotary Club de Buenos Aires — boletín mens. — Nº 2.173 — prop. Rotary Club de Buenos Aires — dir. Alfonso Pedro Rieau — Buenos Aires — Capital — IX/86.

Películas Producidas por: Aries Cinematográfica Argentina S. A.:

48.284 — Sobredosis — argumento: Oscar Viale — Intérpretes: Federico Luppi -Dora Baret, y/o. — dir.: Fernando Ayala — Música: Picky Taboada, y/o. — Exhibida en Cine Ambassador — Buenos Aires, 5/VI/86.
48.485 — Rambito y Rambón, Primera Misión — Libro: Juan Carlos Mesa — dir.: Enrique Carreras — Música: Mike Rivas — Intérpretes: Alberto Olmedo, y/o. — Publicada en cine Normandie de Bs. As., Capital, 10/VII/86.
48.286 — Los Colimbas se Divierten — dir.: Enrique Carreras — libro: Juan Carlos Mesa — Música: Mike Rivas — Intérpretes: Alberto Olmedo, y/o — Publicada en cine Normandie — Buenos Aires, Capital, 27/2/86.

Por Edit. Polito - Buenos Aires: 2/12/86:

48.321 — Mi niña viajera — canción — letra: Horacio Baleani - Norberto Marí.
48.[illegible] — Mi niña viajera — canción — música: Horacio Baleani - Norberto Marí.
48.323 — Esperarás el amanecer — canción — letra: Horacio Baleani - Norberto Marí.
48.324 — Esperarás el amanecer — canción — música Horacio Baleani - Norberto Marí.
48.325 — Baila linda muchacha — canción — letra: Horacio Baleani - Norberto Marí.
48.326 — Baila linda muchacha — canción — música: Horacio Baleani - Norberto Marí.
(idem) - 11/XI/86:

48.327 — Se me va la esperanza — pasillo — música, José I. Rivero - Rodolfo Benítez.
48.328 — Se me va la esperanza — pasillo — letra: José I. Rivero - Rodolfo Benítez.
48.349 — Una Escuela Diferente — autores: David Burin (produce.) - María Elena Di Tulio (ilustr. etc.) - Fernando Fido García (reportajes etc.) y o. edit: Ide coop. — Buenos Aires, X/86.
48.369 — Paz Universal — autores y editorial: Rogelio Néstor Marini - María Rosa Guidica — Buenos Aires, XI/86.
48.370 — Oeste Tenis — mens. a. I — Nº 1 — prop. Dir. Fernando Ruben Chaves — Buenos Aires, XI/86, Morón.
48.386 — Rock & Pop — mens. — a. I —Nº 12 — prop. M. F. G. Producciones S.A. — dir.: Marcelo Morano — Buenos Aires, Capital, X/86.
48.396 — Antología de la Paz — autores: Teresa Carmen Freda - Beatriz Olga Allocati, y o. — Edit. Buenos Aires Poesía — Buenos Aires, IX/86.
48.397 — Antología para la Libertad — autores: Ada Luna - Teresa Vinciguerra, y o. — edit. Buenos Aires Poesía — Buenos Aires, VI/86.
48.402 — Los Monjitos — aut. Henfit, edit. Garay Ediciones — trad.: Silvia Urich - Roberto Echepare — edit. Garay Ediciones — Buenos Aires, VI/86.
48.393 — Has vuelto nuevamente — canción — música y edit. Marta Graciela Trainini — Buenos Aires 3/12/86.
48.394 — Has vuelto nuevamente — canción — Letra y edit.: Marta Graciela Trainini — Buenos Aires, 3/12/86

e. 26/3 N.º 835 v. 26/3/87

9 DE DICIEMBRE DE 1986

48.406 — El Censor del Oeste — Nº 370/71 — Buenos Aires — VIII/86 — San Justo.
48.406 — Comunidad Nº 179 — Buenos Aires — X/86 — Villa Ballester.
48.407 — Revista Nueva Pompeya — Nº 710 — Buenos Aires, Capital — X/86.
48.408 — La Villa — Nº 90/93 — Buenos Aires — IX/86 — Villa Lib. S. Martín.
48.409 — Centro — Nº 147 — Córdoba, Ri Cuarto, IX/86.
48.410 — Didascalia — Nº 8 — Santa Fe, Rosario — X/86.
48.411 — Boletín Cebra — Nº 47 — Buenos Aires 25 de Mayo — X/86.
48.412 — Nuestra Familia — Nº 131 — Puán — X/86.
48.413 — Proyección de Mutualismo y Magisterio — Nº 16 — Córdoba — X/86.

Inscriptas
Por Edit. Korn Intersong - Buenos Aires, 17/XI/86 - Músicas:

48.415 — Te quiero cada día más — canción — autores, Jorge O. Sosa - Carlos Rodriguez.
48.416 — Amor... ¿Qué cosa es éste amor? — canción — autor: Jorge O. Sosa.
48.417 — Chau estudiante — canción — autor: Hugo Burgues.
48.418 — Corazón por favor no llores — canción — autor: Jorge O. Sosa.
48.419 — El pan dulce de Amanda — canción — autores: Jorge O. Sosa - Sereno.
48.420 — Frecuencia modulada dos mil — canción — autores: Jorge O. Sosa - Osvaldo R. Zabala.

Por Edit. Edifon - Buenos Aires, 28/X/86 Músicas:

48.421 — Ayer cuando te vi — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.422 — Canción que no se olvida — carnaval cruceño — autor: Julio Vicente Vaca.
48.423 — Guitarra no dejes de cantar — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.424 — Hoy sin querer te recuerdo — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.425 — Juntos para toda la vida — canción — autor: Ramón O. Beltzán.
48.426 — El mundo que quiero — canción — autor: Aníbal Rolando Zaffe.
48.427 — Pa' que no se duerma — zamba — autor: Victor H. Yunes Castillo.
48.428 — Por si te acuerdas de mi — vals — autor: Ricardo Revalta.
48.429 — El regreso del cantor — zamba — autores: Ricardo Revalta - Carlos Alberto Roldán.
48.430 — Soy cordobés con tonada — chacarera — autor: Ricardo Revalta -
48.431 — Tus quince años y mi amor — zamba — autor: Antonio R. Flores.

(idem...) Letras:

48.453 — Ayer cuando te vi — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.454 — Canción que no se olvida — carnaval cruceño — autor: Julio Vicente Vaca.
48.455 — Guitarra no dejes de cantar — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.456 — Hoy sin querer te recuerdo — canción — autor: Ricardo Revalta.
48.457 — Juntos para toda la vida — canción — autor: Julio Vicente Vaca.
48.458 — El mundo que quiero — canción — autor: Julio Edgardo Varela.
48.459 — Pa' que no se duerma — zamba — Julio Vicente Vaca.
48.460 — Por si te acuerdas de mi — vals — autor: Ricardo Revalta.
48.461 — El regreso del cantor — zamba — autor: Ricardo Revalta.
48.462 — Soy cordobés con tonada — chacarera — autor: Ricardo Revalta.
48.463 — Tus quince años y mi amor — zamba — autor: Carlos A. Schille.

Por Edit. San Javier - Buenos Aires — 17/XI/86:

48.433 — Nuestra identidad — canción — música: Néstor Ricardo Zeitune.
48.470 — Nuestra identidad — canción — letra: Néstor Ricardo Zeitune.
48.432 — La prestadita — chacarera — música: Tomás Lindor Gray Núñez.
48.471 — La prestadita — chacarera — letra: Néstor Ricardo Zeitune.

Por Edit. Edifon S.R.L. - Buenos Aires — 6/XI/86 - Músicas:

48.441 — Con amor y felicidad — gaita — autores: Santiago Juan Satler - Tito Valdez, y o.
48.442 — Esta es la fiesta del ritmo — canción — autor: Santiago Juan Satler.
48.443 — Esto está requebueno — canción — autor: Mario Fabián Frizon.
48.444 — No podía ser feliz — canción — autor: Gustavo Eduardo Satler.
48.445 — Un sueño real — canción — autor: Mario Fabián Frizón.
48.446 — Vamos a mover los pies — canción — autor: Santiago Juan Satler.

(idem ...) Letras:

48.441 — Con amor y felicidad — gaita — autores: Santiago Juan Satler - Tito Valdez, y/o.
48.442 — Esta es la fiesta del ritmo — canción — autor: Santiago Juan Satler.
48.443 — Esto está requebueno — canción — autor: Mario Fabián Frizon.
48.444 — No podía ser feliz — canción — autor: Gustavo Eduardo Satler.
48.445 — Un sueño real — gaita — autor Mario Fabián Frizon.
48.446 — Vamos a mover los pies — canción: autor: Santiago Juan Satler.

(idem ...) Letras:

48.473 — Con amor y felicidad — gaita — autores: Santiago Juan Satler - Tito Valdez, y/o.
48.474 — Esta es la fiesta del ritmo — canción — autor: Santiago Juan Satler.
48.475 — Esto está requetebueno — canción — gaita — autor: Mario Fabián Frizon.
48.476 — No podía ser feliz — gaita — autor: Gustavo Eduardo Satler.
48.477 — Un sueño real — canción — autor: Mario Fabián Frizon.
48.478 — Vamos a mover los pies — canción — autor: Gerardo Ruben Farías.

Por Edit. Korn Intersong - Buenos Aires, 17/XI/86:

48.434 — La puerta del mundo — canción — música: Fernando Porta.
48.472 — La puerta del mundo — canción — letra: Francisco Bagala.
48.435 — Una ilusión para cuidar — canción — música: Leo Sujatovich.
48.464 — Una ilusión para cuidar — canción — letra: Mario Schajris.
48.437 — Te tengo en casa conmigo — canción — música: Leo Sujatovich.
48.466 — Te tengo en casa conmigo — canción — letra: Mario Schajris.
48.436 — Eres una caja de sorpresas — canción — música: Miguel Angel Valenzuela - G. Martí, y/o.
48.465 — Eres una caja de sorpresas — canción — letra: Miguel Angel Valenzuela - G. Martí.
48.438 — Qué pasará — canción — música: Miguel Angel Valenzuela - Fernando Falcón, y/o.
48.467 — Qué pasará — canción — letra: Miguel Angel Valenzuela - G. Martí.
48.439 — Importancia — canción — música: Marcelo San Juan.
48.463 — Importancia — canción — letra: Fernando Porta.
48.440 — Soy tan solo un hombre feliz — canción — música: Eddie Sierra.
48.469 — Soy tan solo un hombre feliz — canción — letra: César Pueyrredón.
48.447 — Frecuencia modulada dos mil — canción — letra: Jorge O. Sosa - Cris Manzano.
48.448 — Te quiero cada día más — canción — letra: Jorge O. Sosa - Carlos Rodriguez.
48.449 — Amor... ¿qué cosa es este amor? — canción — letra: Jorge O. Sosa - Carlos Rodriguez.
48.450 — Chau estudiante — canción — letra: Hugo Burgues.
48.451 — El pan dulce de Amanda — canción — letra: Jorge O. Sosa.

48.452 — Corazón por favor no llores — canción — letra: Jorge O. Bosa - Alberto Terreno.

48.517 — Ladrón... de sueños — aut.. Lucía Nélida Soregaroli de Lucero — edit. E. D. E. N. — Edit. Escritores N. O.A. — ilustrado — San Miguel de Tucumán, XI|84

48.518 — Resca y mucho más — mens. — a. I — Nº 1 — rp. Dor' Luis Osvaldo Zito — Buenos Aires, Florida XI|86.

48.519 — Confluencia — mens. — a. I — Nº 1 — prop. Miguel Eugenio Preto — Dir.: Liliana Lizarraga — Buenos Aires, La Matanza, XI|86.

48.520 — Boletín Informativo para los Asegurados — 4 a 5 por año — Nº 31 — prop. Horacio Elías Chichizola Puig — dir.: Horacio Chichizola — Buenos Aires, Capital, IX|86.

48.521 — Solfa — mens. — Nº 1 — prop. Alicia Ester Armua — dir. Roque de Pedro — Buenos Aires, Capital, X|86.

48.522 — Tiempo Compartido — trimestr. — Nº 1 — prop. Pesquero Jeannot Sudamérica S.R.L. — dir.: Francisco Tomás Pesquero — Buenos Aires, Capital, XI|86.

48.523 — Voces al Servicio de los Agentes Pastorales — trimestr. — a. 2 — Nº 6 — prop. Dir.: Roberto Manuel Borda — Buenos Aires, Capital, X|86.

48.524 — La Carroza del Oeste — mens. — a. I Nº 1 — prop. Perla Alejandra Gabisson — Dir.: Eduardo Rodríguez Buenos Aires, XI|86 — San Antonio de Padua.

48.525 — Notisur — quincenal — a. I — Nº 1 — prop. Dir.: Adalberto Horacio Rosas — Santa Cruz — 1ª quincena — XI|86 — Puerto Deseado.

48.526 — Jainen — mens. — a. I — Nº 1 — prop. Alberto Horacio Rosas — Dir.: Alberto H. Rosas — Tierra del Fuego, Ushuaia, XI|86.

48.527 — Diario de Poesía — trimestr. — a. I — Nº 1 — prop. Juegos & C. S.R.L. — dir.: Daniel Samoilovich — Buenos Aires, Capital, VI|86.

48.528 — Field News — Noticias del campo — cuatrim. — id|inglés — prop. Alejandro Hay — Dir.: Norma Martín — Buenos Aires, Temperley — III|86.

48.529 — El Noticiero Evangélico — bimestr. — Nº 3 — prop. Alejandro Hay — dir.: Norma Martín — Buenos Aires, Temperley, VI|86.

Por Edit. Polito - Buenos Aires, 2|XII|86:

48.609 — Tu lo olvidarás — canción — letra: Anito Berrone - Raúl O. Castillo.

48.610 — Tu lo olvidarás — canción — música. Rodolfo Vegetti - Daniel A. Castillo.

48.611 — Con sus quince años — canción — letra: Rodolfo Vegetti - Raúl O. Castillo.

48.612 — Con sus quince años — canción — música: Daniel A. Castillo - Anito Berrone.

48.613 — El cielo se nubló — canción — letra: Raúl O. Castillo - Anito Berrone.

48.614 — El cielo se nubló — canción — música: Daniel A. Castillo - Rodolfo Vegetti.

Por Edit. P.A.M.S.C.O. - Buenos Aires, 26|XI|86:

48.660 — Ese hombre prohibido — canción — música: Marcelo Alejandro Morales.

48.661 — Ese hombre prohibido — canción — letra: Luis Gayo Paz.

48.644 — Aquí Cotal — mens. — boletín — prop. C.O.T.A.L. — dir.: Jorge J. Busquets — Buenos Aires, Capital, X|87

48.713 — Sobre Sexo y Salud — aut. Luis Itzcovich — edit. Ediciones Midi — ilustrado — Buenos Aires, XI|86.

48.714 — Viaérea — aut. César Magrini — edit. El Cronista Cromercial S.A.D. E.I. — Buenos Aires, X|86.

Por Edit. Norte - Buenos Aires:

48.744 — Estudios sobre Derechos Reales — aut.: Pablo Malacalza — 11|8|86.

48.745 — Manual de Derecho Comercial II — Quiebras — aut.: Pablo Malacalza — VIII|86.

48.746 — Derecho Público Provincial y Municipal — aut.: Estela Páes — 19|5|86.

48.747 — Penal I — aut., R.A.F. 19|5|86.

Por Edit. Paidós - Buenos Aires:

48.749 — Psicología de la Conducta — aut.: José Bleger — 6º r. — VIII|86.

48.750 — Un Jardín de Infantes Mejor. Siete Propuestas — autores: Lydia P. de Bosch - Hilda R. de Cañete, y|o. — 5ª r. — IX|86.

48.751 — El Amor a la Vida — aut.: Erich Fromm — compilac.: Hans Jurgen Schultz — 3ª r. — trad.: Eduardo Prieto — IX|86.

48.752 — El yo y los Mecanismos de Defensa — aut.: Anna Freud — trad.: L. P. de Cárcamo - C. E. Cárcamo — 12 reimpr. — IX|86.

48.753 — Conozca a su Niño — aut.: D. W. Winnicott — 2ª reimpr. — trad.: Noemí Rosemblatt — VIII|86.

48.754 — La Computadora en la Escuela — aut.: G. Bossuet — 1ª r. — trad.: Luis Justo — IX|86.

48.755 — Compendio de Psicología Freudiana — aut., Calvin S. Hall — trad.: Marta Mercader — VIII|86.

e. 26|3 Nº 886 v. 26|3|87

---

10 DE DICIEMBRE DE 1986

3ª Serie

48.775 — Corde — Nº 1|2 — a.7 — Bs. As., Cap. — (s|f).

48.776 — Dinámica Iram — Nº 6 — Bs. As. — VIII|86.

48.777 — Noticias Gremiales — Nº 35 — Bs. As. — IX|86.

48.778 — Presente — Nº 180 — Bs. As. — X|86 — Gálvez.

48.779 — Aquí Camea, s.a. — Nº 18 — IX|86.

48.780 — Bitácora — Nº 22 — Bs. As. — X|86.

48.781 — Bitácora — Nº 10 — Bs. As., Cap. — V|86.

48.782 — Precios y Decisiones — Nº 17 — Bs. As. — X|86

48.783 — Imanu - Con Nosotros — Nº 2 — Bs. As. — IX|86.

48.784 — Bitácora — rev. — Nº 21 — Bs. As. — VIII|86.

Inscriptas:
Edit. Lidiun - Bs. As.:

48.785 — La Mesa del Vegetariano — aut.: Rosa Scolnik - Jaime Scolnik — 11 ed. — 17|7|86.

48.789 — Introducción al I Ching — 2ª ed. — aut.: Tom Riseman — trad.: Elena Claudia Alterman — 19|4|86.

Edit. El Ateneo - Bs. As.:

48.786 — Taxonomía de los Objetivos de la Educación — 9ª edc. — aut.: Benjamín S. Bloom — trad.: Marcelo Pérez Rivas — 4|6|86.

48.787 — Biología Celular y Molecular — auts.: E. D. P. De Robertis - E. M. F. De Robertis — 11 edc. — 20|7|86.

48.788 — Usted Puede Criar Cabras — 2ª edc. — aut.: Elisabeth Downing — trad.: Inés C. de Chiappe - Clementina S. de Rodríguez Gras. — 20|7|86.

48.970 — Aprendizaje de las Ciencias Sociales — auts.: María A. Andina - Gerardo A. Santa María — VII|86.

48.791 — Principos de Biología Celular — 4º r. — aut.: Ricardo Moreno Azorero - Bernardo Schvarzman — 20|7|86.

48.792 — Programación de Sistemas — 2ª ed. — 5º r. — aut.: John J. Donovan — trad.: Adolfo Di Marco — 7|7|86.

48.793 — Cocinando con la Señora Siemienczuk — 12 ed. — aut.: Nilda de Siemienczuk — 15|6|86.

Edit. Ediciones Paulinas - Bs. As.:

48.794 — 365 Días con Cristo — año 1987 — aut.: Anónimo — (Agenda bolsillo) — 3|9|86.

48.795 — 365 Días con Cristo y mis Hermanos — aut.: Anónimo — (Agenda grande) — 3|9|86.

48.796 — Soy Joven — 5ª ed. — aut. p. Zezinho, scj — trad.: Nancy S. de Herraiz — 22|1|86.

48.797 — El Amor es Puro — aut. p. Zezinho, scj — trad.: Marta Damiani — 22|1|86.

48.798 — Vaticano II: Documentos Conciliares — 3ª ed. — aut.: Anónimo — 18|8|86.

48.799 — He Buscado y he Econtrado — 2ª ed — aut.: Carlo Carretto — trad: no fig. — (Eloy Requena) — 16|9|86.

48.800 — Le Oí Decir a Dios — 3ª ed. — aut.: Miguel Ortega Riquelme — 10|9|86.

48.801 — Hoy es Posible ser Santo — 2ª ed. — aut.: José Di Barbora — 10|9|86.

48.802 — No le Digas no a Dios — 3ª ed — aut.: p. Zezinho scj. — trad.: Marta Damiani — 10|9|86.

48.803 — Los Cuatro Evangelios de Nuestro Señor Jesucristo — aut.: San Mateo - San Lucas, y|o — Recop.: Anónimo — trad.: Anónima — Revis.: Evaristo Martín Nieto, y|o colab. — 22|10|86.

48.804 — Cómo Superar el Dolor — aut.: Marino Purroy — 8|10|86.

48.805 — El Valor de las Pequeñas Cosas — 14 ed. — aut.: Roque Schneider — trad.: Carlos Alberto Cuhourq — 16|8|86.

48.806 — Pastoral de la Tierra — aut.: José Luis Caravias — 16|10|86.

48.807 — Orar en Lenguas — aut.: Benigno Juanes — 22|10|86.

48.808 — Espiritualidad Aborigen — aut.: Hipólito Martínez — 22|10|86.

48.809 — El Teatro en la Comunidad — aut.: Roberto Vega — 8|10|86.

Edit. P.A.M.S.C.O. - Bs. As. - 3|12|86:

48.832 — Con tu amor no va más — canc. — Letr.: Richard Mochulske - Enrique Londaits, y|o.

48.833 — Con tu amor no va más — canc. — Mús.: Richard Mochulske - Enrique Londaits, y|o.

48.834 — Bribón de ojos azules — canc. — Mús.: Norberto Marcos.

48.835 — Bribón de ojos azules — canc. — Let.: Norberto Marcos.

48.836 — Tu perro fiel — canc. — Mús.: Richard Mochulske - Miguel Lorena, y|o.

48.837 — Tu perro fiel — canc. — Let.: Richard Mochulske - Miguel Lorena, y|o.

48.838 — La Navidad de Mónica y sus amigos — canc. — Mús.: Diego Chamorro - Carlos A. Altamirano.

48.839 — Magalí ya se comió todo — canc. — Mús.: Diego Chamorro - Carlos A. Altamirano.

48.840 — Combinando los colores — canc. — Mús.: Diego Chamorro - Carlos A. Altamirano.

48.841 — Cebollita la erre no sabe pronunciar — canc. — Mús.: Diego Chamorro - Carlos A. Altamirano.

48.842 — Cascarón no conoce el jabón — canc. — Mus.: Diego Chamorro - Carlos A. Altamirano.

48.843 — Siete días son los que tiene la semana — canc. — Mús.: Diego Chamorro — Carlos A. Altamirano.

48.844 — La Navidad de Mónica y sus amigos — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamorro.

48.845 — Magalí ya se comió todo — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamorro.

48.846 — Combinando los colores — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamoro.

48.847 — Cebollita la erre no sabe pronunciar — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamorro.

48.848 — Cascarón no conoce el jabón — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamorro.

48.849 — Siete días son los que tiene la semana — canc. — Letr.: Juan Kore - Carlos A. Chamorro.

48.850 — Enfermera, por favor — rock — Mús.: Claudio Lizarraga.

48.851 — Teléfono no tengo — rock — Mús.: Carlos del Pino.

48.852 — Nena, ¿adónde vas? — rock — Mús.: Richard Mochulske - Enrique Londaits.

48.853 — Pirámides, medallas — rock — Mús.: Villar Junior.

48.854 — No me pude despegar — rock — Mús.: Claudio Lizarraga.

48.855 — ¿Qué sexo tiene? — rock — Mús.: Villar Junior.

48.856 — Enfermera, por favor — rock — Letra: Carlos del Pino.

48.857 — Teléfono no tengo — rock — Letra: Carlos del Pino.

48.858 — Nena, ¿adónde vas? — rock — Letra: Carlos del Pino.

48.859 — Pirámides, medallas — rock — Letra: Carlos del Pino.

48.860 — No me pude despegar — rock — Letra: Claudio Lizarraga.

48.861 — ¿Qué sexo tiene? — rock — Letra: Carlos del Pino.

48.862 — Es dulce como todos los chicos del mundo — canc. — Letra y edt.: Elena Cairone — Bs. As. — 7|11|86.

48.863 — La gaita viene con todo — gaita — Letra y edt.: Horacio B. López (Lovaiza) — 1º|12|86.

48.864 — Esta es mi gaita — gaita — Letra y edt.: Horacio B. López (Lovaiza) — 1º|12|86.

Edit. Melograf S.A. - Bs. As.:

48.865 — Mariano canta — vals — Letra: Fabiano Navarro — 16|9|86.

48.867 — Se me hace... vendimia — cueca — Letra: Fabiano Navarro.

48.866 — Desde el tibio azul — tonada — Letra: Fabiano Navarro.

48.868 — La fruta de la vida — rock — Letra: Roberto O. Valdés — 17|10|86.

48.869 — La serpiente del club de jazz — rock — Letra: Roberto O. Valdés.

48.870 — En la calle desierta — rock — Letra: Roberto O. Valdés.

48.871 — Aprendiendo el ritual del baile — rock — Letra: Roberto O. Valdés.

48.872 — Pasé la noche — rock Letr.: Roberto O. Valdés, 17|10|86.

48.873 — Mis mandamientos — rock Letr.: Roberto O. Valdés.

48.874 — Tomá, tomá con soda — rock Letr.: Roberto O. Valdés.

48.875 — Ven a nuestro ejército — rock Letr.: Roberto O. Valdés.

48.876 — Hotel Summer Rain — canc. Letr.: Roberto Valdés.

48.877 — Feliz sábado inglés — rock Letr.: Roberto O. Valdés.

48.878 — Estoy enfermo de amor canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí — 17|10|86.

48.879 — Y me pediste un tema — canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí.

48.880 — Ni arte ni conciencia — canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí.

48.881 — Una flor en el desierto — canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí.

48.882 — Fibra de pájaro — canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí.

48.883 — Podría ubicarte — canc. Letr.: Marcos Manuel - Felipe Barberis.

48.884 — Juego de cartas — canc. Letr.: Marcos Manuel - Juan Carlos Lopez.

48.885 — Soy todo amor — canc. Letr.: Marcos Manuel - Miguel Martí.

48.886 — Fiebre cuando bailas — beat Letr.: Orlando Vera - Juan Antonio López, y|o 17|10|86.

48.887 — Morenita yo te quiero — cumbia Letr.: Orlando Vera - Juan Antonio, 17|10|86.

48.888 — Soy el campeón del amor — balada Letr.: Amadeo - Nazareno.

48.889 — Mi corazón de fuego — balada Letr.: Amadeo - Víctor Yunes Castillo.

48.890 — Con lápiz y papel — balada Letr.: Amadeo - Luis Laurita, y|o.

48.891 — Me pregunto qué será de Ti — beat Letr.: Amadeo - Orlando Vera, y|o.

48.892 — Soy palomo herido — balada Letr.: Sara Adorno.

48.893 — Hermosa conclusión — balada Letr.: Amadeo - Juri, y|o.

Edit. "Atlántida" - Bs. As.:

48.894 — Las Brigadas Rojas no perdonan — aut. Michael Mewshaw - trad. Carlos Coldaroli, 14|7|86.

48.895 — El Mito del Ejército — aut. Henry A. Solomon — trad. Carlos Coldaroli — 21|11|85.

48.896 — Mayrig — aut. Henri Verneuil trad. Nelly Belluzzi — 24|6|86.

48.897 — La Pasión de Jesús — aut. René Gilly — trad. Cristina Sardoy — 12|6|86.

48.898 — Julie — aut. Catherine Marshall — trad. León Mirlas — 18|7|86.

48.899 — Adelgazar con Altas Calorías — aut. — Marianne Leconte — trad. Claudia Berreteaga de Maldonado — colabs. — 11|7|86.

48.900 — El Abominable Hombre de las Nieves — 5ª ed. — aut. R. A. Montgomery — ilustrado — trad.: Nora Watson — 3|6|86.

48.901 — El Expreso de los Vampiros — 4ª ed. aut. Tono Koltz — ilustrado — trad. Carlos Coldaroli — 6|6|86.

48.902 — Odisea en el Gran Cañón del Colorado — aut. Jay Leibold — ilustrado trad. Carlos Coldaroli — 5|5|86.

48.903 — Perdido en el Amazonas — aut. R. A. Montgomery — trad. Carlos Coldaroli — ilustrado — 12|4|86.

Edit. "M.A.I." - Bs. As. 26|11|86:

48.904 — Felices fiestas norteñas — canc. Letr.: Aldo Grassi.

48.905 — Amor, por qué eres así — canc. Letr.: Aldo Grassi.

48.906 — Después fue — merengue Letr.: Horacio B. López.

48.907 — Baila, baila negra mía — canc. Letr.: Aldo Grassi.

48.908 — Junto a Ti quiero remar — paseito — Letr.: Horacio B. López.

48.909 — Te espero en Fredy Mar — canc. Letr.: Aldo Grassi.

48.910 — Amor y carnaval — marcha Letr.: Aldo Grassi.

48.911 — Felices fiestas norteñas — canc. Mús.: Aldo Grassi.

48.912 — Amor, por qué eres así — canc. Mús.: Aldo Grassi.

48.913 — Después fue — merengue Mús.: Aldo Grassi.

48.914 — De Ti yo me alejé — canc. Mús.. Aldo Grassi.

48.915 — Baila, baila negra mía — canción — música: Aldo Grassi.

48.916 — Junto a ti quiero remar — paseito — música: Horacio B. López.

48.917 — Siempre los dos juntos — canción — música: Orlando Leoncio Montenegro.

48.918 — Te espero en Fredy Mar — canción — música: Aldo Grassi.

48.919 — Es mi reproche — canción — música: Orlando Leoncio Montenegro.

48.920 — Amor y Carnaval — marcha — música: Aldo Grassi.

Edit. ANSA S. C. - Buenos Aires: 1º|12|86:

48.921 — Será especial esta noche — balada — letra: Sandro - Víctor Caro, y|o.

48.922 — Te entregaste a mí — balada letra: Sandro.

48.923 — La vida dura — balada — letra: Sandro.

48.924 — A fuego y piel — balada — letra: Sandro - Ricardo López, y|o.

48.925 — Con uñas y dientes — balada letra: Sandro.

48.926 — Le puede pasar a cualquiera — balada — letra: Sandro.

48.927 — Una estrella personal — balada — letra: Sandro.

48.928 — La vieja maestra — balada letra: Sandro.

48.929 — Será especial esta noche — balada — música: Sandro - Víctor Caro, y|o.

48.930 — Te entregaste a mí — balada música: Sandro.

48.931 — La vida dura — balada — música: Sandro.

48.932 — A fuego y piel — balada — música: Sandro - Ricardo López, y|o.

48.933 — On uñas y dientes — balada — música: Sandro.
48.934 — Le puede pasar a cualquiera — balada — música: Sandro.
48.935 — Una estrella personal — balada — música: Sandro.
48.936 — La vieja maestra — balada — música: Sandro.
49.063 — Así es Africa — aut. Gladys Lechini de Alvarez — edit. Fraterna — Buenos Aires, XI|86.
49.064 — NOP. Nº 1: Ordenadas Permanente — aut. Luis Alberto Bregui - Marcelo Luis Massip — edit. NOP S.R.L. — Buenos Aires, XI|86.
48.971 — Expresiones Arte y Salud — mens. — a. I — Nº 1 — prop. Dir. Martín Torres — Buenos Aires, Cap. XI|86.
48.972 — La verdad siempre triunfa — quincen. — Nº 1 — prop. Dir. Rodolfo Manuel Guillán — Buenos Aires, Luis Guillón, 15|XI|86.
49.108 — Te Cuento a' Pasar — aut. y Edit. Angélica María Díez — Buenos Aires X|85.
49.130 — Variable Aleatoria — aut. y Edit.: Carlos O. Pano - Bibiana Russo — Buenos Aires. XI|86.
49.213 — Cardiología Práctica — trim. — a. 6 — Nº 2 — prop. Dir.: Guillermo Pujadas — Buenos Aires, Capital, 2º trimestre 86.

e. 26|3 Nº 1.188 v. 26|3|87

11 DE DICIEMBRE DE 1986

49.227 — Rev. de la Asoc. de Ferr., Pint. y Bazares (SIC) — Nº 387|38 — Bs. Aires, Capital, X|86.
49.228 — Nuestro Tiempo — Nº 4430 — Bs. Aires, X|86, Pigüé.
49.229 — Presencia Bioquímica — Nº 68 — Córdoba, X|86.
49.230 — Todo Concert — Nº 3|4 — Bs. Aires, Capital, VII a XII|86.
49.231 — Cuadernos del Cieeda — Nº 16 — Bs. Aires, Capital, XI|86.
49.232 — Periódico Abelson — Nº 12 — Bs. Aires, Cap., XI|86.
49.233 — El Evangelista — Nº 1 — Bs. Aires, Capital, IX|86.
49.234 — Republika Hrvatska — Nro. 155 — Bs. As., Capital, XII|86.
49.235 — Oficio Gráfico — Nº 93|95 — Bs. Aires, X-XII|86.
49.236 — Buenos Aires Herald — Nro. 3662|90 — Nueva Serie — Bs. Aires, Capital, XI|86.

Inscriptas
Por Edit. Musical "Caluyo" - Bs. Aires 20|10|86:

49.241 — Me juré no amarte, gaita, letra: Fulvio D. Zanzo.
49.242 — Tarde que vas cayendo — cumbia — letra: Hugo A. Gallo.
49.243 — Tu amor se lo das a otro — canc. — letra: Sergio A. Morro.
49.244 — Me hiere el destino — gaita — letra: Osvaldo Raggio.
49.245 — Corazón cumbiero — cumbia — letra: Adela Bisquert.
49.246 — Cumbia de Cartagena — cumbia — letra: Julio A. Maidana - Leonardo Bustos.
49.295 — Me juré no amarte — gaita — mús.: Ramón S. D. Torres.
49.296 — Tarde que vas cayendo — cumbia — mús.: Hugo J. A. Gallo.
49.297 — Tu amor se lo das a otro — canción — mús.: Sergio A. Moreo.
49.298 — Me hiere el destino — gaita — mús.: Ramón S. D. Torres - Fulvio D. Zanco.
49.299 — Corazón Cumbiero — cumbia — mús.: Adela Bisquert.
49.300 — Cumbia de Cartagena — cumbia — mús.: Julio A. Maidana - Fulvio D. Zanco.
49.301 — Bailando con Alegría — gaita — mús.: Osvaldo Raggio - Fulvio D. Zanco.

(idem) - 17|10|86:

49.247 — Se llama Marcela — cumbia — letra: Oscar A. Pérez.
49.248 — Dime lo que has hecho — guaracha — letra: Marcos M. Camino.
49.249 — No me sorprende — cumbia — letra: Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.250 — Maltido orgullo — guaracha — letra: Marcos M. Camino.
49.251 — Nunca pero nunca — guaracha — letra: Ruben H. Deicas.
49.252 — Marcado a Fuego — cumbia — Letra: Oscar A. Pérez.
49.253 — Oye muchachita triste — cumbia — letra Hernán Gutiérrez.
49.254 — Nuestro idilio en la playa — cumbia — letra: Ruben H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.255 — Ya no te siento — cumbia — letra: Marcos M. Camino - Amadeo E. Menduiña.
49.256 — Veneno de amor — guaracha — letra: Marcos M. Camino.
49.257 — Cada sueño, cada ilusión — cumbia — letra: Ruben H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.258 — Jugando me fui enamorando — guaracha — letra: Marcos M. Camino.
49.259 — No he sabido llegar — cumbia — letra: Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.260 — Pasan los días — guaracha — letra: Rubén H. Deicas - Marcos M. Camino.
49.261 — Donde quiera que estés — guaracha — letra: Hernán Gutiérrez - Marcos M. Camino.
49.262 — Detrás de la tormenta — cumbia — letra: Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.263 — Le dices que no — cumbia — letra: Hernán Gutiérrez.
49.264 — Nadie más que nadie — guaracha — letra: Marcos M. Camino.
49.265 — Contigo vivir contigo — cumbia — letra: Marcos M. Camino.
49.302 — Se llama Marcela — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas.
49.303 — Dime lo que has hecho — Guaracha — Mús. Marcos M. Camino.
49.304 — No me sorprende — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.305 — Maldito orgullo — Guaracha — Mús. Marcos M. Camino.
49.306 — Nunca pero nunca — Guaracha — Mús. Oscar A. Pérez.
49.307 — Marcado a fuego — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas.
49.308 — Oye muchachita triste — Cumbia — Mús. Marcos M. Camino.
49.309 — Nuestro idilio en la playa — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.310 — Ya no te siento — Cumbia — Mús. Marcos M. Camino - Amadeo E. Menduiña.
49.311 — Veneno de amor — Guaracha — Mús. Marcos M. Camino.
49.312 — Cada sueño cada ilusión — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.313 — Jugando me fui enamorando — Guaracha — Mús. Marcos M. Camino.
49.314 — No he sabido llegar — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.315 — Pasan los días — Guaracha — Mús. Rubén H. Deicas - Marcos M. Camino.
49.316 — Donde quiera que estés — Guaracha — Mús. Hernán Gutiérrez - Marcos M. Camino.
49.317 — Detrás de la tormenta — Cumbia — Mús. Rubén H. Deicas - Oscar A. Pérez.
49.318 — Le dices que no — Cumbia — Mús. — Hugo J. A. Gallo - Rene G. Silva.
49.319 — Nadie más que nadie — Guaracha — Mús. Marcos M. Camino.
49.320 — Contigo vivir contigo — Cumbia — Mús. Octavio Acosta Arias.

Edit. Edami, Buenos Aires, 17|11|86:

49.266 — Al que no está — Canc. — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.267 — Era entonces noviembre — Canc. — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.268 — No me diga que no sin pensar — Canc. — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.269 — Le dicen la del silencio — Zamba — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.270 — Hoy todo ha terminado — Vals — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.271 — El sueño del Trovero — Vals — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.272 — Ojitos de olvido — Tonada — Mús. Raúl A. de la Torre.
49.273 — Romance de mi niñez — Vals — Mús. Raúl A. de la Torre.

Edit. Korn Intersong S.A.I.C., Buenos Aires, 17|11|86:

49.274 — Con la furia de ese fuego — Canc. — Mús. Miguel Martí - Marcos Manuel.
49.275 — El gato en tu cama — Canc. — Mús. Miguel Martí - Marcos Manuel.
49.276 — El tonto de los tres — Canc. — Mús. Miguel Martí - Marcos Manuel.
49.277 — Entre la guerra y la paz — Canc. — Mús. Miguel Martín - Marcos Manuel.
49.278 — Ocupando tu lecho — Canc. — Mús. Miguel Martí - Marcos Manuel.

Edit. Emak, Buenos Aires:

49.279 — La negra Juana se mueve — Canc. — Mús. Víctor Hugo Scavuzzo - Aldo Kustin.
49.280 — Trotamundo para bailar — Canc. — Mús. Víctor Hugo Scavuzzo - Alfredo Kustin.
49.281 — Sos un muchacho loco — Canc. — Mús. — Víctor Hugo Scavuzzo - Alfredo Kustin.
49.282 — Bailando quiero estar — Canc. — Mús. Víctor Hugo Scavuzzo - Aldo Kustin, y|o.
49.283 — La arena besó su cuerpo — Canc. — Mús. Víctor Hugo Scavuzzo - Aldo Kustin.

Edit. Musical Caluyo S.C., Buenos Aires, 17|10|86:
Músicas:

49.284 — Chamameceando recuerdos — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Rafael N. Zamora.
49.285 — Mi doradillo Serafín — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Rafael N. Zamora.
49.286 — A Roberto de la Silva — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Rafael N. Zamora.
49.287 — Mi tapera vieja — Chamamé — Aut. Elmar A. Barrientos - Rolando Montenegro.
49.288 — El Pata Cané — Chamamé — Aut. Elmar A. Barrientos — Juan C. Mansilla.
49.289 — A los pagos de San Nicolás — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Nardo A. Arballo.
49.290 — María mi flor — Chamamé — Aut. Fabián H. Belén - Rolando Montenegro, y|o.
49.291 — Tecleando chamamé maceta — Chamamé — Aut. Elmar A. Barrientos.
49.292 — Mi cinto de carpincho — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Elmar A. Barrientos.
49.293 — A los dos compadres — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Jorge A. Lococo.
49.294 — Como guampa e'toro — Chamamé — Aut. Juan C. Mansilla - Elmar E. Barrientos.
49.321 — Integración — mer. a.I — Nº 6 — prop.: Asociación Pro Ayuda a no Videntes (APANOVI) — dir.: Raúl Mendiola — Buenos Aires, Capital — XI|86.
49.322 — Ficheros Publicitarios — mens. — Nº 10 — prop. Dir.: Nieves Ismael Castro — Bs. As., Cap. — X|86.
49.323 — Misiones en el Mundo — trim. — prop. Dir.: Adán Peter — Santa Fe — X|86 — Esperanza.
49.324 — El Magazine de Rosa Silva — La revista trimestral del Tejido a Máquina — Nº 2 — prop. Dir.: Rosa Silva — Bs. As. — XII|86.
49.325 — Hechos e Ideas — bimestr. — Nº 14 — prop. Dir.: José Ramiro Podetti — Buenos Aires, Capital — XI-XII|86.
49.326 — Ojl — quincenario cast. — número 490 — prop.: Congreso Judío Mundial — dir.: Pedro Jaime Olschansky — Bs. As., Cap. — 2ª quinc XI|86.

e. 26|3 Nº 1.187 v. 26|3|87

(Continuará)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 988 — 26|2|87

A las Entidades autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos - COPEX - 1.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en concordancia con las pautas establecidas por las autoridades económicas, se ha dispuesto que las divisas provenientes de la exportación de productos cuya declaración aduanera para consumo se hubiera oficializado ante las aduanas hasta el 26|2|87, deben negociarse al tipo de cambio vigente al 24|2|87.

Las divisas que las entidades autorizadas deberán ser cedidas a este Banco al mismo tipo de cambio.

Las divisas que se negocien a partir del 27|2|87 en pago de exportaciones de productos promocionados incluidos en el régimen de la Circular OPRAC-1 y los no promocionados que se consignan en el punto 1) de la Comunicación "A" 48 y complementarias, deben liquidarse con ajuste a las normas de carácter general y de acuerdo con el tratamiento cambiario vigente al vencimiento de la obligación.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para aquellas operaciones que deben ser liquidadas conforme con lo establecido por Comunicación "A" 673 del 11|6|85, las que continuarán liquidándose a los tipos de cambio que este Banco viene comunicando diariamente a tal fin.

COMUNICACION "B" 2.457 — 26|2|87

Ref.: Posición general neta del Mercado Unico de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la posición general neta del Mercado Unico de Cambios al cierre de las operaciones del 24|2|87, denunciada en Fórmula 111 ó 4033, según corresponda, por los bancos oficiales del Estado Nacional, oficiales y mixtos de los estados provinciales y municipales y demás entidades, casas, agencias y oficinas autorizadas para operar en cambios.

Al respecto, les comunicamos que se ha resuelto que el excedente de esa posición general neta, deberá ser vendido a este Banco, por su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio de ₳ 1,435 por dólar. A los efectos de determinar la equivalencia en dólares de las distintas monedas, este Banco informará los tipos de pase correspondientes.

La cesión deberá efectuarse en los siguientes plazos máximos: 50% dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha y el 50% restante el 26|3|87.

Simultánea o posteriormente a cada cesión, podrán recomponerse las posiciones adquiriendo las divisas en el Mercado Unico de Cambios o al Banco Central. Alternativamente, las operaciones podrán liquidarse -en iguales proporciones y plazos- mediante el pago a este Banco de la diferencia en australes entre el tipo de cambio mencionado en el párrafo segundo de esta Comunicación y el vendedor a clientes informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día en que se efectúe la operación.

A los fines informativos, la entrega de la posición deberá ser denunciada en la Fórmula 116 en la que se consignará el número de la presente Comunicación.

Estas disposiciones no modifican las normas establecidas por Comunicación "B" 1.151 del 5|10|83 -Comunicado Telefónico Nro. 4950- respecto de las limitaciones en las posiciones de contado.

e. 26|3 Nº 1.902 v. 26|3|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber al señor MARCELO ANTONIO MAGLIARELLA - D.N.I. Nº 16.939.405, que en el Sumario Contencioso SA10-Nº 019|86, caratulado: "Marcelo Antonio Magliarella s|tenencia injustificada de mercaderías de origen extranjero - Art. 987 del Código Aduanero", que tramita por ante la Aduana de Barranquera, sita entre calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, provincia del Chaco, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "Barranqueras, Marzo 19 de 1987. — Visto ... y Considerando: ... El Administrador de la Aduana de Barranqueras Resuelve: Artículo 1º: Condenar al ciudadano Marcelo Antonio Magliarella, titular del D.N.I. Nº 16.939.405, por infracción al art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 2º: Sancionar al ciudadano Marcelo Antonio Magliarella, cuyos datos demás circunstancias personales obran en autos, con el comiso de las mercaderías secuestradas, de figuración a fs. 31 y con una multa de australes quinientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos (₳ 543,81), equivalente a una (1) vez el valor en plaza actualizado de las mismas, la cual será ingresada a la cuenta Rentas Generales de la Nación. — Artículo 3º: Establecer que, si vencido el plazo de quince 15) días hábiles contados desde que quedare firme el presente fallo sin que el importe de la multa hubiere sido pagado, el condenado deberá pagar juntamente con el mismo un interés sobre la cantidad no ingresada en dicho plazo, incluida la actualización respectiva, todo ello de conformidad con el art. 924 del Código Aduanero. — Artículo 4º: Elevar copia del presente fallo y de la Ficha OM-1529 con la conclusión definitiva al Registro General de Infractores de la Administración Nacional de Aduanas. — Artículo 5º: Notifíquese ... Fallo Nº 0002|87-BA. — Fdo.: Raúl Orlando Lavini, Administrador (Int.) Aduana de Barranqueras.

e. 26|3 Nº 1.903 v. 26|3|87

ADUANA DE TUCUMAN

Se hace saber a la firma exportadora "FRIGORIFICO LA MOROCHA S.A.I.C.", Registro Nº 5.907|3, que en el sumario contencioso Nº 1|84 (SA74-84-001) del Registro de la Aduana de Tucumán, se ha dictado el siguiente auto: "San Miguel de Tucumán, marzo 19 de 1987. — Visto, el auto de fs. 110 y su notificación de fs. 112|113 con la constancia de "se mudó, no dan razón" de ENCOTEL. Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Frigorífico La Morocha S.A.I.C. Reg. 5.907|3 con último domicilio conocido en San Martín 140 piso 2º de Capital Federal a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez 10) días de notificados comparezcan a estar a derecho, presenten su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que pretendan valerse, acompañando la documental que estuviere en su poder o si no la tuvieren la individualicen indicando su contenido, lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo esto en un mismo escrito conforme lo previsto por el Art. 1.101 del Código Aduanero, pudiendo dentro del mismo plazo impugnar las actuaciones por defectos de forma de que adolecieren como lo preceptúa el Art. 1.104 del mismo código; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía conforme lo previsto por el Art. 1.105 del citado código; imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 954 ap. 1 inc. a) del mismo cuerpo normativo. Téngase presente que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho que no sea

el propio, deberá acompañar los documentos que acrediten su personería en la primera presentación, siendo obligatorio para el caso en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, el patrocinio letrado como lo establecen los Arts. 1.030. 1.034 y concordantes del Código Aduanero, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de esta Aduana donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren conforme lo preceptuado por ls Arts. 1.001, 1.004, 1.013 inc. g) y concordantes del Codigo Aduanero. Además se hace saber que a los efectos contemplados por el Art. 1.103 de citado código los tributos liquidados en autos ascienden a ₳ 189.67 de Derechos de Exportación de los Permisos de Embarque Nros. 20|83 y 21|83. Asimismo se comunica que a los fines previstos por los Arts. 930 y 932 del Código Aduanero, el mínimo de la suma ascience a la suma de ₳ 189,67 y que oblando dicha cantidad dentro de los términos de ley, en concepto de pago voluntario, se extinguirá la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado. Dichos importes sujetos a actualización conforme lo previsto por los Arts. 799, 926. 1.113 y 1.114 del citado código. — Notifíquese por el medio previsto por el Art. 1.013 inc. h) del Código Aduanero. — Fdo.: Ricardo Ramón Elías, Administrador de la Aduana de Tucumán".

e. 26|3 Nº 1.904 v. 26|3|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a LUCIO PIRIS para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 174|86, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 26|3 Nº 1.905 v. 30|3|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a MARCELO OMAR RIOS para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 246|86 bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 26|3 Nº 1.906 v. 30|3|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3 750 Nros. 1 306.984; 1.318.029; 1.336 620; 1.344 084; 1.345.593; 3.003.063; 3.009 123; 3.009 595; 3.011.678; 3.044.346; 3.056.206; 3 082.822; 3.089.462; 4.713.391; 4.716.006 007; 4.716.067; 4.716.565; 4.721.188; 4 725.393; 4.728.527; 4.731 540; 4.751.563; 565, 4.751.582 583; 4.752.814; 4 764.310; 4.786 174; 4 789.395 396; 4.790.841; 4 793 643; 4 796 560; de u$s. 7.500 Nº 5.003 804, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de u$s. 3.125 Nros. 1.372.647; 1 375 709; 1.375 772; 1.296.396; 1.398.309; 3.002 400; 3 005.199 200; 3.031 705; 3.045 882; 3.075 088; 4.714.341; 4.721.145; 4 721.189; 4.728 528; 4.749.750; 4.751.561| 562; 4.756 920-921; 4.760.193; 4 761.444 y 4.769.394, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera, Bs. As., 19|2|87.

₳ 145,20 e. 9|3 Nº 16.438 v. 7|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.010.574; 1.129.969; 2.712.074; 2.717.371; 2.843.355; 2.890.424 y 4.025.797 y de u$s. 3.125 Nos. 1.366.684; 3.017.407; 3.059.901; 4.716.038 y 4.723.630, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Melazza, Bs. As., 4|3|87.

₳ 56 e. 25|3 Nº 18.493 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.748.321; 1.750.750; 1.832.689; 2.150.298 y 2.522.083, de u$s. 625 Nos. 1.064.593. 2.821.806, 2.821.909 y 2.852.794, de u$s. 3.125 Nº 1.315.678, y de u$s. 312,50 Nº 2.317.063, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Ernesto C. Mendizábal, Bs. As., 4|3|87.

₳ 55 e. 25|3 Nº 18.494 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nos. 12.100.601|602 y 12.126.594, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio A. Wulle, Bs. As., 11|3|87.

₳ 55 e. 25|3 Nº 18.479 v. 23|4|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01110021-60
Licitación Pública Nº 28|87

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede del Organismo Bahía Blanca, en la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 1.100 a 1.200 metros cuadrados.

Apertura: El 13 de abril de 1987 a las 17 horas.

El acto de apertura tendrán lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1349, 5to. piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes o en el Organismo Bahía Blanca, sito en la calle San Martín Nº 424 de la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

e. 26|3 Nº 1.873 v. 27|3|87

Rubro "B"

OBRAS

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6.274|87 - Aprobada por Resolución Nº 436|86 del MOySP.

OBJETO: Obra: Banco de Pruebas para motores de elevado empuje - Etapa I.

Se informa la postergación de la fecha de apertura de propuestas correspondiente a la Obra: Banco de Pruebas para motores de elevado empuje - Etapa I hasta el día 5 de junio de 1987 a las 11 horas.

Se mantienen sin modificaciones las demás condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

e. 26|3 Nº 1.874 v. 6|4|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.866

OBJETO: Realización de los proyectos constructivos y ejecución de la obra: "Provisión de gas natural al Barrio San Martín, 1er. y 2da. Etapa - Córdoba, Provincia de Córdoba".

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1987, 9 horas.

Valor documentación: ₳ 180.

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

e. 26|3 Nº 1.875 v. 27|3|87

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de mantenimiento de 64 pantallas memorex, modelo 2078.

Licitación Pública Nº 24, con apertura 7 de abril de 1987 a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 40.

e. 26|3 Nº 1.876 v. 27|3|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: La adjudicación de trabajos de pintura general y reparaciones menores en el edificio de la Sucursal Posadas y casa-habitación del Sr. Gerente.

Retiro de pliego de condiciones: Sucursal Posadas, Colón 252, Posadas, Misiones.

Apertura: 23|4|87 a las 9.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.877 v. 27|3|87

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6327|87

OBJETO: Provisión e instalación llave en mano de un Sistema Sintetizado Telecomandado a distancia de alta frecuencia de telefonía de banda lateral única con portadora suprimida (HF SSB) para establecer comunicaciones entre tierra y aeronaves en vuelo.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1987 a las 10.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.878 v. 6|4|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.486

OBJETO: Servicio de atención mecánica integral para 9 automotores de diferentes marcas.

Apertura: 3 de abril de 1987 a las 16 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 3. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 26|3 Nº 1.879 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 82-5061

Llámase a Licitación Pública Nº 847 hasta el día 15 de abril de 1987 a las once horas (11 hs.).

OBJETO: Provisión, instalación unidad condensadora y puesta en funcionamiento circuito refrigeración de cámara frigorífica en Draga 401-C.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Australes diez (₳ 10).
Franqueo: Australes cinco (₳ 5).

e. 26|3 Nº 1.880 v. 27|3|87

Secretaría de Cultura

BIBLIOTECA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.

OBJETO: Reparación y puesta en funcionamiento del sistema de calefacción central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1987 a las 15 hs.

Informes y pliegos: Dirigirse a Biblioteca Nacional, México 564, Cap., durante los días laborables en el horario de 10 a 15.30 hs., Tel. 361-6258.

e. 26|3 Nº 1.881 v. 27|3|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.052

Llámese a Licitación Pública Nº 17.

OBJETO: Calibrador de dosis.

Apertura: 3 de abril de 1987. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|3 Nº 1.882 v. 27|3|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.513

OBJETO: Provisión de tinta, para impresión de diarios.

Apertura: 3 de abril de 1987 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26|3 Nº 1.883 v. 27|3|87

Secretaría de Turismo

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 100.245|87

Llámase a Licitación Pública Nº 4|87, que será abierta el día 2 de abril de 1987, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de impresos de block y sobres varios.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Suipacha 111, piso 2º, Capital Federal, Departamento Contrataciones donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiros de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 26|3 Nº 1.884 v. 27|3|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 74|87

OBJETO: Provisión de filet de merluza, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 3|4|87.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 26|3 Nº 1.885 v. 27|3|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 75|87

OBJETO: Provisión de pollos y huevos, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 3|4|87.
Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, Division Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 16 a 19.

e. 26|3 Nº 1.886 v. 27|3|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 76|87

OBJETO: Provisión de fideos y pan, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 3|4|87.
Hora: 12.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, Division Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 26|3 Nº 1.887 v. 27|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Uniformes para Suboficiales, capotes, gorras, corbatas, camisas, cinturones, guantes, medias, zapatos.

Llámase a Licitación Pública Nº 073|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de abril de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Diez australes (₳ 10).

e. 26|3 Nº 1.888 v. 6|4|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 4|87.

OBJETO: Adquirir un esterilizador automático por vapor de agua saturado a presión, con destino al Policlínico, sito en Lavalle 1686, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1987 a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y Presentación de las Propuestas: División Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 254, 3º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 26|3 Nº 1.889 v. 27|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87.

OBJETO: La provisión de artículos de escritorio con destino a la Sección Almacenes - Stock.

Apertura: Día 6 de abril de 1987, a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|3 Nº 1.890 v. 27|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87.

OBJETO: La provisión de biblioratos y carpetas con destino a la Sección Almacenes - Stock.

Apertura: Día 6 de abril de 1987, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|3 Nº 1.891 v. 27|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 13|87 (Venta)

OBJETO: Venta de automóviles, máquinas, chatarra y diversos materiales en condición de rezago, existentes en las instalaciones de la Delegación Bahía Blanca, sita en Puerto Ingeniero White.

Apertura: 3 de abril de 1987, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 26|3 Nº 1.892 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.481

OBJETO: Adq.: Acero SAE 1.010|1.020 en perfil L y redondo de distintas medidas, s| normas IRAM (5.190 kgs.).

Apertura: 2 de abril de 1987 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 3,60. — Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13.00 a 18.00 horas.

e. 26|3 Nº 1.893 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87 hasta el día 3 de abril de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Estimación oficial: Australes trece mil (₳ 13.000).

Valor del pliego: Australes cuatro (₳ 4 australes).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 26|3 Nº 1.894 v. 27|3|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 321.952|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de un vehículo furgón utilitario minibús.

Apertura de las ofertas: 7 de abril de 1987, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 14 horas.

e. 26|3 Nº 1.895 v. 27|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 003|87

Llámase a Licitación Pública Nº 003|87.

OBJETO: Adquisición de un tractor agrícola nuevo para la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, calle Maipú 459, 7º piso A, Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 6 de abril de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 26|3 Nº 1.896 v. 26|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 005|87

Llámase a Licitación Pública Nº 005|87.

OBJETO: La adquisición de material de audio y una máquina fotocopiadora para la Facultad de Turismo de esta Universidad.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, calle Maipú 459, 7º piso A, Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 30 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.

e. 26|3 Nº 1.897 v. 26|3|87

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-07310|0214|87-6
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Adquisición de papel cartulina, masters y broches.

Apertura: 1º de abril de 1987. Hora: 8.
Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 26|3 Nº 1.898 v. 27|3|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 51|87

OBJETO: Provisión de indumentaria para personal de servicio y obrero.

Apertura: 3 de abril de 1987, a las 9 horas.

Destino: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Consulta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Cap. Fed., de 8 a 13.30, T.E. 40-0394.

e. 26|3 Nº 1.899 v. 27|3|87

LICITACIONES ANTERIORES

★ Rubro "A"

LOCACIONES

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Locación de un inmueble a ocupar por el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (Sup. aprox. 2.288 m2).

Apertura: Viernes 24 de abril de 1987, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 1.827 v. 3|4|87

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|87
Expte. Nº 23.001|87 (ME)

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de abril de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Por el arrendamiento de cinco fotocopiadoras por el tiempo que medie entre el día siguiente de la recepción de la orden de compra y los doce meses subsiguientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 25|3 Nº 1.828 v. 3|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 2.159|76-Cde. 11

OBJETO: La locación y explotación comercial de un local para la venta de emparedados, cigarrillos, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 para el día 8 del mes de abril de 1987 a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa, durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1033, Capital Federal.

e. 20|3 Nº 1.703 v. 31|3|87

★ Rubro "B"

OBRAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 08-OP|87

OBJETO: Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nº 134, Paso del Sapo (Prov. de Chubut).

Presupuesto oficial: ₳ 510.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Consulta y compra del pliego: Al precio de ₳ 337, el mismo podrá adquirirse en sucursales Trelew (San Martín y Avda. Fontana), Comodoro Rivadavia (C. Pellegrini 959) y en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: El 21 de abril de 1987, a las 11 horas simultáneamente en sucursales citadas y en Compras.

e. 20|3 Nº 1.704 v. 9|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|86

OBJETO: Reconstrucción y ampliación del Edificio destinado a la Escuela Nº 59 de Fofo-Cahuel (Prov. de Chubut).

Presupuesto Oficial: ₳ 610.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.

Consulta y compra del pliego: Al precio de Australes 332, el mismo podrá adquirirse en sucursales Trelew (San Martín y Avenida Fontana), Comodoro Rivadavia (Pellegrini 959) y en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital).

Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: El 10 de abril de 1987, a las 11 horas, simultáneamente en las sucursales citadas y en Compras.

e. 13|3 Nº 1.527 v. 2|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07-OP|87

OBJETO: Construcción de un edificio para la Sucursal Catamarca.

Apertura: 14 de abril de 1987, a las 11 hs., en la División Compras y en la Sucursal Catamarca.
Presupuesto oficial: ₳ 532.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Consulta y|o compra del pliego: Al precio de ₳ 350,20 y podrá adquirirse en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal) y en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830|36, San Francisco del Valle de Catamarca).

e. 17|3 Nº 1.599 v. 6|4|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06-OP|987

OBJETO: Trabajos de demolición del edificio existente y construcción de la Oficina Nº 6, Mosconi, sita en Av. San Martín 6948|50|52 de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 270.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Consulta y compra del pliego: al precio de ₳ 193, el mismo podrá adquirirse en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital) hasta el 26|3|87 inclusive.

Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: el 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en Compras.

e. 6|3 Nº 1.364 v. 26|3|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 09-OP|87

OBJETO: Construcción de un edificio en Avenida Corrientes 5744|76, Capital Federal y remodelación integral del área de inspección de automotores en Thames 470, Capital Federal.

Apertura: 20 de abril de 1987, a las 11 horas en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).
Presupuesto oficial: ₳ 3.070.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Consulta y|o adquisición del pliego: Al precio de ₳ 1.252 podrá adquirirse en Compras, cualquier día hábil, de 10 a 16 horas, hasta el 3 de abril de 1987.

e. 9|3 Nº 1.427 v. 27|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9.394-LP-86

OBJETO: Contratación de la supresión de escapes de agua en la vía pública, mediante la reparación de las cañerías distribuidoras y sus accesorios y de las conexiones domiciliarias, en el Partido de La Matanza (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: El 20 de abril de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.

e. 23|3 Nº 1.742 v. 3|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 49 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado los trabajos de reposición de las calderas y la reparación general del sistema de calefacción central de la Cabecera de Distrito 25º (Santa Rosa), provincia de La Pampa.

Fecha de apertura: 27|4|87, 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 49.150.
Importe de la garantía: ₳ 491.
Valor del pliego: ₳ 17.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sec. Pliegos y Contratos) Sarmiento 151 piso 8º local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), provincia de La Pampa.

e. 23|3 Nº 1.741 v. 27|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 5 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de remodelación en el edificio Encomiendas Internas de la ENCOTEL, ubicado en la Avda. San Juan y Santiago del Estero, Capital Federal.

Fecha de apertura: 9|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 39.647,71.
Importe de la garantía: ₳ 397.
Valor del pliego: ₳ 15.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 20|3 Nº 1.705 v. 26|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 39 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de remodelación integral de seis locales sanitarios ubicados en diversos sectores del Palacio Central de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 3|4|87, 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 113.211,59.
Importe de garantía: 1.133.
Valor del pliego: ₳ 46.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 17|3 Nº 1.604 v. 30|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.834|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Intersección de Ruta Nacional Nº 2 y Avenida Lastra en Chascomús (obras básicas, pavimento flexible en calzadas principales, rotonda, calles complementarias, reconstrucción de pavimentos, construcción de veredas e iluminación).

Presupuesto: A 3.572.000. Depósito de garantía: A 35.720. Precio del pliego: A 720. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|10 Nº 1.743 v. 10|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 20. Provincia de Córdoba. Tramo: Niña Paula-Empalme con Ruta Prov Nº 14. Sección: Empalme con Ruta Provincial Nº 14 (construcción de pavimento flexible, repavimentación y ensanche de calzada existente).

Presupuesto: A 704.000.
Depósito de garantía: A 7.040.
Precio del pliego: A 140.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9|3 Nº 1.384 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.833|87

OBJETO: Ruta Nº 3 Provincia de Buenos Aires. Tramo: Cañuelas-Las Flores. Sección: Km. 109-Km. 189 (fresado del pavimento existente, repavimentación, apertura de caja para banquinas y pavimentación de banquinas con mezcla reciclada).

Presupuesto: A 6.688.496.
Depósito de garantía: A 66.884,96.
Precio del pliego: A 1.350.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja Capital Federal.
e. 9.3 Nº 1.382 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Las Tortugas-Villa María. Sección: Cruce por la Ciudad de Bell Ville (Km. 500,937-Km. 502,914) (repavimentación y ensanche).

Presupuesto: A 659.000.
Depósito de garantía: A 6.590.
Precio del pliego: A 132.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9|3 Nº 1.383 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.831|87

OBJETO: Ruta Nº 60. Provincia de Catamarca. Tramo: Empalme Ruta 38-Empalme Ruta 62. Sección: I - Prog. 0.00 - Prog. 19.241,30 (construcción de obras básicas completas y pavimento bituminoso tipo triple).

Presupuesto: A 17.400.000.
Depósito de garantía: A 174.000.
Precio del pliego: A 3.480.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 31 de marzo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|3 Nº 1.380 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 157. Provincia de Tucumán. Tramo: Límite con Santiago del Estero-Tucumán-Bella Vista. Sección: Monteagudo-Simoca (bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial de sellado).

Presupuesto: A 787.287,73.
Depósito de garantía: A 7.872,88.
Precio del pliego: A 157,45.
Plazo de obra: 7 meses.
Presentación de propuestas: 30 de marzo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1875, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9|3 Nº 1.385 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.832|87

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Jujuy. Tramo: Tres Cruces-Puerto del Marqués (construcción de puente de hormigón armado sobre Río Miraflores y accesos).

Presupuesto: A 1.726.703,05.
Depósito de garantía: A 17.267,04.
Precio del pliego: A 350.
Plazo de obra: 9 meses.
Presentación de propuestas: 1º de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 9|3 Nº 1.381 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.835|87

OBJETO: Ruta Nº 2 - Provincia de Buenos Aires. Tramo: Castelli - Dolores (construcción de pavimento flexible y cuatro puentes, iluminación y señalización horizontal).

Presupuesto: A 28.130.000. Depósito de garantía: A 281.300. Precio del pliego: A 5.600. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.744 v. 10|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.836|87

OBJETO: Provincias de Buenos Aires - La Pampa y Río Negro. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.017.570. Depósito de garantía: A 10.175,70. Precio del pliego: A 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 16 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.745 v. 10|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.837|87

OBJETO: Provincias de Chaco y Formosa. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.005.908. Depósito de garantía: A 10.059,08. Precio del pliego: A 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.746 v. 10|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.828|87

OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán. Tramo: Ruta Nacional Nº 9 (Sud) - Canal San Cayetano - Avenida Gobernador del Campo - Construcción defensa sobre río Salí.

Presupuesto: A 3.000.000. Depósito de garantía: A 30.000. Precio del pliego: A 600. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 14 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.747 v. 10|4|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29|87

OBJETO: Ampliación EE.TT. "Caucete" y "San Miguel" (Prov. de San Juan). Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles.

Fecha de apertura: 14|4|87, 10 horas.
Pliego: AyE - GEP - 1593.
Valor del pliego: A 600. Consulta Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas: Administración Regional Centro-Cuyo, San Martín 322, 3º piso, Mendoza.
Retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 1.748 v. 27|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Obras de adecuación de escalera principal en el edificio, Avda. L. N. Alem 1134, Capital Federal, Buenos Aires.

Fecha de apertura: 2|4|87, 10 horas.
Valor del pliego: A 10.
Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 20|3 Nº 1.718 v. 26|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 44.406-G-65

OBJETO: Contratación de los trabajos de provisión y montaje de una (1) instalación para gas natural en locales de la División Talleres, sita en Varela 1835, Capital Federal.

Apertura: El 27 de abril de 1987 a las 16 horas en el Salón de A perturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.
Monto estimado de los trabajos: A 99.000.
e. 19|3 Nº 1.666 v. 1º|4|87

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 269-DE-86 (C.1º)
Llámase a Licitación Pública Nº 15|87.

OBJETO: La construcción de tuberías de desagüe de aguas pluviales y servidas hasta su desagote en el arroyo Cildañez, en este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 13 de abril de 1987, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. L. de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 10|4|87.
Valor del pliego: Australes 20.
e. 25|3 Nº 1.829 v. 26|3|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Pro-edificio del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 6|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "Movimiento de suelo y estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Benavídez, Bs. As. Ubicación: Con frente a la Avenida Benavídez y Marabotto y las calles Rivadavia y Brasil de Benavídez, Pido. de Tigre, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 186.946.
Garantía de oferta: A 1.869,46.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 22 de abril de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75.
e. 23|3 Nº 1.749 v. 10|4|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 5|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra: Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, estructura metálica de techos, aislaciones de techos y cubiertas, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores, nuevo edificio, Colegio Nacional Fuerza Aérea Argentina de Vallefértil, provincia de San Juan. Ubicación: Entre las calles Güemes, Mitre, San Martín y Santa Fe (N.C. 19-50-320.870) de la citada ciudad.

Presupuesto oficial: A 757.603,50.
Garantía de oferta: A 7.576,04.
Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de la oferta se llevará a cabo el día 13 de abril de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75 (en efectivo).
e. 16|3 Nº 1.563 v. 3|4|87

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Sociedad Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 4|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: "Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, Estructura Metálica de techos, aislaciones de techos y cubiertas, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores, nuevo edificio Escuela Especial para niños sordos "José A. Terry", Rawson, Provincia de San Juan" ubicación: Esquina de las calles: R. Baca y M. Moreno de la citada ciudad.

Presupuesto Oficial: A 370.574.
Garantía de oferta: A 3.705,74.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2587, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La Recepción y Apertura de la oferta se llevará a cabo el día 6 de abril de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75 (en efectivo).
e. 6|3 Nº 1.356 v. 26|3|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1317-0

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación de baños en el Ministerio de Economía, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Capital Federal.

Fecha de apertura: 8 de abril de 1987 a las 14 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: A 125.000.
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Precio de la documentación: A 62.
Garantía de Oferta: A 1.250.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. **La Repartición evacuará estas** consultas y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha.
e. 13|3 Nº 1.528 v. 26|3|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1316-0

OBJETO: Contratar la ejecución de nueva cubierta de techos, cielorrasos y reparos varios en el edificio dependiente del Ministerio del Interior, sito en Avda. de Mayo Nº 760, Capital Federal.

Fecha de apertura: 9 de abril de 1987 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).
Presupuesto Oficial: A 103.312.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: A 50.
Garantía de oferta: A 1.033,12.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la fecha.
e. 13|3 Nº 1.529 v. 26|3|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 2|87
Expediente E. 48.86
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Trabajos de reparación del Edificio de la calle Medrano 951, según detalle: 1) Reparación de la cubierta del

techo del 6º piso. 2) Reparación del techado asfáltico sobre cubierta de garage sobre calle Lavalle. 3) Reparación cielorraso 6º piso. 4º) Reparación de la cubierta de chapas de zinc sobre salón de actos. 5) Reparación azotea sobre el departamento de Electrotecnia.

Apertura ofertas: 2 de abril de 1987.
Hora: 18.
Valor del legajo: A 50.
Garantía de oferta: 1% del total de la oferta.
Plazo de ejecución: 30 días corridos.
Consultas: Dirección de obras de lunes a viernes de 16 a 20 horas.
Retiro de legajos: Departamento de Compras y Suministros de lunes a viernes de 14.30 a 20 horas, Medrano 951, 1º piso.

e. 25|3 Nº 1.830 v. 26|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Ampliación Pabellón Necropsias, para la Facultad de Cs. Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 60 e 1 y 115, La Plata, el día 20 de abril de 1987 a las 9 hs.
Presupuesto oficial: Australes setenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con veintitrés centavos (A 78.423,23). Precios presupuesto oficial enero|87.
Ubicación: Calle 60 y 118. La Plata.
Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.
Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Australes setenta y nueve (A 79).

e. 16|3 Nº 1.564 v. 27|3|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.755|87

OBJETO: Provisión e instalación de un sistema de radiocomunicación tren-tierra, tramo Once-Moreno (Línea D. F. Sarmiento).

Apertura: Día 29|4|87. Hora: 14.
Valor del pliego: A 100.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 hs.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.753|87

OBJETO: Rosario Depto. Aprovisionamiento mejoras galpón Nº 1994.

Presupuesto oficial: A 213.000.
Apertura: Día 21|4|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 50.

Licitación Pública Nº 4.755|87

OBJETO: Córdoba - reconstrucción galpón locomotoras Km. 692.

Presupuesto oficial: A 405.700.
Apertura: Día 30|4|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 85.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Rosario, dentro del siguiente horario: En Bs. As. de 10 a 13, en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.

LINEA ROCA

Licitación Pública Nº SA 506

OBJETO: Construcción de grupos sanitarios, vestuarios, renovación de cubiertas y tareas anexas en galpón lonería y oficinas de auxiliares y varios, en Estación Sola.

Presupuesto oficial: A 150.170.
Apertura: Día 20|4|87. Hora: 9.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº SA 508

OBJETO: Ejecución de nuevo solado en andén y accesos a plataformas desde la Nº 8 a la 14 inclusive, en Estación Plaza Constitución.

Presupuesto oficial: A 61.300.
Apertura: Día 21|4|87. Hora: 9.
Valor del pliego: A 10.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, en los días hábiles de 8 a 13 hs.

e. 24|3 Nº 1.805 v. 26|3|87

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO

Expediente Nº 2020-1102000434|87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 20|87, para el día 30 del mes de abril de 1987, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Reparación integral instalación eléctrica del Pabellón T.V.8. - Régimen de contratación Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado por variación de costos Ley 12.910.

Presupuesto oficial: A 90.000.
Plazo de ejecución: 4 meses.
Garantía de oferta: 1%.
Precio del pliego: A 30. La misma deberá ser abonada en Tesorería del establecimiento de lunes a viernes de 8 a 12 hs., con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 24|3 Nº 1.793 v. 6|4|87

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 4|87

OBJETO: Contratar la construcción del edificio para el Juzgado Federal de Viedma, Provincia de Río Negro ubicado en la esquina Noreste de las calles San Martín y Belgrano y que se compone de un subsuelo, planta baja un entrepiso y siete pisos altos con una superficie cubierta de 4.500 metros cuadrados.

Apertura: 30 de abril de 1987 a las 9 horas.
Apertura y entrega de propuestas: Departamento de Compras Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085 Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal o en la sede del Juzgado Federal de Viedma, calle Belgrano 471, Pcia. de Río Negro.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte Gral. J. D. Perón número 2455, Capital Federal o en la sede del Juzgado citado.
Valor del pliego: Australes novecientos (A 900).
Importe de la garantía: Australes treinta mil (A 30.000).
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.565 v. 3|4|87

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: Obras de remodelación correspondientes a la independización del Centro Recaudador de una Sucursal de la Institución (C.C. Nº 6703).

Fecha de apertura: 10|4|87, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: A 40.

e. 17|3 Nº 1.602 v. 26|3|87

Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.312

OBJETO: Reparación de equipos acondicionadores de aire.

Apertura: 6 de abril de 1987, a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 25|3 Nº 1.831 v. 26|3|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Ministerio de Economía y Hacienda, llama a Licitación Pública Nº 08|87.

OBJETO: Referente al servicio de traslado de alumnos en la ciudad de Río Grande.

Fecha de apertura: 6 de abril de 1987.
Hora: 11.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, San Martín 450, Ushuaia, Distrito Río Grande de Rentas, Estrada 601, Río Grande; o en la Casa de Tierra del Fuego, Sarmiento 745, Capital Federal.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, San Martín 450, Ushuaia.

e. 24|3 Nº 1.794 v. 26|3|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87 del registro de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 21 de abril de 1987 a las 10 horas en la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte - Teófilo Salustio y Nº 2, Puerto de Bahía Blanca Prov. de Buenos Aires.

OBJETO: Reparación integral de cuatro (4) motores Detroit Diesel Allison serie 92 Modelo 8162-7000, dos (2) tiempos, 16 cilindros en "V", aspiración natural 640 HP a 2100 RPM.

Retiro de pliegos en la mencionada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 23|3 Nº 1.750 v. 1º|4|87

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento de ocho (8) motores Bazan MTU 16V 956 TB 91, para 3.000 horas marcha, escalón W5.

Llámase a Licitación Pública Nº 065|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de abril de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|3 Nº 1.706 v. 31|3|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

OBJETO: Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad, a prestarse en dependencias ubicadas en la Zona Puerto de Buenos Aires, Zona Puerto Dock Sud y Zona Puerto La Plata, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra, y con opción de hasta seis (6) meses más a favor del organismo.

Apertura: 8 de abril de 1987. Hora: 12.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este organismo y de los proponentes que concurran.

e. 23|3 Nº 1.751 v. 1º|4|87

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS

Licitación Pública Nº 151|86

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de trampas de polvo en recepción camiones y vagones de la Unidad I, Puerto Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: A 88.000.
Apertura: 10 de abril de 1987 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, previo pago de la suma de A 44.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se llevará a cabo, en la dirección citada en primer término del párrafo anterior, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|3 Nº 1.708 v. 2|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.136|87

OBJETO: Servicio de ómnibus para el traslado de personal ferroviario entre las estaciones Palmira - Mendoza; Gral. Gutiérrez - Mendoza y viceversa de la línea Gral. San Martín (Prov. Mendoza).

Apertura: Día 20|4|87. Hora: 11.
Valor del pliego: A 45.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 hs. y también en Suipacha 45, ciudad de Mendoza.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.754|87

OBJETO: Recuperación de cigüeñales de compresores Exhaustores Westinghouse.

Presupuesto oficial: A 114.000.
Apertura: Día 20|4|87. Hora: 12.30.
Valor del pliego: A 25.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: En Bs. As. de 10 a 13, en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.

e. 24|3 Nº 1.806 v. 26|3|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 18 de marzo de 1987.

OBJETO: Para resolver la reparación de vehículos automotores (ómnibus y coches) con destino al Departamento Servicios Generales. Sec. Automotores.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1987 a las 16 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

e. 18|3 Nº 1.624 v. 27|3|87

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 18 de marzo de 1987.

OBJETO: Para resolver servicio de mantenimiento de instalaciones sanitarias con destino a Diversas Dependencias.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Las Heras 2557, 1º piso, Capital y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1987 a las 16.40 horas en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

e. 18|3 Nº 1.626 v. 27|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION

Expte. Nº 8.825-LP-86

OBJETO: Contratación del servicio de lectura bimestral de medidores de consumo de agua potable en la Zona Norte de la Capital Federal y en el Partido de La Matanza (Distritos: La Matanza y Ezeiza), Prov. de Buenos Aires.

La apertura que debió tener lugar el 11 de marzo de 1987 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 10 de abril de 1987 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.

e. 19|3 Nº 1.669 v. 30|3|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de limpieza en el Edificio Cabecera del Distrito 14º (Posadas).

Apertura: 8|4|87 a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 14: - Posadas.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTEL Posadas (1er. piso, Administración, Oficina Despacho).
Valor del pliego: A 48,96.

e. 23|3 Nº 1.752 v. 1º|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Expediente Nº 548-L-1987

Licitación Pública Nº 305|87

OBJETO: Contratar el servicio de reparación y mantenimiento de la red de radiocomunicaciones.

Precio del pliego: A 30.
Presentación de propuestas: 10 de abril de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 1.832 v. 3|4|87

Secretaría de Salud

DIRECCION DE SISTEMAS DE COMPUTACION DE DATOS
Licitación Pública Nº 73|87
Expediente Nº 2020-21592|86-2
Apertura: 1|4|87 a las 17 horas.

OBJETO: Contratación de un sistema de impresión de alta productividad.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 74|87
Expediente Nº 2020-22283|86-3
Apertura: 1º|4|87 a las 16.30 horas.

OBJETO: Contratación de un sistema de barras ópticas.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 25|3 Nº 1.833 v. 26|3|87

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Contratar un servicio para llevar a cabo la construcción de aparatos para Ortopedia Dentomaxilar Infantil, especialidad de este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital de 8 a 14 horas.

Apertura: 3|4|87 a las 11 horas.

e. 25|3 Nº 1.834 v. 26|3|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 44|87
Expediente Nº A-7065

OBJETO: Acido sulfúrico.

Apertura: 2 de abril de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 25|3 Nº 1.835 v. 26|3|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 7044
Llámase a Licitación Pública Nº 31|87.

OBJETO. La adquisición de: Multicontactor; Tarjetas de conexionado; Programador y multímetro digital.

Apertura: 21 de abril de 1987, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 25|3 Nº 1.836 v. 26|3|87

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública 25|87

OBJETO: Adquisición de toner y revelador para fotocopiadoras, marca MITA mod. DC 513 Z|S-8 y MITA DC 313 ZD AS-6.

765, 5º piso, Departamento Contrataciones, de ofertas, C.F.R. - Suipacha
Apertura: Miércoles 1º de abril de 1987, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 1.837 v. 26|3|87

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 27|87

OBJETO: Adquisición de repuestos para video caseteras marca Panasonic.

Apertura: Miércoles 1º de abril de 1987, a las 18 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 1.838 v. 26|3|87

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública 28|...

OBJETO: Adquisición de disk Packs.

Apertura: Jueves 2 de abril de 1987, a las 16 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 25|3 Nº 1.839 v. 26|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 63|87

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

Apertura: el 13 de abril de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: A 50.

e. 23|3 Nº 1.759 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01115619-98
Licitación Pública Nº 027|87

OBJETO: Adquisición de 3.5000.000 formularios 352|Bis.

Apertura: 8 de abril de 1987 a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 23|3 Nº 1.771 v. 1º|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO
Licitación Pública Nº 01|87

OBJETO: La provisión de 48.300 círculos de chapa SAE 1085, laminada, de origen nacional para fabricación de discos para agricultura, en distintos diámetros y medidas de espesor.
Apertura: 2|4|87 a las 11 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" Oficina de Compras, Urquiza 55, 2400, San Francisco (Córdoba), de lunes a viernes de 6 a 13 horas.
Valor del pliego: A 100 (cien).

e. 19|3 Nº 1.680 v. 30|3|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 1|87
Llámase a Licitación Pública con fecha de apertura el día 20 de abril de 1987. Según el siguiente detalle.
Hora: 10.

OBJETO: 1.250 buzo verde antiflama para vuelo.

Valor del pliego: A 78.
Apertura, informes y retiro de pliego: Edificio Condor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., Of. 073 Amarillo, Capital Federal, de lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 23|3 Nº 1.757 v. 27|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 155|86

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de máquinas para el transporte de polvo en el Elevador III de Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 217.000.
Apertura: 13 de abril de 1987 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ingº White, Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de A 109.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|3 Nº 1.762 v. 10|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

LINEA GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-04 Ax. 00|87.

OBJETO: Adq. de filtro autolimpiador guía p|balancín, fuelle para junta elástica, según planos, Reptos para locs. Fiat.

Apertura: Día: 7|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 15.
Licitación Pública Nº E.C. 80 Ax. 00|87.

OBJETO: Adq. de pino del cerro, madera de quebracho, maderas enchapadas o aglomeradas, placa de fibras de madera, placa de laminado plástico, etc.

Apertura: Día 7|4|87.
Hora: 12.
Valor del pliego: A 9.
Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B., Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10 a 13 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 489|87.

OBJETO: Almohadillas de lubricación, guardapolvos.

Apertura: Día 6|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 490|87.

OBJETO: Alambre de acero redondo cincado, alambre de púas.

Apertura Día 7|4|87.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 20.
Licitación Pública Nº 491|87 CC.

OBJETO: Reptos. p|locs. D. E. Gral. Eléctric (contactos auxiliares para arranque motor).

Apertura: Día 7|4|87.
Hora: 13.
Valor del pliego: A 20.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal en los días hábiles de 12 a 15 30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.151|87.

OBJETO: Reptos. para coches: fuelles, almohadilla, interruptor, soporte, etc.

Apertura: Día 23|4|87.
Hora: 10.
Valor del Pliego: A 15.
Licitación Pública Nº 2.154|87.

OBJETO: Reptos. para coches: asiento válvula, aros, cigüeñal, etc.

Apertura: Día 24|4|87.
Hora: 10.
Valor del Pliego: A 15.
Licitación Pública Nº 2.156|87.

OBJETO: Reptos. para coches Materfer: perno, arandelas varias, larguero, soportes, etc.

Apertura: Día 27|4|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: A 20.
Licitación Pública Nº 2.161|87.

OBJETO: Reptos. para locomotoras Alco: conjunto de rebobinado, contactor, sello, reactor, amortiguador, filtro, armadura, etc.

Apertura: Día 28|4|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: A 18.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

e. 24|3 Nº 1.804 v. 26|3|87

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 24|87 MNCP., hasta el día 21 de abril de 1987 a las 14 horas.

OBJETO: Adquisición de 18.000 cajones para pescado para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata.

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G entre F y C, Banquina, Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
El valor del pliego es de: A 10.

e. 20.3 Nº 1.712 v. 31|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 302|87

OBJETO: Contratar la provisión de instrumental y elementos para laboratorio y dos carretones para transporte.

Precio del pliego: A 30.

Presentación de propuestas: 3 de abril de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 17|3 Nº 1.614 v. 28|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 31|87

OBJETO: Contratar adquisición de Sacas para encomiendas y para envíos postales.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de abril de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 635, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1987.
Valor del pliego: Australes 476.

e. 24|3 Nº 1.808 v. 2|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|87

OBJETO: Elástico, armadura, etc.

Apertura: 20|4|87.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: Australes 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|3 Nº 1.807 v. 1º|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|87

OBJETO: Adquisición de cinta separadora de tela de vidrio y cordón de fibra de vidrio.

Apertura: 14|4|87.
Hora: 8 30.
Valor del pliego: A 40.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|3 Nº 1.689 v. 27|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|87

OBJETO: Adquisición de muebles de madera (sillas, mesas, etc.).

Valor del pliego: A 35.
Apertura: 14|4|87.
Hora: 9.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|3 Nº 1.666 v. 27|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 12.473 86-9

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) interruptores tripolares.

Apertura: El 31 de marzo de 1987, a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 5,10.
Monto estimado de la provisión: 34.000 australes.

e. 25|3 Nº 1.840 v. 26|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 23|87

OBJETO: Adquisición de descargadores.

Fecha de apertura: 6|4|87, 10 horas.
Valor del pliego: A 10.
Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20|3 Nº 1.716 v. 26|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 24|87

OBJETO: Adquisición de cajas terminales.

Fecha de apertura: 8|4|87, 10 horas.
Valor del pliego: A 10.
Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20|3 Nº 1.717 v. 26|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28|87

OBJETO: Adquisición de transformadores para formación de neutro artificial y servicios auxiliares para estaciones transformadoras (Provincias de Chubut, Tucumán, Corrientes, Neuquén, Formosa, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Mendoza, Santa Fe y Salta).

Pliego: AyE - GEP-1.566 A.
Fecha de apertura: 29.4.87, 10 horas.
Valor del pliego: A 765.
Los adquirentes de los pliegos AyE - GEP 1566 1 y GEP - 1.566 2, para participar en la presente Licitación, solo deberán retirar, sin cargo los Agregados y Modificaciones al Pliego AyE - GEP - 1.566 A.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P 3, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 23/3 Nº 1.769 v. 27/3/87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 18 de marzo de 1987.

OBJETO: para resolver la compra de resmas de papel cartulina, etc., con destino al Departamento Servicios Generales (Sector Talleres Gráficos).

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital, y los proponentes deberán ajustar sus propuestas a lo reglamentado por el Decreto 5.720/72.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1987 a las 15,30 horas, en la citada División, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

A. 18/3 Nº 1.625 v. 27/3/87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71/87

OBJETO: Provisión de víveres secos, solicitado por la División Racionamiento Central.

Apertura: 9/4/87.
Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 24/3 Nº 1.799 v. 2/4/87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 70/87

OBJETO: Provisión de carne de novillo, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 9/4/87.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 24/3 Nº 1.798 v. 2/4/87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 73/87

OBJETO: Provisión de lácteos, con destino a la División Racionamiento Central.

Apertura: 10/4/87.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 24/3 Nº 1.800 v. 2/4/87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 72/87

OBJETO: Provisión de papas, verduras y frutas, solicitado por la División Racionamiento Central.

Apertura: 10/4/87.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 24/3 Nº 1.801 v. 2/4/87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.724/86 Cde. 8

Llámase a Licitación Pública Nº 18/87, para el día 9 del mes de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de frazadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1033, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e. 23/3 Nº 1.772 v. 1º/4/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.724/86 Cde. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 20/87, para el día 10 del mes de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de chapas de cartón asfáltico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1033, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e. 23/3 Nº 1.773 v. 1º/4/87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.731/86 Cde. 10

Llámase a Licitación Pública Nº 21/87, para el día 10 de mes de abril de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.

OBJETO: La provisión de chapas de fibrocemento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1033, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e. 23/3 Nº 1.774 v. 1º/4/87

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 548.755/87

OBJETO: Adquisición de gasa para curaciones y cirugía para el Servicio de Farmacia.

Apertura: 30/3/87.
Hora: 11.
La apertura se efectuará en el Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", División Compras, sito en Avda. San Martín 5481, Capital Federal, donde además se retirarán los pliegos y cláusulas particulares, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 24/3 Nº 1.803 v. 26.3.87

Secretaría de Salud

PROGRAMA FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS F.A.M.
Licitación Pública Nº 2/87 F.A.M.
Expediente Nº 2020-15533/87-9
Apertura: 9/4/87 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de medicamentos.

Costo del pliego: sin cargo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/3 Nº 1.777 v. 1º/4/87

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 60/87
Expediente Nº 2020-2176/87-1
Apertura: 1º de abril de 1987, a las 16 horas.

OBJETO: Adq. de elementos varios; lámparas, fichas, cables, grampas, pinturas, aguarrás, etc.

Costo del pliego: A 15.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 52/87
Expediente Nº 2020-23880/86-5
Apertura: 1º de abril de 1987, a las 15.30 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra especializada para el retapizado integral de sillones y sillas.

Costo del pliego: A 16.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 25/3 Nº 1.841 v. 3/4/87

DIRECCION NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 56/87
Expediente Nº 2020-26229/86-3
Apertura: 13/4/87, a las 15 horas.

OBJETO: Adquisición de cepillos dentales.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 25/3 Nº 1.842 v. 3/4/87

IMPRENTA CENTRAL
Licitación Pública Nº 90/87
Expediente Nº 2020-3.568/87-7
Apertura: 1º de abril de 1987, a las 17.30 horas.

OBJETO: Por la Adq. de resmas de papel.

Costo del pliego: A 10.

DIRECCION DE EDUCACION PARA LA SALUD
Licitación Pública Nº 65/87
Expediente Nº 2020-2061/87-2
Apertura: 1º de abril de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de folletos.

Costo del pliego: A 10
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 25/3 Nº 1.843 v. 26/3/87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 28/87
Expediente Nº 2020-2512/86-6
Apertura: 31/3/87, a las 17 horas.

OBJETO: Adq. sistema integrado de procesamiento de muestras para radioinmunoensayo.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 93/87
Expediente Nº 2020-18431/86-6
Apertura: 31/3/87 a las 17.30 horas.

OBJETO: Adq. equipo completo de llamada por altavoz.

Costo del pliego: A 10
Licitación Pública Nº 95/87
Expediente Nº 2020-3240/87-8
Apertura: 31/3/87, a las 16 horas.

OBJETO: Adq. fuente de luz fría y frontolux.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4.131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 25/3 Nº 1.844 v. 26/3/87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Licitación Pública Nº 59/87
Expediente Nº 2020-151/87-4
Apertura: 6/4/87 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. bujías y otros p.A. Endoscop. Digestiva.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 76/87
Expediente Nº 2020-16828/86-6
Apertura: 6/4/87 a las 15.30 horas.

OBJETO: Material de sutura A. Cirugía.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 79/87
Expediente Nº 2020-1101/87-9
Apertura: 6/4/87 a las 16 horas.

OBJETO: Adq. elementos montaje anaqueles.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 81/87
Expediente Nº 2020-1378/87-0
Apertura: 6/4/87 a las 16.30 horas.

OBJETO: Adq. Equip. Area Bacteriología.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 84/87
Expediente Nº 2020-2828/87-1
Apertura: 6/4/87 a las 17 horas.

OBJETO: Cierre lateral entrepiso Técnico.

Costo del pliego: A 10.
Licitación Pública Nº 35/87
Expediente Nº 2020-21863/86-8
Apertura: 6/4/87 a las 17.30 horas.

OBJETO: Insumos Diálisis y Farmacia.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso Of. 4131, Cap. Fed. debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 19/3 Nº 1.694 v. 30/3/87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 94/87
Expediente Nº 2020-19850/86-4
Apertura: 31/3/87 a las 14.30 horas.

OBJETO: Adq. registradores de 2 (dos) canales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: A 10.

e. 25/3 Nº 1.845 v. 26/3/87

HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-0177000301/87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87 para el día 31 de marzo de 1987 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. películas radiográficas, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 25/3 Nº 1.846 v. 26/3/87

HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA PROF.
DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 86/87
Expte.: Nº 2020-12867/86-0
Apertura: 6/4/87 a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición colchones térmicos y eq. hipotermia Area Cirugía.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4 piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 19/3 Nº 1.695 v. 30/3/87

HOSPITAL NACIONAL
DE PEDIATRIA PROF.
J. P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 88/87
Expte.: Nº 2020-2951/87-3
Apertura: 1/4/87 a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición extracorpórea.

Costo del pliego: A 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento

e. 19/3 Nº 1.696 v. 30/3/87

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 98/87
Licitación Pública Nº 6/87

OBJETO: Adquisición de 8 equipos de aire acondicionado.

Apertura: 6 de abril de 1987, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1844 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Horario: 8 a 20 horas.

e. 25/3 Nº 1.847 v. 26/3/87

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Licitación Pública Nº 308
Expediente Nº 2.598

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

OBJETO: 15.000 kgs. de papel obra 1º, satinado, y 11.500 kgs. de papel ilustración.

Pliego de condiciones: Retirar en la dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 2 de abril de 1987 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 25/3 Nº 1.848 v. 30/3/87

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19/87
Expte.: Nº 4.743/87

OBJETO: Adquisición de veintisiete automóviles.

Apertura de las ofertas: Día 6 de abril de 1987 a las 16 horas, Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de bases y condiciones: Dpto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 19/3 Nº 1.697 v. 30/3/87